

VOLUMEN II

DE LA SESIÓN 30 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

INICIATIVAS CON PROYECTO
DE LEY O DECRETO

LEY AGRARIA

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Pasamos ahora al apartado de iniciativas. Y tiene el uso de la palabra el diputado Ismael Brito Mazariegos, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 26 y 27 y adiciona uno más al 29 Bis a la Ley Agraria.

El diputado Ismael Brito Mazariegos: Muchas Gracias, presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Adelante, diputado.

El diputado Ismael Brito Mazariegos: Quiero comentar que se lamenta la falta de acuciosidad por parte de la Mesa Directiva. Yo sí quiero mencionar, amiga Andrea, que tienes el total reconocimiento del Grupo Parlamentario de Morena, te abrazamos con mucho cariño y porque sabemos del amor que le tienes a Chihuahua, a tu estado, que eso lo has dejado siempre ver en cada momento de tu trabajo parlamentario.

Hoy, presento el proyecto de decreto que reforma los artículos 26 y 27 y adición un artículo 29 Bis a la Ley Agraria, en materia de división de ejidos. Quiero comentar que esto tiene como objetivo atender y evitar conflictos agrarios, por eso se hace necesario poder facilitar la división de ejidos en diversos casos en cualquier parte de la geografía nacional.

Es importante mencionar que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Inegi, menciona que el país tiene una superficie de 196.5 millones de hectáreas, de las cuales, 42.8 por ciento son propiedad privada y el resto es propiedad comunal o ejidal. Por eso resulta de vital importancia la atención y la solución a la problemática que allí se desarrolla.

Es importante comentar que la división de un ejido planteada por los propios ejidatarios que la conforman, es decir, por aquellos que tienen el derecho a ello, se ha convertido en un problema social que está y abarca todos los rincones

del país. Esto a pesar de estar contemplado en la Ley Agraria, el procedimiento específico sobre la separación o división de los ejidos no se encuentra regulado.

Es importante mencionar y ustedes deben de saber que cuando se da una dotación, pues el núcleo ejidal toma posesión del mismo, pero posteriormente pasan los años y requieren de ampliaciones en los ejidos. Y en la ampliación de los ejidos esta puede darse en el propio municipio, en el propio estado o en el propio país, tal es el caso que les menciono, que es muy reiterativo los diversos casos que se mencionan y que tienen esta problemática.

Quiero mencionar, por ejemplo, en mi estado de Chiapas, conozco cuando menos 8 o 10 casos en los cuales la ampliación se quiere separar del ejido, porque le queda lejos el núcleo de población para asistir a las asambleas, porque la geografía es muy accidentada y no les permite o sencillamente la distancia, lo tienen bastante complicada para poder llegar.

De tal suerte que en esos casos estoy precisamente hablando a ustedes, para pedirles su apoyo en su momento para que pueda ser posible el que se dé la separación de los ejidos. Esta iniciativa se fortalece a partir de considerar que en nuestro país existe una dinámica poblacional que ha transformado la realidad, por lo que hay que considerar lo siguiente:

Primero, que los actuales ejidatarios no conciben nuevas generaciones de hombres y mujeres que mantienen una relación distinta con la tierra, con el territorio o con la comunidad. Esta iniciativa que hoy presento, fortalece también aspectos de sustentabilidad, por lo cual enfatiza la necesidad y la certidumbre y compromiso con su entorno.

Y por lo otro, como bien lo comenté, ayuda a resolver conflictos internos. Que se entienda, el ejido en términos constitucionales es una persona moral, por lo que la afiliación obligatoria al mismo o el impedimento para separarse de él es inconstitucional y violatorio de derechos humanos.

Por eso planteamos esta reforma a favor de decenas de miles de mexicanos para reformar los artículos 26 y 27 y adicionar un artículo, el 29 Bis a la Ley Agraria, esto va para apoyar a

todos aquellos ejidatarios que tienen el deseo de separarse del centro de población básico. Es cuanto, presidenta. *(La iniciativa podrá ser consultada en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo II)*

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado Ismael Brito Mazariegos. Y tórnese a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para dictamen.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS
HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y DESARROLLO URBANO

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Tiene la palabra el diputado Salvador Alcántar Ortega, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, suscrita por las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

El diputado Salvador Alcántar Ortega: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Adelante, diputado.

El diputado Salvador Alcántar Ortega: Vengo a presentar la iniciativa que reforma el artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

En los últimos años se han experimentado procesos rápidos de crecimiento, sin importar las consecuencias y daños que se causan directamente al medioambiente, como lo es el suelo, aire, agua, tierra, etcétera, de diversas zonas por falta de proyectos sustentables.

En materia estatal se requiere establecer diversas disposiciones de acuerdo con las necesidades específicas de cada estado, la cobertura y calidad de los servicios básicos, como lo son el agua potable, drenaje, energía eléctrica, alumbrado público. Sin embargo, aunque México ha sido pionero en ratificar los instrumentos internacionales que reconocen el derecho humano al agua y al saneamiento e

incluso hemos reformado nuestra Carta Magna para reconocer dicho derecho, la realidad es que la implementación de políticas públicas y estrategias que garantizan el acceso al agua, así como su distribución y saneamiento han fracasado, vulnerando el acceso al agua en cantidad y calidad suficiente en México.

Chihuahua es el estado posicionado número uno como el mayor productor de productos del campo, tales como manzana, nuez, durazno, sandía y ahora el número uno en cacahuate, cebolla, chile jalapeño, alfalfa, avena forrajera, avena en grano y algodón en hueso, ubicándose como el cuarto productor de alimentos a nivel nacional.

Sin embargo, la producción de estos alimentos se ha visto afectada por la sequía, la falta de suministro de agua y nulo presupuesto de apoyo al campo, lo que puede desencadenar en una crisis alimentaria para nuestro país y un detrimento económico en lo que respecta a los alimentos que este estado produce.

Además, Chihuahua se ubica como el noveno productor de carne y el cuarto productor de leche a nivel nacional. Pero, ante esa inminente crisis de agua, el poder de satisfacer las necesidades que requiere el uso público urbano y doméstico, así como el sector agropecuario.

La producción agrícola y ganadera se ha visto totalmente colapsada por la escasez de agua y, por ende, las familias del medio rural que se sostienen con esos ingresos ante la problemática que se ha detectado por la falta de gobernanza y gobernabilidad en los cuerpos de agua que abastecen el uso público urbano y agropecuario.

Ante la grave situación de la sequía que presenta el país en la zona norte de México, que podría poner en peligro a las personas y a las áreas productivas y económicas, es necesario se tomen las medidas de precaución y mitigación correspondientes para lograr el uso eficiente del agua.

El agua propicia el bienestar de la población al tener un impacto positivo en la vida de millones de personas, la salud humana y el medio ambiente. La soberanía alimentaria no se logra si no hay presupuesto, no existe equidad, no se concibe que el estado de Sonora se le aprobó un presupuesto de 6 mil millones de pesos y a Sinaloa 8 mil millones de pesos para infraestructura hídrica, mientras al estado de Chihuahua solo se le otorgaron 17 millones de pesos para obras de cabeza.

Con tan pocos recursos no se puede aspirar a la soberanía alimentaria que tanto han pregonado en los últimos cuatro años. Gracias por su atención.

«Iniciativa que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, suscrita por el diputado Salvador Alcántar Ortega y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, diputado federal **Salvador Alcántar Ortega**, y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la presente **iniciativa con proyecto de decreto que reforman las fracciones XXXIX y XL y se adiciona la fracción XLI recorriéndose las subsecuentes del artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

En los últimos años fundamentalmente las ciudades han experimentado procesos rápidos de crecimientos, sin importar las consecuencias y daños que se causen directamente al medio ambiente (suelo, aire, agua, tierra, etcétera), de diversas zonas, por falta de un proyecto, e igualmente un reglamento que delimite y restrinja las construcciones en espacios no adecuados, provocando que se fragmente la historia que se tiene de ese espacio a lo largo de los años.

El 29 de enero de 2016 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación una reforma constitucional a fin de facultar al Congreso de la Unión para legislar sobre asentamientos humanos, lo cual permitió que el 28 de noviembre del 2016, fuera publicada la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con la finalidad de establecer una regulación para la planificación ordenada de los asentamientos humanos.

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece, en la fracción XI del artículo 75, que el uso, el aprovechamiento y la custodia del espacio público se sujetarán a lo siguiente:

“**Artículo 75.** El uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público se sujetará a lo siguiente:

XI. Se deberá asegurar la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, la calidad formal e imagen urbana, la Conservación de los monumentos y el paisaje y mobiliario urbano”

Se indica en la fracción V del artículo 53 lo siguiente:

“**Artículo 53.** Para la ejecución de acciones de Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población, además de las previsiones señaladas en el artículo anterior, la legislación estatal en la materia establecerá las disposiciones para:

V. La preservación del Patrimonio Natural y Cultural, así como de la imagen urbana de los Centros de Población;”

Se considera que la Ley citada anteriormente tiene ciertas deficiencias ya que omite definir o establecer qué se entenderá como “**imagen urbana**”, lo cual podría generar problemas para la legislación local, debido a que este concepto puede ser fácilmente confundido por el de “**paisaje urbano**”, “**imagen mental urbana**” o “**imaginario urbano**”, siendo importante su distinción para no crear leyes o políticas urbanas carentes de sentido, de acuerdo a **Isaac Ipiña García**: “para no caer en errores teórico-conceptuales que redunden en normativas y políticas urbanas confusas y defectuosas, que resultan en intervenciones fragmentadas y parciales”.

En materia estatal se han establecido diversas disposiciones de acuerdo con las necesidades específicas de los asentamientos a legislar, sin embargo, al intentar definir el concepto de “**imagen urbana**”, algunas normatividades omiten hacerlo y otras pueden resultar muy ambiguas, por ejemplo, en el caso del Reglamento de Imagen Urbana y Construcción de Concepción de Buenos Aires, Jalisco:

“**Artículo 8.** Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

Imagen urbana: las fachadas de los edificios y los elementos que las integran; las bardas: cercas y frentes de predios; los espacios públicos de uso común; parques, jardines, plaza avenida, camellones aceras y los elementos que integran; el mobiliario urbano integrado por

postes, arriates, bancas, basureros, fuentes, monumentos, paradas de autobuses, casetas telefónicas y de informes señalamientos, ornato, etcétera”.

Se entiende por **imagen urbana**, al conjunto de elementos naturales y contruidos que constituyen una ciudad y que forman el marco visual de sus habitantes, tales como: colinas, ríos, bosques, edificios, calles, plazas, parques, anuncios, etcétera.¹

De acuerdo a **Isaac Ipiña García**, que define **imagen urbana** como un “proceso creativo desarrollado por un observador que capta y transmite, por medios gráficos y digitales, las características que determinan el paisaje urbano de una parte específica de la ciudad. Para la definición del término es preciso establecer este proceso como el resultado **tangible**, ya sea de manera impresa o digital, de la interacción entre el observador y una parte de la ciudad determinada en tiempo y espacio, y evitar así la generalización del concepto en otros fenómenos que forman parte de este proceso”.²

Asimismo, menciona: “El análisis de la **imagen urbana** permite entender la ciudad en función del momento histórico que determinó la imagen y a las circunstancias que rodeaban esa imagen. La intencionalidad de las imágenes respecto a la ciudad puede obedecer muchas veces a las necesidades políticas o de mercadotecnia de instituciones que buscan obtener un beneficio de los imaginarios contruidos por los ciudadanos”.³

“El **paisaje urbano** es la representación física de las actividades que ocurren dentro de la ciudad y está conformada por la morfología urbana y las actividades socioculturales que se realizan en la ciudad. Dentro del análisis realizado, es el único término que está sujeto a un proceso de transformación física, en función del tiempo y el espacio. Este concepto puede explicar la fisonomía de las ciudades y su constante transformación debido a elementos climáticos o a diferentes inversiones que se realizan dentro de la ciudad. Su evolución es parte fundamental en el análisis de la oferta inmobiliaria, siendo uno de los principales factores que ayudan o deprimen el mercado”.⁴

En síntesis, “la imagen es el resultado tácito de un proceso de comunicación, donde se obtiene un elemento visual que describe un momento y un lugar específico de la ciudad. Esta imagen es inmutable, parcial y fragmentaria. A diferencia del paisaje que es la referente del observador, es la

ciudad misma reflejada en los ojos de los ciudadanos, mutable en función del tiempo y las inversiones”.⁵

La diferencia entre “**paisaje urbano**” e “**imagen urbana**” es algo confusa y complicada de entender e interpretar por algunos grupos de la sociedad. Teniendo como antecedentes una variedad de legislaciones estatales, no tienen una definición sobre el concepto mencionado o algunas veces no es precisa, clara o es muy ambigua, se tiene que especificar en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano qué significa este concepto.

Con base a la definición planteada en el Reglamento de Imagen Urbana del Estado de Zacatecas, la cual parece ser la más completa y entendible como se menciona a continuación, **imagen urbana** “la impresión visual que producen las características físicas, arquitectónicas, urbanísticas, del medio ambiente y socio- económicas de una localidad.”

La **imagen urbana** se refiere a la “conjugación de los elementos naturales y contruidos que forman parte del marco visual de los habitantes de la ciudad, (la presencia y predominio de determinados materiales y sistemas constructivos, el tamaño de los lotes, la densidad de población, la cobertura y calidad de los servicios urbanos básicos, como son el agua potable, drenaje, energía eléctrica, alumbrado público y, el estado general de la vivienda), en interrelación con las costumbres y usos de sus habitantes (densidad, acervo cultural, fiestas, costumbres, así como la estructura familiar y social), así como por el tipo de actividades económicas que se desarrollan en la ciudad”.⁶

La **imagen urbana** corresponde no sólo a una homogeneización de fachadas o al arreglo de la pintura o el pavimento, lo cual podría encasillarse más en materia de escenografía urbana o sobre la cosmética urbana, sino que abarca más áreas, como la mejora de servicios, la protección del legado histórico de nuestros ancestros como el patrimonio cultural reflejado en diversas edificaciones y la creación de ciudades sostenibles, que permitan una calidad de vida digna para los habitantes de la urbe.

El concepto de imagen urbana se encuentra estrechamente relacionado con la calidad del ambiente urbano, mismo que se conforma principalmente a través de la mezcla de elementos arquitectónicos, de diseño, arte y comunicación. Mismo que depende en gran medida del equilibrio de las fuerzas que interactúan en el espacio público y de las masas que lo com-

ponen, es decir entre el espacio natural y el construido, equilibrio que finalmente permite leer claramente a la ciudad y por tanto vivirla e identificarse con ella.

Elementos que Componen la Imagen Urbana

–Sendas: Son los conductos que sigue el observador normalmente, ocasional o potencialmente. Son calles, senderos, líneas de tránsito, canales, etc. Es a partir de estos elementos que el ciudadano conforma su imagen y se conecta al resto del espacio urbano.

–Bordes: Son elementos lineales que el ciudadano no usa o considera sendas, es la ruptura lineal de la continuidad.

–Barrios:

Son las secciones de la ciudad identificables fácilmente, en los que el ciudadano puede penetrar fácilmente.

–Nodos: Son los puntos estratégicos de una ciudad a los que puede ingresar el ciudadano, y constituyen los focos intensivos de los que parte o a los que se encamina.

–Mojones: Son puntos de referencia exteriores, en los cuales el ciudadano no ingresa, se refiere a objetos físicos definidos con claridad.

Cuando el deterioro o descuido de la imagen urbana crea una fisonomía desordenada o un caos visual y ambiental, se rompe la identificación del hombre con su medio ambiente, se pierde el arraigo y el afecto de la población por su localidad, perdido este afecto, se pierde el interés de propios y extraños por el lugar, por su pueblo, por su ciudad. La pérdida es muy grande.⁷

La imagen urbana se deteriora con los cambios en el uso del suelo, la transformación y alteración de la edificación, generados por la comercialización y especulación del suelo, así por la concentración de vehículos, la contaminación resultante, la falta de mantenimiento preventivo y la excesiva señalización comercial.

El fin de la presente reforma al artículo 3o. en sus fracciones XXXIX y XL, recorriéndose las subsecuentes y se adiciona la fracción XLI de la Ley General De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es para hacer de conocimiento público lo que se entiende por **imagen urbana**, dando así la herramienta correspon-

diente para futuras actividades en las que se pueda ocupar la Ley en caso de ser dictaminada en positivo y no caer en un vacío conceptual e incluso confundir a la población.

Por lo tanto, se observa la necesidad de reformar Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su siguiente ordenamiento:

| Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano | |
|---|---|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
| <p>Artículo 3. (...)</p> <p>I-XXXVIII (...)</p> <p>XXXIX. Zonificación Primaria: la determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; comprendiendo las Áreas Urbanizadas y Áreas Urbanizables, incluyendo las reservas de crecimiento, las áreas no urbanizables y las áreas naturales protegidas, así como la red de vialidades primarias, y</p> <p>XL. Zonificación Secundaria: la determinación de los Usos de suelo en un Espacio Edificable y no edificable, así como la definición de los Destinos específicos.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> | <p>Artículo 3. (...)</p> <p>I. a XXXVIII. (...)</p> <p>XXXIX. Zonificación Primaria: la determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; comprendiendo las Áreas Urbanizadas y Áreas Urbanizables, incluyendo las reservas de crecimiento, las áreas no urbanizables y las áreas naturales protegidas, así como la red de vialidades primarias;</p> <p>XL. Zonificación Secundaria: la determinación de los usos de suelo en un Espacio Edificable y no edificable, así como la definición de los destinos específicos; y</p> <p>XLI. Imagen urbana: la impresión visual que producen las características físicas, arquitectónicas, urbanísticas, del medio ambiente y socio-económicas de una localidad.</p> |

Por lo expuesto y fundado se somete a consideración del pleno de esta soberanía el siguiente proyecto de:

Decreto que reforman las fracciones XXXIX y XL y se adiciona la fracción XLI recorriéndose las subsecuentes del artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Único. Se reforman las fracciones XXXIX y XL y se adiciona la fracción XLI recorriéndose las subsecuentes del artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

Artículo 3. (...)

I. a XXXVIII. (...)

XXXIX. Zonificación primaria: la determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; comprendiendo las áreas urbanizadas y áreas urbanizables, incluyendo las reservas de crecimiento, las áreas no urbanizables y las áreas naturales protegidas, así como la red de vialidades primarias;

XL. Zonificación Secundaria: la determinación de los usos de suelo en un espacio edificable y no edificable, así como la definición de los destinos específicos; y

XLI. Imagen urbana: la impresión visual que producen las características físicas, arquitectónicas, urbanísticas, del medio ambiente y socio- económicas de una localidad.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Consultado en

<https://cedocvirtual.sectur.gob.mx/janium/Documentos/003160Pri0000.pdf>

2 Crítica conceptual sobre el uso y la definición del término de imagen urbana, Ipiña García, Orlando Isaac, 2013.

3 Idem

4 Idem

5 Idem

6 Consultado en

<https://paot.org.mx/centro/paot/informe2003/temas/imagen.pdf>

7 Consultado en <https://cedocvirtual.sectur.gob.mx/janium/Documentos/003160Pri0000.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de noviembre de 2022.—
Diputado Salvador Alcántar Ortega (rúbrica).»

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado Salvador Alcántar Ortega. Túrnese a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para dictamen.

Honorable asamblea, con respecto al audio que se emitió durante la votación nominal sobre la minuta de huso de horario, se han realizado las verificaciones correspondientes y su procedencia, y se determina que la procedencia es indeterminada al haber estado recogiendo votaciones de viva voz y en consecuencia audios abiertos en el pleno y por vía telemática. Sin embargo, es pertinente señalar que la voz no corresponde al diputado José Elías Lixa Abimerhi, por lo tanto... Sí, adelante, diputada, ¿con qué objeto? Diputada Cecilia. Sí, adelante diputada Cecilia Márquez.

La diputada Cecilia Márquez Alkadeh Cortés (desde la curul): Presidenta, pedir, por favor que, en vista de la verificación del audio, se retire del Diario de los Debates mi acotación y solicitarle una disculpa al diputado Lixa.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Se retira del Diario de los Debates y que así sea, estimada diputada.

El diputado José Elías Lixa Abimerhi (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Sí, diputado Lixa.

El diputado José Elías Lixa Abimerhi (desde la curul): Presidenta, únicamente para que no quede únicamente un gesto para todas las personas que no ven el gesto, pues desde luego que acepto la disculpa. La diputada, además, ha tenido la gentileza de hacerlo antes, incluso, de que lo terminara la Mesa, de mi parte queda absolutamente subsanado y resuelto ese inconveniente.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Muchas gracias por la aclaración, diputado Lixa. Muchas gracias a todas y todos en este pleno. Mantenemos el decoro y el orden.

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Continuamos, y tiene el uso de la palabra, la diputada Paloma Sánchez Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La diputada Paloma Sánchez Ramos: Gracias, presidenta. Las mujeres vivimos a ser asesinadas, violadas, acosadas, a ser forzadas a mantener relaciones sexuales, amenazadas, mutiladas, atacadas con ácido, culpabilizadas, a que nos ridiculicen o nos humillen en público.

En cada mexicana hay desesperación por un mejor país, uno más justo que no solo las escuche, sino que entienda lo que es salir a la calle deseando regresar viva a casa. Cada día 11 mexicanas son asesinadas, 51 son víctimas de abuso sexual, mil niñas y adolescentes son embarazadas cada hora, al menos una mexicana marca los números de emergencia pidiendo auxilio frente a la violencia familiar de la que es víctima.

Cuando hablamos de la violencia que nos atraviesa se piensa que exageramos y que utilizamos los reclamos de seguridad como botín político para intereses personales. Cuando exigimos acciones, nos responden con otros datos, lo que refleja que estamos solas frente a la violencia, solo las redes de cuidado que hemos construido entre nosotras son las que nos salvan de ser una víctima más.

Si una mujer es asesinada todos lo lamentan, hay indignación y sorpresa, pero la justicia se olvida cuando hay otra nota, otro caso de horror que nos pone a temblar mientras que autoridades y criminales son cómplices.

El fracaso del combate a la violencia es evidente, evidente para las autoridades locales, los municipios que están encargados de la prevención son quienes menos recursos tienen para atender a las mujeres víctimas de violencia.

Un dato. Son muy pocas las mexicanas, menos del 30 por ciento que han contactado a sus autoridades locales para reportar un problema o hacer una denuncia. Es tan poca la confianza de las mujeres que por eso necesitamos reforzar el papel de los municipios para la atención de la violencia.

Diputadas y diputados, ¿cuántos de aquí se han comprometido realmente para combatir la violencia? ¿Cuánto aumentó el presupuesto para la prevención de la violencia de género? Yo se los digo. Mil millones. Esto es solamente el 7 por ciento de todo lo disponible del anexo para la igualdad entre mujeres y hombres.

Peor aún, ni siquiera se etiquetó presupuesto para el Sistema Nacional de Cuidados, a pesar de que las mexicanas dedicamos más de 50 horas semanales al cuidado de la familia. Pareciera que sólo estamos pensando en los próximos años, olvidándonos que hoy serán asesinadas otras 11 mujeres en México, y cientos de miles deberán encarar otro día más a su agresor. Sin recursos para atender las causas estructurales de la violencia y la desigualdad, las mexicanas seguiremos atadas a la falta de voluntad de este gobierno para cuidar.

Por esa razón propongo reformar el artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para construir instituciones locales sólidas, que tengan como objetivo prevenir la violencia contra las mujeres. Mi objetivo no es burocratizar, sino reestructurar la prevención para identificar las violencias y erradicarlas desde una perspectiva comunitaria. Por esta razón, la participación de las autoridades locales debe de ser más ambiciosa, porque tiene la cercanía para saber que padecen las mujeres, y pueden convertirse en el primer contacto para salir de un círculo de violencia.

A mayor cercanía entre las comunidades, más seguridad para todos. Necesitamos soluciones más allá del combate a la violencia, acompañado a la seguridad pública, en un enfoque preventivo. Porque la mejor manera de enfrentar la inseguridad es la prevención.

Que se escuche fuerte. Queremos estar seguras. Merecemos vivir sin miedo, poder abrazar a nuestras madres, parejas y a nuestros hijos. Hoy, no sólo hablo como diputada, sino también como víctima. No quiero que ninguna mujer viva lo que yo sentí al ser sexualizada, amenazada y acosada. No quiero que nadie viva lo que experimentó mi mamá, preocupada por la seguridad de su única hija. No deseo que ninguna niña vea que en su país alguien puede atacar a una mujer con toda impunidad, sin la esperanza de que su agresor o su agresora sea castigada.

Unidas y unidos podemos frenar la tragedia diaria que vivimos en México. Construyamos redes de protección y apoyo que griten para que las víctimas sepan que no están

solas. Por aquellas que no pudimos salvar y permanecen en nuestra memoria como testimonio de lo mucho que necesitamos trabajar por ellas. Por ellas, ni una más ni una menos. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Paloma Sánchez Ramos, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe, diputada **Paloma Sánchez Ramos**, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración del honorable Congreso de la Unión, **iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

Las mujeres de México conviven con un entorno de violencia normalizado en el país, que es demostrable por el hecho de que siete de cada diez mexicanas ha sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida, ya sea en su entorno familiar, escolar, laboral y en diversas modalidades como la sexual, psicológica o patrimonial.¹

En ese sentido, desde la promulgación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en 2007, los programas de atención a la violencia de género han estado orientados al fortalecimiento de políticas de atención a través de refugios, centros de atención a víctimas, tratamiento psicológico y orientación jurídica.

A pesar de este esfuerzo, la realidad es que las mexicanas víctimas de violencia no denuncian a sus agresores, no conocen los protocolos de atención y/o no solicitan apoyo para salir de ese entorno desfavorable.² Esto quiere decir que menos del 5 por ciento de las víctimas denuncian y solicitan apoyo, lo que demuestra que la mera existencia de programas nacionales o locales de atención a la violencia en contra de las mujeres no significa que la población podrá sensibilizarse ante los diferentes esquemas de atención.

El combate de la violencia en contra de las mujeres mexicanas ha pasado, entonces, por planear políticas desde la

perspectiva nacional bajo lineamientos que asumen que las comunidades, por sí solas, adoptarán la atención y seguimiento a casos de violencia, dejando un espacio mínimo de participación y planeación a las autoridades municipales.

Por ejemplo, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres solo contempla, de forma genérica, la necesidad de impulsar la participación de las mujeres en su entorno comunitario, pero no especifica cuáles son las estrategias para fortalecer los liderazgos y, sobre todo, bajo qué modalidad debe entenderse ese desenvolvimiento.³ El único rubro que contempla de desarrollo comunitario tiene que ver con ofertar cursos para el conocimiento de derechos y desarrollo de estrategias para que las mujeres participen en los espacios públicos de su comunidad.⁴

Sin embargo, colocar en el centro de responsabilidad a las propias mujeres de la organización comunitaria tiende a sobreestimar la capacidad de los cursos o el conocimiento de derechos en un país que, como ha sido señalado, la mayoría de las víctimas no solo desconocen de los protocolos de atención, sino que carecen de incentivos por parte de las autoridades para desenvolverse plenamente en sus entornos, especialmente el comunitario, mismo donde es más probable para ellas ser víctimas de violencia.⁵

El municipio es la entidad de mayor proximidad al ciudadano; su organización y autonomía obedecen a una necesidad de dar respuesta a demandas sociales concretas como el acceso a servicios públicos, seguridad en sus calles, entre otros; sin embargo, la prevención y atención de la violencia de género todavía no es entendida como un mecanismo de acción municipal, pues la propia idea de municipalismo en México se encuentra en crisis, ya que la población mexicana no solo es predominantemente urbana, sino que se ha concentrado en unas cuantas ciudades desde las cuales se pierde la identidad y, si bien da paso a demarcaciones culturalmente plurales, difumina el entorno comunitario al cual pertenecen.⁶

De esta manera, el gobierno municipal tiene un área de oportunidad inigualable en la prevención y atención de la violencia de género, toda vez que la cercanía por cumplir con los servicios públicos directamente vinculados a los ciudadanos le otorga una proximidad envidiable sobre los desafíos que pueden envolver a las diferentes localidades que gobierna.

A pesar de ello, el actual marco jurídico le otorga poca participación a los municipios mexicanos en el entorno de la

prevención y atención de la violencia de género. El papel de “coadyuvante” implica que el municipio no tiene injerencia directa sobre la planeación municipal en la manera que atiende y previene la violencia, mucho menos en el plano de detección de problemas que aquejan a las mujeres que viven en su entorno, sino que es una esfera donde se “aterriza” la planeación nacional.

Prueba de ello es que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra de las Mujeres (Conavim) ha desarrollado una guía de elaboración de programas municipales para atender Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres, donde reconoce que los municipios pueden desarrollar todos los mecanismos que consideren pertinentes para atender y prevenir la violencia de género.⁷

En ese sentido, resulta fundamental aumentar las capacidades institucionales de los municipios, mismos que, en concordancia con los planes y programas nacionales de atención y prevención de la violencia en contra de las mujeres, pueden desplegar nuevas capacidades en torno a la comunicación directa con la ciudadanía, la identificación de problemas y el acercamiento a las comunidades a partir de ello.

La perspectiva de solución comunitaria de la violencia tiene dos vertientes; la identificación inmediata de los problemas cercanos a las personas y, por otro, la construcción de estrategias “desde abajo” para plantear soluciones que sirvan desde el análisis contextual. En el caso de la prevención de la violencia, la aproximación desde la comunidad le dan una ventaja significativa; por un lado, la confianza mutua de las personas que se conocen entre sí y cohabitan un espacio común y, por otro, la demarcación de límites basados en el beneficio colectivo que plantea vivir en un espacio seguro.⁸

De esta manera, el control social que se da de manera informal con ciertas normas entre personas que comparten un espacio, puede tener un apoyo institucional a través de la participación municipal, especialmente desde la prevención de la violencia en contra de las mujeres. Por ejemplo, se ha demostrado que la prevención situación del delito parte no solo de la construcción de espacios públicos seguros, sino de la vinculación ciudadana con ese espacio, la cual percibe que obtiene una ventaja si lo protege a través de una red comunitaria.⁹

En virtud de ello, resulta fundamental ampliar las facultades que los municipios tienen para prevenir y atender la

violencia de género, primero, asegurando que cuenten con un instituto o unidad dedicada a esta labor, así como con la capacitación de las policías municipales en perspectiva de género, entre otras encaminadas a darle una mayor participación en la planeación de una auténtica política municipal de prevención, atención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta sobrenía el siguiente proyecto de:

Decreto que reforma y adiciona el artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Único. Se reforma y adiciona el artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Título III

Capítulo III

De la distribución de competencias en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres

Sección Décima Segunda. De los Municipios

Artículo 50. Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

I...

II...

III. Contar con un instituto o dirección general de prevención y atención de violencia de género;

IV. Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;

V. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;

VI. Diseñar programas de reeducación integral y sensibilización para los agresores;

VII. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;

VIII. Realizar estudios de impacto de la violencia de género en sus comunidades;

IX. Promover el liderazgo local de las mujeres en sus comunidades a través de la participación ciudadana;

X. Difundir herramientas de empoderamiento de las mujeres que resulten convenientes para su entorno;

XI. Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;

XII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

XIII. Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;

XIV. Capacitar a las policías municipales con perspectiva de género;

XV. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y

XVI. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Inegi, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021, México, Inegi, 2021, p. 24.

2 Ibidem, p. 82.

3 Inmujeres, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, México, Inmujeres, 2020, pp. 48-50.

4 Ibidem, p. 107.

5 Inegi, op. cit., p. 33.

6 Valencia Carmona, Salvador, Municipio, grandes ciudades y zonas metropolitanas en El Municipio Mexicano: génesis, evolución y perspectivas contemporáneas, México, INEHRM, 2017, pp. 117-118.

7 Conavim, Guía para la elaboración de programas municipales para atender la alerta de violencia de género contra las mujeres, México, Conavim, 2020, pp. 5-6.

8 Ohmer, Mary L et al. ..., "Preventing violence in disadvantaged communities: strategies for building collective efficacy and improving community health", Journal of Human Behavior in the Social Environment, Vol. 26, No. 7-8, 2016, pp. 608-609.

9 Jasso-López, Lucía Carmina, "El rescate de espacios públicos en México: una aproximación a la política pública de prevención situacional del delito", Revista Criminalidad, Vol. 61, No. 1, 2019, p. 58.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de septiembre de 2022.— Diputada Paloma Sánchez Ramos (rúbrica).»

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada Paloma Sánchez Ramos. Túrnese a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

CÓDIGO PENAL FEDERAL

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Tiene la palabra el diputado Jorge Luis Llaven Abarca, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista de México, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de perspectiva de género.

El diputado Jorge Luis Llaven Abarca: Hoy, hemos escuchado muchos discursos, muchas palabras, muchas intervenciones, muchas expresiones y todas con un punto de unión, con un denominador común: el cómo podemos hacer para evitar este flagelo que tanto daño le hace a la sociedad en el mundo, a la sociedad en México, que es la violencia contra las mujeres.

Hoy, presento ante esta Cámara de Diputados una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal para tipificar y sancionar el delito de acecho.

Con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 60., numeral 1, fracción I; 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a nombre propio una iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma la denominación del Título Décimo Quinto del Libro II y se adiciona el Capítulo I Bis con el artículo 66 Ter al referido título del Código Penal Federal, para tipificar y sancionar el delito de acoso.

No hay mejor fecha que la presentación de esta iniciativa, la que está a unas horas para que sea el 25 de noviembre, el día que se conmemora la eliminación de la violencia contra las mujeres, porque nosotros, también los caballeros, entendemos que la violencia no es normal, que no podemos ejercer de ningún tipo violencia hacia las mujeres ni física, económica, moral, laboral, social.

No tiene cabida en esta concepción de la nueva masculinidad, a la que muchos hombres estamos entendiendo nuestro rol que tenemos como padres de familia, como hermanos, como líderes, como diputados federales, en donde no podemos de ninguna manera, en cualquiera de las esferas de nuestra vida diaria, ejercer violencia de ningún tipo.

Los datos y las estadísticas son alarmantes. Es frustrante e indignante que la actual pandemia de la violencia a las mujeres es más palpable y trastoca todo sentimiento, ya que una de cada tres mujeres se ve afectada por algún tipo de violencia y cada 11 minutos una mujer o una niña es asesinada por algún familiar, de acuerdo con las cifras de ONU Mujeres.

Por eso, tenemos una gran responsabilidad como representantes del pueblo de poder modificar las leyes para proteger, para salvaguardar los derechos de todas las mujeres, de las niñas, a que vivan libres de violencia. Como ya lo he dicho, nosotros con esta concepción de una nueva masculinidad, sabemos que somos iguales, que nos merecemos respeto, fraternidad, que debemos apoyarnos mutuamente y que no podemos concebir ni siquiera en la célula más importante de la sociedad la violencia, que lo es la familia.

Veía hace unos momentos acá, en los costados, el violentómetro, que todo mundo conocemos, en donde la violencia sabemos que es progresiva, porque ahí lo marca que inicia desde una broma, desde una palabra altisonante, desde un primer golpe y es de forma progresiva como va escalando hasta llegar a agresiones que ponen en riesgo la vida o incluso la pérdida de la misma.

Por eso presento esta iniciativa, para abonar a que la violencia contra las mujeres sea erradicada y que no podamos seguir teniendo esas cifras tan lamentables de pérdida de vida de las mujeres. No más feminicidios, porque también los hombres queremos a las mujeres felices, las queremos plenas, las queremos también triunfando y exitosas.

Por eso pido que apoyemos esta iniciativa en la comisión, porque también los hombres estamos a favor de la no violencia contra las mujeres. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de perspectiva de género, a cargo del diputado Jorge Luis Llaven Abarca, del Grupo Parlamentario del PVEM

El que suscribe, Jorge Luis Llaven Abarca, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60., numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados; somete a la consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la denominación del Título Decimoquinto del Libro Segundo y se adiciona un Capítulo I Bis con un artículo 266 Ter al Código Penal Federal, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El National Center for Victims of Crime de los Estados Unidos de América (OVC, por sus siglas en inglés), señala que la acción de **acoso** es un **delito** que **no discrimina a ninguna persona** por su origen étnico o nacional, género, edad, condición social, preferencia y orientación sexual, estado civil o por cualquier categoría sospechosa. Tampoco, existe un perfil criminal y psicológico del acosador, solamente una obsesión desmedida que le genera su víctima, con el fin último de poseer un simple vínculo de acercamiento.¹

El acoso consiste en un comportamiento acosador y amenazante hacia una persona para provocarle desde un cuadro grave de ansiedad hasta daños psicológicos y de salud.

El acoso también se manifiesta en contactos indeseados de forma repetitiva y no causal entre dos personas de manera directa e indirecta donde una persona trasmite una sensación de amenaza o temor hacia a otra persona, oca-

sionándole a la persona amenazada una sensación de impotencia e incapacidad de controlar su vida, además de provocarle un estado permanente de intimidación. ^{2 y 3}

De conformidad con las reglas generales del delito, el acecho se considera como una conducta antisocial debido a que es una acción permanente y continuada, de obra dolosa, con la tentativa punible de cometer el ilícito.

Tanto al Poder Legislativo federal como al de las entidades federativas los artículos 73 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les confieren facultades para tipificar y sancionar conductas antijurídicas formales y materiales, como son los delitos en particular, mismos que tienden a menoscabar los bienes jurídicos de las personas y de la sociedad, de ahí la importancia de protegerlos y salvaguardarlos tanto en el Código Penal Federal como en los correspondientes códigos locales.

Actualmente, **no existe en la legislación penal federal y tampoco en la local la tipificación y sanción del delito de acecho**, excepto en el estado de Guanajuato, cuyo Código Penal lo sanciona con pena privativa de la libertad de tres meses a dos años y sanción pecuniaria de cinco a veinte días de multa; además, se establece que dicho delito se persigue por querrela.

Como se expresa en el párrafo previo, **en el Código Penal Federal no está tipificado y sancionado el delito de acecho**, motivo por el cual las víctimas de éste, al día de hoy, no pueden hacer valer los derechos que tienen las víctimas de cualquier otro delito, incluidos los delitos en particular, en cuanto a recibir asesoría jurídica; coadyuvar con el Ministerio Público para recabar datos y elementos de prueba en la investigación del delito y en el proceso penal; recibir atención médica y psicológica para restaurar su bienestar físico y emocional, dependiendo del caso de que se trate; reparación del daño; resguardo de su identidad y datos personales, cuando se trata de niñas, niños y adolescentes víctimas; solicitar las medidas cautelares establecidas en la Ley Nacional de Ejecución Penal; impugnar ante la autoridad judicial las omisiones en las que haya incurrido el Ministerio Público en la investigación del delito; conocer el estado que guardan los procedimientos administrativos y judiciales que le atañen; ser beneficiarias de acciones afirmativas y programas sociales para salvaguardar y tutelar sus derechos humanos fundamentales; tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia y, en su caso, mecanismos alternativos, entre otros derechos, que son de carácter enunciativo y brindan la protección más amplia

a favor de la víctima, los cuales están señalados en el apartado C del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Víctimas y en los tratados internacionales en la materia suscritos por México.

Aunado a ello, **no existe estadística que ayude a cuantificar el acecho del que son víctimas las personas**; lo más aproximado es la medición que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) sobre el **acoso y violencia sexual en lugares públicos**, así como, *el acoso por los atributos a los jóvenes y pertenencias físicas de estos*, en la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) y la Encuesta de Cohesión para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia (Ecopred).⁴

La presente iniciativa de carácter legal tiene como objetivo **reformular** el nombre del Título Decimoquinto “Delitos contra la Libertad y el Normal Desarrollo Psicosexual” por **“Delitos contra la Libertad, Delito de Acecho y el Normal Desarrollo Psicosexual”** y **adicionar un artículo 266 Ter** a través de la incorporación del **Capítulo I Bis** denominado **“Delito de Acecho”**, todo ello en el Libro Segundo del Código Penal Federal, con la finalidad de **tipificar el delito de acecho** y este sea **sancionado con la privación de la libertad -prisión- y sanción pecuniaria**. Respecto a las sanciones, la **privación de la libertad será de un límite mínimo de tres meses a un máximo de dos años de prisión**, en tanto que la **sanción pecuniaria será de 300 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)**.

Además, se establece que la pena aumentará en **dos terceras partes** cuando la **víctima pertenezca** a los siguientes **grupos en situación de vulnerabilidad: mujeres; niñas, niños y adolescentes; personas jóvenes; personas con discapacidad; y personas adultas mayores**.

A través del siguiente cuadro comparativo se pueden observar con mayor claridad las reformas planteadas:

| TEXTO VIGENTE | PROPUESTA DE MODIFICACIÓN |
|--|---|
| CÓDIGO PENAL FEDERAL | |
| LIBRO SEGUNDO | LIBRO SEGUNDO |
| TÍTULO DECIMOQUINTO “Delitos contra la Libertad y el Normal Desarrollo Psicosexual” | TÍTULO DECIMOQUINTO “Delitos contra la Libertad, Delito de Acecho y el Normal Desarrollo Psicosexual” |
| SIN CORRELATIVO | Capítulo I BIS “Delito de Acecho” |
| SIN CORRELATIVO | <p>Artículo 266 TER.- Comete el delito de acecho quien por cualquier medio, de forma física y/o digital, amenace la libertad o seguridad de una persona de manera continua y persistente y con dicha acción ocasione un menoscabo en la integridad física, emocional, mental y patrimonial de la persona acechada.</p> <p>A quien cometa el delito de acecho se le impondrán de tres meses a dos años de prisión y de trescientas a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>Las penas previstas en el párrafo anterior aumentarán en dos terceras partes cuando la víctima de acecho sea mujer, niña, niño o adolescente, persona joven, persona adulta mayor y persona con discapacidad.</p> |

Esta propuesta legislativa que busca reformar y adicionar el Código Penal Federal para tipificar y sancionar el delito de acecho **coadyuvará a resarcir y erradicar en un largo plazo una de las diversas problemáticas que existen en el país desde el punto de vista de la perspectiva de género**, no únicamente hacia las mujeres, pues ésta también afecta a los hombres, las niñas, niños y adolescentes, además, de las y los jóvenes, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) que publicó el INEGI en junio de 2022, el **16.9%** de la **población mayor de 18 años**, en el primer semestre de 2022, **enfrentó alguna situación de acoso y violencia sexual en lugares públicos**; para el caso de las mujeres mayores de 18 años, dichos actos afectaron a un **24.8%** de las mismas, en cambio, **ese porcentaje es tres veces menor** en los hombres mayores de 18 años, pues éste fue de **7.2%**.

Aunado a ello, en dicha encuesta de carácter nacional también se mencionó que el **15.5%** de la **población mayor de 18 años**, en los primeros seis meses del 2022, enfrentó algún acto de **intimidación sexual**. Desafortunadamente, **los actos de intimidación sexual aquejan más a las mujeres que a los hombres**, ya que el **23.3%** de las mujeres mayores de 18 años lo han padecido, mientras que en el caso de los hombres mayores de 18 años el porcentaje fue de **15.5%**.

La ENSU también reveló que del total de la población mayor de 18 años que refirió haber salido de manera diaria de su vivienda en el segundo trimestre de 2022 el **67%** tuvo una **sensación de inseguridad**, mientras que el **32.9%** se **sintió seguro**. Ahora bien, estos porcentajes son distintos en cuanto a la percepción de seguridad entre mujeres y hombres, ambos mayores de 18 años; para las mujeres la sensación de inseguridad al salir de sus viviendas es del **73.1%**, mientras que en los hombres es del **60.9%**.⁵

Por lo tanto, las consecuencias que deja el delito de acecho afectan más a las mujeres, ya que este grupo es más propenso a sentirse acosado e inseguro en espacios públicos, sin desestimar que en espacios privados suceda lo mismo.

Por todo lo aquí expuesto y fundado, someto a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma la denominación del Título Decimoquinto del Libro Segundo y se adiciona un Capítulo I Bis con un artículo 266 Ter al Código Penal Federal

Artículo Único. Se reforma la denominación del Título Decimoquinto del Libro Segundo y se **adiciona** un Capítulo I Bis, denominado “Delito de Acecho”, con un artículo 266 Ter al Título Decimoquinto del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Libro Segundo

Título Decimoquinto

“Delitos contra la Libertad, **Delito de Acecho** y el Normal Desarrollo Psicosexual”

Capítulo I Bis “Delito de Acecho”

Artículo 266 Ter. Comete el delito de acecho quien, por cualquier medio, de forma física y/o digital, amenace la libertad o seguridad de una persona de manera continua y persistente y con dicha acción ocasione un menoscabo en la integridad física, emocional, mental y patrimonial de la persona acechada.

A quien cometa el delito de acecho se le impondrán de tres meses a dos años de prisión y de trescientas a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Las penas previstas en el párrafo anterior aumentarán en dos terceras partes cuando la víctima de acoso sea mujer, niña, niño o adolescente, persona joven, persona adulta mayor y persona con discapacidad.

Transitorio

Único. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Folleto de la Serie de Ayuda de la Oficina para Víctimas del Crimen del National Center for Victims of Crime “Víctimas de Acoso”. Disponible en:

https://ovc.ojp.gov/sites/g/files/xyckuh226/files/media/document/talkingvictimization_sp.pdf

2 Arzamendi, De la Cuesta José Luis y Mayordomo, Rodrigo Virginia. “Acoso y Derecho Penal”. *Revista Penal México*, número 6, marzo-agosto 2014, pp. 62.

3 Op. Cit. Folleto de la Serie de Ayuda...

4 <https://www.inegi.org.mx/programas/ensu/> y

<https://www.inegi.org.mx/programas/ecopred/2014/>

5 Presentación de los Resultados de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, INEGI, diapositivas 75, 79-80, 84-86. Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ensu/doc/ensu2022_junio_presentacion_ejecutiva.pdf

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de noviembre de 2022.— Diputado y diputada: Jorge Luis Llaven Abarca, Valeria Santiago Barrientos (rúbricas).»

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Muchas gracias, diputado Jorge Luis Llaven Abarca. Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Tiene ahora el uso de la palabra la diputada María de Jesús Páez Güereca, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo,

hasta por cinco minutos para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 41 y 72 de la Ley General de Educación.

La diputada María de Jesús Páez Güereca: Gracias. Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Adelante, diputada.

La diputada María de Jesús Páez Güereca: Dime algo y lo olvidaré. Enséñame algo y lo recordaré. Involúcrame en algo y lo aprenderé.

Pueblo de México, compañeras y compañeros diputados, con fundamento en el artículo 6o., numeral 1, fracciones I y IV, del Reglamento de esta Cámara de Diputados, respetuosamente me dirijo a ustedes para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de salud y alimentación neuronutritiva de niños, niñas y adolescentes.

En la infancia, la alimentación es la base primordial, es fundamental para mantener una buena salud y educación. Sin embargo, garantizar este derecho ha sido uno de los más grandes retos para los países en desarrollo como México.

Por ello, la presente iniciativa propone establecer la alimentación neuronutritiva como un requisito para la salud integral escolar, ya que la desnutrición conlleva varios problemas de salud provocando el deterioro del sistema cognitivo que a largo plazo conlleva bajo rendimiento escolar.

Asimismo, se propone que las escuelas de educación básica deban de contar con los servicios médicos necesarios para la protección y seguimiento de la salud de los educandos.

Durante años el Partido del Trabajo ha consolidado y garantizado el principio fundamental del interés superior de la niñez, así como los derechos a la alimentación, educación y salud a través de un sistema educativo integral, transversal para niñas y niños.

En Durango a través del sistema CADI, Centros de Atención y Desarrollo Infantil, se trabaja un modelo educativo que es considerado de alta calidad y de vanguardia con 22 planteles donde atendemos a más de 8 mil niños y niñas y adolescentes. Además, se atiende a una población de cerca de 280 alumnos con alguna discapacidad.

El modelo educativo de los Centros de Atención y Desarrollo integral en Durango brinda un servicio educativo, formativo y asistencial a niñas, niños y adolescentes, desde la etapa preconcepcional, inicial, preescolar, primaria, secundaria y bachillerato.

El sistema CADI se propone y se ha logrado sin corrupción, lograr el desarrollo integral de las potencialidades de las niñas y los niños por medio de un modelo pedagógico científicamente concebido, una bioneuro nutrición y estimulación de sus inteligencias múltiples para lograr seres humanos felices, talentosos y plenos.

El modelo pedagógico tiene su base en los postulados de inteligencias múltiples de Howard Gardner, autoeducación de Carl Rogers, motivaciones de Abraham Maslow e inteligencia emocional de Daniel Goleman. Así como de la experiencia de la doctora y profesora María Guadalupe Rodríguez, del profesor Alberto Anaya Gutiérrez y del profesor y senador Gonzalo Yáñez.

Con la iniciativa que se propone, se establecen las bases en materia de salud y alimentaria para un modelo educativo de vanguardia en México. Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de este órgano legislativo la presente iniciativa con proyecto de decreto que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación. Es un honor luchar con Obrador. Es cuanto, presidenta. *(La iniciativa podrá ser consultada en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo II)*

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada María de Jesús páez Guereca. Túrnese a la Comisión de Educación para dictamen y a la Comisión de Salud, para opinión.

**Presidencia de la diputada
Karla Yuritzi Almazán Burgos**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra la diputada Taygete Irisay Rodríguez González, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de licencias de maternidad; suscrita por diputadas y diputados

integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Adelante, diputada.

La diputada Taygete Irisay Rodríguez González: Muy buenas noches. Con su venia, presidenta. Diputadas y diputados, durante décadas la inclusión de las mujeres en el ámbito laboral ha sido todo un reto, poco a poco esta lucha ha rendido frutos y aunque se mantienen algunas disparidades eventualmente las mujeres hemos sido ganando y conquistando derechos.

Uno de ellos es el derecho a la maternidad, reconocido en el año 1919, por la Organización Internacional del Trabajo, que permitió que las mujeres trabajadoras se ausentaran de su trabajo por un periodo de seis semanas después de dar a luz.

En 1974 el Congreso de la Unión modificó el artículo 123 constitucional, a fin de ampliar los derechos laborales de las mujeres en materia de maternidad. Con dicha modificación el periodo de descanso para las madres trabajadoras se amplió a 3 meses.

Es claro que las licencias de maternidad juegan un rol vital en el cuidado de las infancias, pues estas contribuyen en buena medida a su desarrollo dentro de la edad temprana.

Según el Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento, se ha demostrado que la estimulación de las niñas y los niños durante el primer año de vida ayuda a generar más conexiones neuronales, así como ha tener un mayor desarrollo en sus funciones básicas, cognitivas y superiores.

En los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, las madres trabajadoras tienen en promedio derecho a 18 semanas por maternidad. Sin embargo, en nuestro país, según el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, la licencia de maternidad es de 12 semanas en total, la diferencia es muy grande.

En la bancada naranja buscamos con esta propuesta se pueda ampliar el plazo de las licencias de maternidad de tres a seis meses. Buscamos que las madres trabajadoras de nuestro país tengan derecho a un descanso de seis semanas anteriores y de 18 semanas posteriores al parto.

Además, se propone que en caso de que los hijos o las hijas hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o que en su caso requieran de atención médica hospitalaria, el

descanso podrá ser de 20 semanas posteriores al parto, previa a la presentación de certificado médico que pueda corresponder; no obstante, a ello, aún tenemos pendiente modificar la legislación laboral, a fin de ampliar las licencias de paternidad.

En Movimiento Ciudadano creemos que el cuidado de las hijas y de los hijos debe de ser compartido y, por ello, hemos planteado iniciativas para ampliar dichas licencias, tanto para los padres como para las madres mexicanas de nuestro país.

Compañeras y compañeros, el decidir ser madre no tiene que truncar el desarrollo profesional de las mujeres mexicanas, por ello desde la bancada naranja reconocemos el derecho a la maternidad, así como al desarrollo profesional y personal.

Si bien en los últimos años hemos sido testigos del reconocimiento a los derechos de las mujeres, es innegable que aún nos falta mucho por hacer, tenemos que seguir robusteciendo nuestros marcos jurídicos para garantizar el derecho a una maternidad segura, pues las políticas de primera infancia son de las mejores inversiones que podemos hacer para contribuir a una sociedad.

Estamos ante la posibilidad de fomentar los derechos laborales de las mujeres trabajadoras, al tiempo que trabajamos para garantizar la dignidad humana y, con ello, lograr un México de iguales. Porque el derecho a la alegría es el derecho a la maternidad. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de licencias de maternidad, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Las y los suscritos, diputadas y diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción I, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados iniciativa con base en la siguiente

Exposición de Motivos

I. Durante varios siglos se ha impulsado la lucha por la inclusión de las mujeres en el ámbito laboral. Dicha lucha ha

rendido frutos y, eventualmente, ha generado la conquista de distintos derechos en favor de las mujeres. En la actualidad, diversos instrumentos internacionales han reconocido derechos laborales para las mujeres.^{1 y 2}

El derecho a la maternidad fue reconocido en el año de 1919 por la Organización Internacional del Trabajo en el Convenio sobre la Protección de la Maternidad. Dicho convenio permitió garantizar que las mujeres trabajadoras no trabajen en un periodo de seis semanas después de dar a luz.³ Dado que este instrumento internacional fue suscrito y ratificado por más de 30 países en 1952, se fomentó de manera considerable el desarrollo de legislación especializada en materia de maternidad en el ámbito laboral.⁴

En el caso en particular de nuestro país, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 en la fracción V del artículo 123 incorporó el derecho de las mujeres a no desempeñar trabajos físicos que exigieran una labor considerable durante los tres meses previos al parto así como a un mes de descanso obligatorio con goce de sueldo íntegro después de dar a luz.⁵ Además, dicho precepto constitucional reconoció el derecho a la lactancia materna y permitió que hubieran dos periodos extraordinarios diarios de descanso de 30 minutos durante la lactancia para amamantar a sus hijos.⁶

En 1974, el Congreso de la Unión modificó el artículo 123 constitucional a fin de ampliar los derechos laborales de las mujeres en materia de maternidad. Con dicha modificación, el periodo de descanso para las madres trabajadoras se amplió a tres meses dividido de la siguiente manera: un mes antes del parto y dos meses después de éste. Asimismo, el salario percibido para las madres continuó siendo íntegro y se conservaron los periodos para la lactancia materna. Por su parte, se incorporaron los derechos a recibir asistencia médica y obstétrica, medicamentos, así como guarderías para sus hijas e hijos.⁷

II. Según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) de septiembre de 2022, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), la población económicamente activa de nuestro país es de 59.5 millones de personas mayores a 15 años.⁸ Asimismo, dicho órgano autónomo refiere que la tasa de participación de las mujeres fue de 45.3 por ciento mientras que el de los varones fue de 75.7 por ciento.⁹

Igualmente, el Inegi informó que la población ocupada dentro de la informalidad laboral en septiembre de 2022

fue de casi 32 millones de personas. El número de mujeres dentro de la informalidad laboral fue de 12.9 millones mientras que el número de hombres en el mismo supuesto fue de 18.9 millones.¹⁰

De lo anterior resulta evidente la trascendencia del rol que las mujeres ocupan dentro de la población económicamente activa de México. Por ello, es imperante garantizar el ejercicio pleno de los derechos laborales a las mujeres que deciden ser madres.

III. Las licencias de maternidad juegan un rol vital en el cuidado de las infancias pues éstas contribuyen en buena medida a su desarrollo durante la edad temprana. De acuerdo con el Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento, se ha demostrado que la estimulación de las niñas y niños, durante el primer año de vida, ayuda a generar más conexiones neuronales, a tener un mayor desarrollo de sus funciones básicas, cognitivas y superiores.¹¹

Además, las licencias de maternidad permiten revertir la discriminación por género que aún se visualiza en el mercado laboral, misma que es apreciable al momento en el que una mujer quiere acceder a un puesto de trabajo con mayores responsabilidades y con una mejor remuneración. Esta problemática se puede observar en las mujeres que se encuentran en sectores populares, donde muchas de ellas no poseen los medios para contratar servicios de cuidado, lo cual genera que tomen la decisión excluyente de tener un trabajo mejor remunerado o la afectación en la calidad del cuidado de su hija o hijo.¹²

En este sentido, las licencias de maternidad fueron pensadas considerando las repercusiones físicas del embarazo y alumbramiento a las que se ve sometida la mujer durante el embarazo, parto y post parto, además de considerar los cuidados especiales que las y los hijos recién nacidos requieren.

No obstante, la vida reproductiva y la productiva requieren una mejor articulación, pues aún cuando hemos tenido grandes avances en materia de género, la realidad es que las mujeres siguen cargando con las tareas del cuidado y la crianza de las hijas e hijos, pues todavía no se logra una correcta corresponsabilidad en este tipo de tareas al interior de los hogares.¹³

Además, dichas licencias permiten generar condiciones laborales más justas para las mujeres, quienes frecuentemente se enfrentan a no ser contratadas, a no recibir ascensos o

no gozar del mismo sueldo de los hombres derivado del temor a que se ausenten por decidir ejercer su derecho a la maternidad.¹⁴

IV. En cuanto al marco jurídico, cabe apuntar que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, instrumento internacional firmado y ratificado por el Estado mexicano, reconoce en su artículo 25 el derecho de la maternidad y la infancia a recibir cuidados y asistencia especiales. Dicho artículo señala lo siguiente:

“Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social”.¹⁵

Por su parte, el artículo 133 constitucional refiere que los tratados internacionales que sean firmados por el Ejecutivo federal y ratificados por el Senado de la República, junto con la Constitución y las leyes, serán la ley suprema de toda la Unión. Por ello, los tratados internacionales signados y ratificados en los términos establecidos son vinculantes y obligatorios. A la letra el artículo 133 de la Carta Magna refiere lo siguiente:

“Artículo 133.

Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas”.

V. Debido a la importancia del sector femenino en el ámbito laboral, diversas naciones han optado por otor-

gar licencias a las mujeres durante el embarazo cada vez más amplias. Por ejemplo, entre los países que cuentan con las licencias de maternidad más prolongadas se encuentran República Checa (28 semanas), Hungría (24 semanas), Italia (5 meses), Canadá (17 semanas), y España y Rumania (16 semanas). En México, la ley otorga a las mujeres una licencia por un plazo de tres meses por concepto de maternidad.¹⁶

Actualmente, la maternidad es un derecho laboral que se ha estipulado en diferentes tratados internacionales de los cuales México es parte. En los últimos años hemos visto cómo se les reconocen derechos a las mujeres y a pesar de que hemos avanzado en este ámbito, nos hace falta mucho por hacer, por ello debemos seguir robusteciendo nuestras diferentes legislaciones mexicanas para garantizar el derecho a una maternidad y paternidad segura, pues las políticas de primera infancia son una de las mejores inversiones que podemos hacer para contribuir a una mejor sociedad.

Proteger el derecho humano a la maternidad es un elemento fundamental para la creación de políticas integrales en materia laboral y familiar.

Desde la Bancada Naranja estamos convencidos que somos el Movimiento de la Alegría que vela porque las madres pasen más tiempo con sus hijas e hijos. A fin de que estos puedan tener un desarrollo pleno dentro de las primeras etapas de su vida.

Por ello, el objetivo de esta iniciativa es ampliar el plazo de licencia de maternidad a 6 meses, a fin de garantizar una carga distribuida y equitativa dentro de las tareas de cuidados de las y los hijos que nazcan.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración la presente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de licencias de maternidad

Único. Se reforma la fracción V del apartado A) y el inciso c) de la fracción XI del apartado B) del artículo 123; y se adiciona un segundo párrafo a la fracción V del apartado A) del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. [...]

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

I. a IV. [...]

V. Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y **dieciocho** semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos.

En caso de que los hijos o hijas hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de veinte semanas posteriores al parto, previa presentación del certificado médico correspondiente;

VI. a XXXI. [...]

B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

I a X [...]

XI. La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

a). a b). [...]

c) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de **seis semanas** de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de **dieciocho semanas** después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obs-

tétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles. **En caso de que los hijos o hijas hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de veinte semanas posteriores al parto, previa presentación del certificado médico correspondiente.**

d). a f). [...].

XII a XIV [...].

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las modificaciones motivo de este decreto serán aplicables a los contratos individuales o colectivos de trabajo celebrados con antelación a la fecha de la entrada en vigor del presente decreto, cualquiera que sea su forma o denominación, siempre y cuando éstas resulten más favorables a los derechos de las personas trabajadoras.

Tercero. Las y los empleadores, así como el Estado, según corresponda, deberán garantizar el pago íntegro del sueldo de las y los trabajadores durante el tiempo que dure la licencia de maternidad o paternidad.

Cuarto. A la entrada en vigor del presente decreto, el Congreso de la Unión contará con un plazo de 60 días naturales para realizar las modificaciones correspondientes a las leyes secundarias en la materia.

Notas

1 *La maternidad en el derecho de familia y de la seguridad social*, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 2010- Recuperado de:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2288/8.pdf>

2 Organización internacional del Trabajo. (1919). C003-Convenio sobre la protección de la maternidad, 1919. Organización Internacional del Trabajo. Recuperado de:

https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312148

3 Organización internacional del Trabajo. (1919). C003-Convenio sobre la protección de la maternidad, 1919. Organización Internacional del Trabajo. Recuperado de:

https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312148 Artículo 3.

4 Ídem

5 Cámara de Diputados. (1917). CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE REFORMA LA DE 5 DE FEBRERO DE 1857. Cámara de Diputados. Recuperado de:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1917.pdf>

6 Ídem

7 Ídem

8 Inegi. (2022). Indicadores de ocupación y empleo septiembre 2022. INEGI. Recuperado de:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/enoen/enoen2022_10.pdf

9 Ídem. p. 3

10 Ídem. pp. 9-11

11 “Tres motivos para ampliar el régimen de licencias”, Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento, 2022 Recuperado de:

<https://www.cippecc.org/publicacion/tres-motivos-para-ampliar-el-regimen-de-licencias/>

12 Ídem

13 Ídem

14 Zaldivar. Arturo, Políticas que cambian vidas: licencias de paternidad, Milenio, 23 de noviembre de 2021, recuperado el 10 de diciembre de 2021 de

<https://www.milenio.com/opinion/arturo-zaldivar/los-derechos-hoy/politicas-que-cambian-vidas-licencias-de-paternidad>

15 Organización de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas. Recuperado de:

<<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>>

16 “Más de 120 países conceden licencias de maternidad pagadas a las trabajadoras”, Organización Internacional del Trabajo,

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de noviembre de 2022.—
Diputada y diputado: Taygete Irisay Rodríguez González, Jorge Álvarez Máynez (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Rodríguez González. Turnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen, y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para opinión.

LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra el diputado Marcelino Castañeda Navarrete, del Grupo Parlamentario del PRD, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.

El diputado Marcelino Castañeda Navarrete: Gracias. Con la venia, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

El diputado Marcelino Castañeda Navarrete: Dicen que el buen juez por su casa empieza. Por ello me permito presentar ante este pleno la siguiente iniciativa que reforma el artículo 8o. de la Ley Federal de los Trabajadores, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, la cual tiene por objeto que todas y todos los trabajadores del Estado en México, pero sobre todo en esta Cámara de Diputados gocen plenamente de todos los derechos y las prerrogativas que lo acompañan, como son la estabilidad laboral y los derechos a la seguridad social.

La estabilidad en el empleo significa que las y los trabajadores sepan que conservarán su trabajo durante el tiempo y

en los términos que fue pactada la relación de trabajo, mientras que la seguridad social alude la protección en el acceso a la asistencia médica, el derecho a la vivienda y garantizar la seguridad del ingreso, en particular en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes de trabajo, maternidad o la propia pérdida del empleo.

Beneficios que hoy en día las y los miles de trabajadores al servicio del Estado contratados por honorarios asimilados, no gozan, pues estos derechos son violentados al excluirlos en la ley actual.

Actualmente, la Cámara de Diputados tiene una amplia contratación de personal por honorarios asimilados y, entre ellas y ellos se encuentran nada más ni nada menos que nuestros asesores y asesoras, quienes nos apoyan a coadyuvar en los procesos parlamentarios más indispensables, quienes gozan de nuestra confianza, pero con quienes no hemos sido recíprocos, por lo que resulta fundamental que así como hemos legislado para otros trabajadores gocen de estos derechos, también nuestros trabajadores de la Cámara deban de adquirirlos. Las y los trabajadores de esta Cámara y de toda la federación que son contratados por honorarios asimilados.

Lo anterior no solo por ser un derecho humano, sino por ser una obligación del Estado quien es el rector de la salvaguarda de este derecho elemental, para quienes son la pieza fundamental de la administración pública.

La presente iniciativa es un reconocimiento fundamental del trabajo y de la ayuda de quienes, en lo particular de esta Cámara, colaboran de manera activa en las reformas de trascendencia de este país y en el resto de las dependencias federales.

Curiosamente esta Cámara de Diputados y algunas otras dependencias del Estado otorgan algunas -y recalco- solo algunas prestaciones de estas prestaciones, después de un periodo determinado. Esta Cámara lo hace después de haber cumplido un año, eliminando los derechos de nuestros trabajadores del año perdido.

Después de haber reformado la ley para regular el uso abusivo del *outsourcing*, hace falta complementar este compromiso que tenemos con nuestras compañeras y compañeros de esta Cámara y con las y los trabajadores del Estado, en beneficio de su estabilidad laboral. Muchas gracias, y es cuanto.

«Iniciativa que reforma el artículo 8o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, a cargo del diputado Marcelino Castañeda Navarrete, del Grupo Parlamentario del PRD

El que suscribe, Marcelino Castañeda Navarrete, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La reforma constitucional publicada el 10 de junio de 2011, en la cual se garantiza e incorpora la protección y el reconocimiento de los derechos humanos, se constituyó como un paso fundamental en el sistema jurídico mexicano, el cual debe crear los ordenamientos necesarios para dar cumplimiento a este gran compromiso.

El artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece:

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

“Los derechos humanos protegen a quienes hacen del trabajo lícito su modo de subsistencia y posibilitan su ejercicio para que las personas laborantes realicen su ac-

tividad en plena libertad. Estos derechos humanos constituyen un catálogo de prerrogativas que al desarrollarse derivan en lo que podemos identificar como justicia del trabajo.

Los derechos humanos laborales se encuentran íntimamente ligados a la seguridad social, al derecho a la permanencia en un empleo, al derecho a ser indemnizado en caso de despido sin justa o legal causa, a un salario, a una vivienda, a capacitación y adiestramiento, a una jornada máxima laboral, a la seguridad social, al reparto de utilidades, el derecho a la asociación profesional, entre otros”.¹

Planteamiento del problema

“El derecho al trabajo es esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Toda persona tiene el derecho a trabajar para poder vivir con dignidad. El derecho al trabajo sirve, al mismo tiempo, a la supervivencia del individuo y de su familia y contribuye también, en tanto que el trabajo es libremente escogido o aceptado, a su plena realización y a su reconocimiento en el seno de la comunidad”.²

Sin embargo y pese a que tanto nuestra Constitución política como los diversos tratados internacionales suscritos por México, reconocen y protegen el derecho al trabajo, la realidad es que no todas las trabajadoras y trabajadores en México gozan y ejercen plenamente de este derecho y las prerrogativas que se contemplan dentro de esto, como lo son la estabilidad laboral y los derechos a la seguridad social.

“La estabilidad en el empleo es un derecho de los trabajadores para conservar su trabajo durante todo el tiempo pactado o determinado en la ley para la duración de la relación de trabajo puede perderse sólo si existe una causa legalmente justificada para la rescisión sin responsabilidad para el patrón. Por tanto, este derecho se adquiere desde el momento mismo del nacimiento de la relación de trabajo”.³

La Organización Internacional de Trabajo (OIT) define a la seguridad social “como la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desem-

pleo, invalidez, vejez y muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos e hijas”.⁴

La construcción de las medidas constitucionales y convencionales son no sólo una garantía de los derechos y libertades del ser humano, sino también una oportunidad del Estado mexicano para desarrollar con eficacia sus deberes nacionales e internacionales.

“Conforme al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como al Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, el Estado mexicano está obligado a garantizar el derecho de toda persona a la seguridad social, para lo cual podrá implementar regímenes de seguridad social diferenciados que atiendan las circunstancias y necesidades de los distintos sectores de la población”.⁵

No obstante, somos nosotros, la propia Cámara de Diputados, quienes violentamos los derechos antes mencionados a nuestras y nuestros trabajadores colocándolos en un estado de incertidumbre y en una situación desventajosa, violentándoles el derecho a la seguridad jurídica.

Actualmente la Cámara de Diputados tiene una amplia contratación de personal por honorarios, es decir, no gozan ni de estabilidad en el empleo ni de la protección de la seguridad social, desde el momento en que empiezan a laborar con nosotros.

Y entre ellas y ellos se encuentran nada más y menos que a nuestras y nuestros asesores que se encargan de coadyuvar en los procesos parlamentarios más indispensables, quienes gozan de nuestra confianza, sin embargo, no han contado con nuestra reciprocidad, por lo que resulta fundamental que, así como hemos legislado en que otros trabajadores tengan derecho a la seguridad social también gocen de estos derechos todos y cada uno de los trabajadores de esta Cámara y de toda la Federación que son contratados por honorarios.

Sirviendo de apoyo a lo señalado la tesis con registro digital: 2023771, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Undécima Época, Materias(s): Constitucional, Laboral

Tesis: I.140.T.54 L (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 7, noviembre de 2021, Tomo IV, página 3345, la cual a la letra señala:

“Derecho humano a la seguridad social. La exclusión de los trabajadores eventuales que tengan celebrado un contrato menor a un año contenida en el artículo 7 del reglamento en materia de relaciones laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, resulta inconstitucional e inconveniente por impedir su incorporación al régimen de seguridad social.

Hechos: A un trabajador eventual del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) se le negó la incorporación al régimen de seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado, porque celebró un contrato de trabajo por menos de un año, al aplicársele la primera parte del segundo párrafo del artículo 7 del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales de ese organismo, que establece que sólo se debe incorporar al citado régimen a los trabajadores que tengan celebrado un contrato por más de un año.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que el artículo 7, párrafo segundo, primera parte, del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México viola los artículos 123, apartado B, fracción XI, de la Constitución General y 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, porque excluye de manera irrazonable el derecho a la seguridad social de los trabajadores con nombramiento menor a un año, sin una justificación objetiva.

Justificación: Ello es así, pues los derechos humanos en materia de seguridad social para los trabajadores al servicio del Estado fueron reconocidos a partir de la reforma a la Constitución General, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 1960, en la que no se hizo distinción alguna entre los trabajadores burocráticos (ya sean de raya, temporales o con nombramiento definitivo). Asimismo, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR), en la Observación General Número 19, indicó que los estados parte deben tomar medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan, para que los sistemas de seguridad social incluyan a los trabajadores insuficientemente protegidos por la seguridad social, incluidos los trabajadores a jornada parcial u ocasionales. Por ende, la previsión normativa que impide incorporar a los trabajadores eventuales que tengan un contrato menor a un año, afecta desproporcionadamente sus derechos para gozar de asistencia médica, prestaciones de enfermedad, invalidez, vejez, sobrevivencia, así como en caso de ac-

cidentes de trabajo y enfermedades profesionales, crédito a la vivienda y ahorro para el retiro, durante la vigencia de la relación laboral, sin que dicho reglamento justifique tal restricción. Máxime que la obligación de afiliarse y pagar cuotas de seguridad social sólo se mantiene durante la vigencia de la relación laboral; de esta manera, el trabajador sólo cotizará el tiempo efectivamente laborado y no más, lo que de manera alguna pueda afectar en forma relevante los recursos económicos asignados para el funcionamiento del instituto de seguridad social”.

De la anterior tesis se colige que el señalamiento de temporalidad para impedir la incorporación a la seguridad social de las y los trabajadores al servicio del Estado es inconstitucional e convencional, dado que justamente lo que se pretende es asegurar el trabajo no el tiempo de contratación el cual dependerá de las funciones específicas para el que fue contratado indistintamente que el origen de estos sea por honorarios, lo que categoriza en un subnivel a los profesionistas que son contratados bajo dicha tesitura quienes en lo particular en esta Cámara colaboran de manera activa en la reformas de trascendencia de este país, y en el resto de las dependencias federales de este país, por lo que se merecen nuestro reconocimiento total, por lo que resulta imperante asegurarles que gocen de todos los derechos que la ley les proporciona el tiempo que dure su contratación, lo anterior en un ejercicio de congruencia y reciprocidad con el trabajo que desempeñan.

En el Grupo Parlamentario del PRD creemos que el derecho humano al trabajo, la seguridad social y la estabilidad en el trabajo son principios fundamentales de los cuales todas las personas deben gozar sin excepción, por lo que someto a su consideración la siguiente:

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 8 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional

Único. Se reforma el artículo 8 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:

Artículo 8o. Quedan excluidos del régimen de esta ley los Trabajadores de confianza a que se refiere el artículo 5o.; los miembros del Ejército y Armada Nacional con excepción del personal civil de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina y el personal militarizado o que se militarice legalmente; los miembros del Servicio Exterior Mexicano; el personal de vigilancia de los establecimientos penitenciarios, cárceles o galeras.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Todas las disposiciones legales que contravengan al presente decreto se entienden como derogadas.

Tercero. La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros Dirección General de Finanzas de esta Cámara de Diputados tiene 30 días a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto para realizar las modificaciones pertinentes a fin de otorgar los beneficios establecidos en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, a los trabajadores que hasta ese momento fueron considerados como de “honorarios”, así como los beneficios a la misma de manera retroactiva.

Cuarto. Las áreas correspondientes de la administración pública federal, contarán con 90 días a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto para realizar las modificaciones pertinentes a fin de otorgar los beneficios establecidos en la Ley Federal de los Trabajadores al

| LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL | |
|--|--|
| Artículo 8o.- Quedan excluidos del régimen de esta ley los Trabajadores de confianza a que se refiere el artículo 5o.; los miembros del Ejército y Armada Nacional con excepción del personal civil de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina; el personal militarizado o que se militarice legalmente; los miembros del Servicio Exterior Mexicano; el personal de vigilancia de los establecimientos penitenciarios, cárceles o galeras y aquellos que presten sus servicios mediante contrato civil o que sean sujetos al pago de honorarios. | Artículo 8o.- Quedan excluidos del régimen de esta ley los Trabajadores de confianza a que se refiere el artículo 5o.; los miembros del Ejército y Armada Nacional con excepción del personal civil de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina; el personal militarizado o que se militarice legalmente, los miembros del Servicio Exterior Mexicano y el personal de vigilancia de los establecimientos penitenciarios, cárceles o galeras. y-aquellos que presten sus servicios mediante contrato civil o que sean sujetos al pago de honorarios. |

Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, a los trabajadores que hasta ese momento fueron considerados como de “honorarios”, así como los beneficios a la misma de manera retroactiva.

Notas

1 <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Cartilla-DH-trabajo.pdf>

2 <https://www.escri-net.org/es/recursos/observacion-general-no-18-derecho-al-trabajo>

3 <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-social/articulo/view/16324>

4 Citado en <https://www.gob.mx/profedet/articulos/seguridad-social>

5 <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2019900>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de noviembre de 2022.— Diputado y diputada: Marcelino Castañeda Navarrete, Olga Luz Espinosa Morales (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Castañeda Navarrete. Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

CÓDIGO CIVIL FEDERAL

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra la diputada Claudia Alejandra Hernández Sáenz, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 58 del Código Civil Federal.

La diputada Claudia Alejandra Hernández Sáenz: Con su permiso, diputada presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Claudia Alejandra Hernández Sáenz: Es un honor pertenecer al gobierno de la cuarta transformación, un gobierno que trabaja por las mujeres y por los gru-

pos que históricamente han sido vulnerados y desdeñados por los gobiernos anteriores, y que desde 2018 nadie se queda atrás ni nadie se queda afuera. Es también un honor pertenecer a la Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad. Por lo que nuestro compromiso, entre otros, debe ser consolidar la certeza jurídica en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Es por ello que el día de hoy presento ante esta honorable asamblea la presente iniciativa, que tiene como objetivo permitir que el apellido materno pueda ser registrado como el primer apellido de los menores. El nombre propio nos da un sentido de identidad, por lo que es un derecho para las familias el determinar el nombre y el orden de los apellidos que desean para sus hijos o hijas, siendo éste un acto protegido por el derecho a la protección de la vida privada y de la vida familiar.

El artículo 4o. de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, y que ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Por lo que se consagra la igualdad entre progenitores y el derecho que tienen al momento de elegir el orden de los apellidos que desean para su descendencia, así como el respaldo jurídico para que se garantice dicha igualdad. No obstante, existen leyes secundarias estatales que son un freno para el libre ejercicio de este derecho, pues impiden que sean los padres y no los cánones sociales quienes elijan el orden de los apellidos.

Es por ello que modificar el texto del artículo 58 del Código Civil Federal en esta materia es avanzar en la igualdad sustantiva entre la mujer y el hombre, de sus derechos como padres y actores de la sociedad, ya que el texto vigente no nos permite lograr esta igualdad jurídica en el registro de los menores.

Por otro lado, existe ya un antecedente jurídico muy importante, pues en el 2016 la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió que no permitir la libre elección en la prelación de apellidos es inconstitucional, al considerar que tradicionalmente el orden y uso de los apellidos mantiene una posición de poder y estatus del hombre ante la mujer. Por lo que el privilegiar el orden establecido busca mantener ideas y prácticas discriminatorias en contra de la mujer.

Eso significa un logro para la igualdad entre la mujer y el hombre, generando un cambio cultural al derribar estereotipos, tradiciones arcaicas y discriminatorias que hasta el

día de hoy permanecen en la ley y afectan a nuestra sociedad, impidiendo que alcancemos una igualdad sustantiva ante la ley.

De aprobarse la reforma que he propuesto, sentaríamos precedente para que ni los roles, costumbres o prejuicios sean un impedimento para negarle a la mujer el ejercicio de su derecho a la igualdad y su participación en el desarrollo de su familia y de la sociedad, eliminando prácticas que surgen de modelos de inferioridad, de un sexo respecto a otro, que hasta ahora se han mantenido en México.

Compañeras y compañeros, seamos una legislatura de acción. Los invito a apoyar esta iniciativa que tengo la dicha de patrocinar. Legislemos juntos en favor del respeto a nuestra Carta Magna y de las garantías que en ella se consagran. Los conmino a que juntos hagamos la diferencia y seamos una verdadera legislatura de la paridad, de la inclusión y de la diversidad. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 58 del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Claudia Alejandra Hernández Sáenz, del Grupo Parlamentario de Morena

Quien suscribe, Claudia Alejandra Hernández Sáenz, diputada federal de la LXV Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete ante el pleno de esta honorable Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma en artículo 58, primer párrafo del Código Civil Federal en materia de actas de nacimiento por razón de igualdad y no discriminación de género en el registro de menores, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El 16 de octubre de 2016 la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), a través de la resolución 208/2016 de la Primera Sala de la SCJN, declaró inaplicable el texto contenido dentro del artículo 58 del Código Civil del entonces Distrito Federal, al considerar que tradicionalmente el orden y uso de los apellidos ha denotado una posición de poder y estatus, por lo que el privilegiar el apellido paterno persigue mantener concepciones y prácticas discriminatorias en contra de la mujer.

Si bien, la SCJN no declaró inconstitucional el artículo 58 del Código Civil, si resolvió la inaplicabilidad de este al tenor del amparo que se admitió el 15 de noviembre de 2015, el cual estipula:

Artículo 58. El acta de nacimiento se levantará con asistencia de dos testigos. Contendrá el día, la hora y el lugar del nacimiento, el sexo del presentado, **el nombre y apellidos que le correspondan**; asimismo, la razón de si se ha presentado vivo o muerto; la impresión digital del presentado. Si éste se presenta como hijo de padres desconocidos, el Juez del Registro Civil le pondrá el nombre y apellidos, haciéndose constar esta circunstancia en el acta.

Tras analizar si el artículo 58 del Código Civil, incide en el alcance *prima facie* de los derechos, concluyeron que el contenido del mismo se opone al artículo 4o. de la Carta Magna en el que se establece la igualdad de género, así mismo, es contrario a diversos tratados ratificados por nuestro país, tales como la Convención para la Eliminación de la Violencia en contra de la Mujer (artículo 1); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 3) y de la Convención Interamericana de Derechos Humanos (artículo 1), en los que se consagra el derecho a la no discriminación, la búsqueda de la igualdad de género y la garantía de sus derechos humanos en todas las esferas (política, económica, social, cultural o civil, etcétera.)

Aunado a ello, la Corte Interamericana de Derechos Humanos establece que es derecho de toda persona el recibir protección contra injerencias arbitrarias o abusivas en la vida de la familia. Por tanto, una de las decisiones más importante para el núcleo familiar, en particular, para los progenitores, consiste en determinar el nombre de sus hijas e hijos, ya que se crea un sentido de identidad y pertenencia a la familia, de tal forma que las madres y padres tienen derecho de nombrar a sus hijas e hijos sin injerencias arbitrarias del Estado, esto no sólo implica elegir libremente su nombre, sino establecer el orden de sus apellidos.

El artículo que se pretende reformar es contrario del derecho al nombre, impidiendo que se rija por la autonomía de la voluntad de las personas sin justificación razonable alguna.

Ejemplo de lo anterior es el caso Cusan et Fazzo versus Italia, que llegó al Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el cual determinó que el derecho a la vida privada y familiar protege el derecho de la madre y padre a elegir el nombre de sus hijas o hijos y, en un caso similar al que nuestra

SCJN resolvió, que es potestad de las madres y los padres escoger el nombre de pila y los apellidos de sus hijas o hijos, pues es un acto protegido por el derecho a la protección de la vida privada y familiar.

La SCJN argumenta la inaplicabilidad del artículo 58 del Código Civil del entonces Distrito Federal pues el permitir modificar, previo acuerdo de los padres, el orden de los apellidos tiene como objetivo reafirmar el igual valor y dignidad de la mujer con respecto al hombre, por lo que ésta tiene derecho a intervenir en condiciones de equidad en todas las relaciones sociales, laborales y familiares que participe.

Así, ni los roles, costumbres o prejuicios deben servir de pretexto para negarle el ejercicio de algún derecho, sino todo lo contrario, el derecho a la igualdad impone que se adopten medidas apropiadas para eliminar los estereotipos y prácticas atingentes a los papeles de hombres y mujeres, que surgen de modelos de inferioridad de un sexo respecto a otro, o bien de las funciones de género.

En ese sentido, la Resolución 200/2016 representa un parateguas para lograr una igualdad sustantiva entre la mujer y el hombre, y genera un cambio cultural derribando la perpetuidad de estereotipos y de tradiciones discriminatorias, que hasta ahora predominan en nuestra sociedad.

Por otro lado, es necesario armonizar a nivel federal el Código Civil con algunos otros que han avanzado en lograr este derecho que tienen los progenitores al elegir el orden de apellidos de sus hijas e hijos, siendo el ejemplo el Código Civil del Estado de México, donde se otorga desde 2017 la facultad de poder registrar al menor con los apellidos en el orden que las madres y los padres decidan, tal como lo estipula el “**Título Cuarto: Del nombre de las personas**” artículo 2.14, primer párrafo, que a la letra dice:

Título Cuarto
Del Nombre de las Personas
Concepto del nombre de las personas

Artículo 2.13 ...

Composición del nombre de las personas físicas

Artículo 2.14. **El nombre de las personas físicas se forma con el sustantivo propio y el primer apellido del padre y el primer apellido de la madre, en el orden que, de común acuerdo determinen.** En el caso de

que el padre y la madre no lleguen a un acuerdo respecto del orden que deben seguir los apellidos del hijo o hija, el apellido paterno aparecerá en primer lugar y el apellido materno en segundo lugar.

...

...

Garantizando el derecho que tienen las madres y los padres para nombrar a sus hijas e hijos, eligiendo el orden de sus apellidos sin perpetuar estereotipos de género, por el contrario, rompe con ellos y genera un cambio en la cultura de derechos humanos hacia la igualdad jurídica entre hombres y mujeres.

Es por ello que se coincide plenamente con que el sistema de nombres es una institución a través de la cual se denomina y da identidad a los miembros de un grupo familiar, por lo que el restringir la posibilidad de registrar con el apellido materno en primer orden, reafirma el precepto arcaico, machista y patriarcal de que las mujeres tienen una posición secundaria frente a los padres de sus hijos, tratándose totalmente de una práctica discriminatoria, en la que se concebía a la mujer como un integrante de la familia del varón, pues era éste quien conservaba la propiedad y el apellido de la familia.

Nuestra sociedad merece cambios de fondo que lleven a verdaderos cambios en la ley y en las políticas públicas que garanticen la igualdad de género, tal avance debe ser liderado por la “Legislatura de la paridad de género”, reafirmando nuestro compromiso, como diputadas y diputados, de garantizar la igualdad de género y la no discriminación, blindando las garantías que nuestra Constitución estipula y de los tratados y convenciones de los que el Estado mexicano es parte.

Por lo anterior y en congruencia con los principios de paridad de género y no discriminación, inclusividades y visibilidad pongo a su consideración la siguiente reforma de acuerdo con el siguiente cuadro comparativo:

| Código Civil Federal | |
|--|---|
| Texto Vigente | Propuesta de Modificación |
| <p>Artículo 58.- El acta de nacimiento se levantará con asistencia de dos testigos. Contendrá el día, la hora y el lugar del nacimiento, el sexo del presentado, el nombre y apellidos que le correspondan; asimismo, la razón de si se ha presentado vivo o muerto; la impresión digital del presentado. Si éste se presenta como hijo de padres desconocidos, el Juez del Registro Civil le pondrá el nombre y apellidos, haciéndose constar esta circunstancia en el acta.</p> | <p>Artículo 58.- El acta de nacimiento se levantará con asistencia de dos testigos. Contendrá el día, la hora y el lugar del nacimiento, el sexo del presentado, el nombre y apellidos en el orden que, de común acuerdo determinen los progenitores. En el caso de que éstos no lleguen a un acuerdo respecto del orden, el apellido paterno aparecerá en primer lugar y el apellido materno en segundo lugar; asimismo, la razón de si se ha presentado vivo o muerto; la impresión digital del presentado. Si éste se presenta como hijo de padres desconocidos, la persona Jueza del Registro Civil le pondrá el nombre y apellidos, haciéndose constar esta circunstancia en el acta.</p> |

Por lo motivado y fundado someto a consideración de esta honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto

Único: Se reforma el artículo 58, primer párrafo del Código Civil Federal para quedar en los siguientes términos:

Artículo 58. El acta de nacimiento se levantará con asistencia de dos testigos. Contendrá el día, la hora y el lugar del nacimiento, el sexo del presentado, el nombre y apellidos en el orden que, de común acuerdo determinen los progenitores. En el caso de que éstos no lleguen a un acuerdo respecto del orden, el apellido paterno aparecerá en primer lugar y el apellido materno en segundo lugar; asimismo, la razón de si se ha presentado vivo o muerto; la impresión digital del presentado. Si éste se presenta como hijo de padres desconocidos, la persona Jueza del Registro Civil le pondrá el nombre y apellidos, haciéndose constar esta circunstancia en el acta.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En un plazo máximo de 365 días naturales contados a partir la entrada en vigor del presente Decreto, los

Congresos Locales deberán armonizar las disposiciones legales correspondientes.

Referencias

Carbonell, M. (27 de 05 de 2017). *El orden de los apellidos de los hijos según la Suprema Corte*. Obtenido de

<https://www.youtube.com/watch?v=GkKVh0J7RzA>

Cortez, R. (09 de 12 de 2021). *¿Puedo registrar a mi hijo con el apellido materno primero? Aquí está la respuesta*. Obtenido de La Razón:

<https://www.razon.com.mx/mexico/decimos-posible-registrar-tus-hijos-apellido-materno-antecediendo-paterno-462865>

Landa, Z. D. (07 de 05 de 2019). *Sobre el derecho a decidir el orden de los apellidos de los hijos e hijas*. Obtenido de Proyecto Anagénesis Jurídico:

https://anagenesisjuridicorevista.com/2019/05/07/sobre-el-derecho-a-decidir-el-orden-de-los-apellidos-de-los-hijos-e-hijas/#_ftnref1

Redacción. (9 de 12 de 2021). *Ya puedes escoger el orden de los apellidos de tus hijos e hijas*. Obtenido de El Financiero:

<https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/12/09/ya-puedes-escoger-el-orden-de-los-apellidos-de-tus-hijos/>

Redacción. (25 de febrero de 2022). *¿Cómo registrar a tu hija o hijo con el apellido materno primero?* Obtenido de El Financiero:

<https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2022/02/25/como-registrar-a-tu-hija-o-hijo-con-el-apellido-materno-primero/>

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (s.f.). *Amparo en revisión 208/2016, Primera Sala, Min. Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, sentencia de 19 de octubre de 2016, México*. Obtenido de

<https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/sentencia/2022-01/AR208-2016.pdf>

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (s.f.). *Extracto del Amparo en revisión 208/2016, Centro de Estudios Constitucionales*. Obtenido de

https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/resumen/2022-01/Resumen%20AR208-2016%20DGDH_0.pdf

Zaldívar, A. (19 de 10 de 2016). *Inconstitucionalidad del orden tradicional de los apellidos. Código Civil del Distrito Federal*. Obtenido de Arturo Zaldívar:

<https://arturozaldivar.com/sentencias/inconstitucionalidad-del-orden-tradicional-de-los-apellidos-codigo-civil-del-distrito-federal/>

Zaldívar, A. (10 de 12 de 2021). *Sentencia | Caso: Orden de los apellidos*. Obtenido de

https://www.youtube.com/watch?v=ttyg-wT8_Cs

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de octubre de 2022.— Diputada Claudia Alejandra Hernández Sáenz (rúbrica).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Hernández Sáenz. Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen.

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra el diputado Mauricio Cantú González, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 92 y 100 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

El diputado Mauricio Cantú González: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

El diputado Mauricio Cantú González: Muy buenas noches, compañeras y compañeros. Soy un convencido de que toda sociedad, si se enfoca en las niñas, en los niños, en la juventud, podemos realmente fortalecer el tejido social podemos crear una nueva dinámica política, económica, social, pero necesitamos, y lo dice la neurociencia, necesitamos que en sus primeros siete años de desarrollo se les dé un acompañamiento emocional, educativo y que no se les desampare.

Entonces, tenemos que buscar por diversos frentes la manera de acompañar todo este desarrollo de nuestras niñas, niños y adolescentes. Y tenemos que ser empáticos y so-

lidarios con todos los niños, independientemente de que sean mexicanos o no.

Actualmente estamos viendo un fenómeno migratorio por diversas injusticias mundiales, falta de oportunidades en donde estos migrantes buscan mejores oportunidades de vida y en nuestra frontera, de más de 3 mil kilómetros que tenemos con Estados Unidos, que todos sabemos que es el país económicamente más potente del mundo. Hay muchos que quieren ingresar a Estados Unidos.

Y les voy a dar un número: 275 niños, niñas y adolescentes en promedio por día llegan a la frontera. Y les voy a decir que esos 275 no tienen un familiar ni acompañante, están solos.

Actualmente en lo que va del año ya se contabilizan 94 mil niñas, niños y adolescentes que han quedado solos en la frontera y es muy importante que nuestras leyes a pesar de que el Instituto Nacional de Migración, el servicio consular también en Estados Unidos cuando están del otro lado les da apoyo, si necesitamos fijar el marco normativo en el artículo 92 y 100 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para que se establezca que en el proceso, el debido proceso que se le tiene que guardar en el procedimiento migratorio pueda tener garantizado el acompañamiento del niño de un familiar que, en el plano del deber ser, pues que puedan conseguir llegar a un familiar que lo acompañe en su proceso y si no es así, que establezca que alguien de su comunidad pueda acompañar a la niña, al niño o al adolescente.

Si no es así y como está sucediendo, vemos que pueden sufrir de diversos traumas que los van a marcar de por vida y esta comprobado por la psicología que alguien que ya crece con un trauma, con condiciones adversas emocionales, pues muy probablemente pueda llegar a ser una persona antisocial con conductas atípicas e inclusive llegar a una sociopatía o psicopatía y esto muchas veces la sociedad los juzga cuando cometen un delito, pero no son culpables de ello, sus circunstancias, como diría el gran filósofo Ortega y Gasset, sus circunstancias marcaron su futuro, marcaron sus acciones ya de adulto.

Pues si nosotros como legisladores mexicanos y mexicanas velamos por nuestra juventud, vemos la manera en que hay muchísimo, diversos frentes que podemos aportar para lograr garantizar su sano desarrollo en el tiempo, si logramos esto, entonces estaríamos garantizando un mejor presente y un mejor futuro para nuestro México.

Les quiero leer textualmente el artículo 92 y el 100, qué es lo que se propone adicionar. En el 92, establece las garantías de debido proceso que se deberán aplicar en los procesos migratorios que involucran a niñas, niños y adolescentes y establece diversas acciones. Yo propongo que se establezca una fracción VI donde diga que tienen el derecho a la protección y acompañamiento de un familiar, miembro de su comunidad o su entorno, garantizando en todo momento su integridad física y psicológica.

Y, posteriormente en el artículo 100, que habla de las facultades del Instituto Nacional de Migración, por igual se les garantice el derecho a la protección y acompañamiento a las niñas, niños y adolescentes migrantes, en donde tendrán la garantía acercándolos a un familiar, los miembros de su comunidad, de su entorno o de las propias representaciones consulares a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores en coordinación con el Instituto Nacional de Migración y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Otra realidad es que todos estos niños que están en la frontera, que son 94 mil al día de hoy, muy posiblemente sean mexicanos, aunque vienen de otros países de Centroamérica, Sudamérica, van a terminar en este país y tenemos que apoyarlos para que crezcan con una educación integral, para que crezcan sanos mental, emocionalmente, físicamente, y creo que es nuestra labor actuar y fijar este marco normativo. Muchas gracias y que tengan buena noche. Gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 92 y 100 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado Mauricio Cantú González, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, diputado Mauricio Cantú González, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 92 y se adiciona un párrafo al artículo 100 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

A partir de la reforma constitucional de 2011 en la que se establece que el Estado mexicano velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, es cuando se establece el compromiso constitucional de intensificar sus esfuerzos para legislar en favor de niñas, niños y adolescentes.

Se deberá buscar garantizar los derechos y la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para el desarrollo integral. El incremento de la migración ha llegado a niveles que no se habían visto antes, en gran medida derivado de la pandemia y la búsqueda de oportunidades de trabajo. Nuestro país ha sido víctima de ese fenómeno pues de acuerdo con cifras de la Dirección Regional de UNICEF para América Latina y el Caribe.

Actualmente, en promedio, 275 niñas, niños y adolescentes migrantes se encuentran arriban a nuestro país todos los días, esperando para cruzar a Estados Unidos o ser retornados a sus países de origen.

A casi siete meses del presente año, la patrulla fronteriza ha registrado más de 84 mil niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados en la frontera entre México y Estados Unidos, de acuerdo con cifras de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de ese país.

Igualmente, como lo ha expuesto el Comité de los Derechos del Niño, las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad por la combinación de distintos factores como la edad, el género y su propia condición migratoria.

Por su parte, y en cumplimiento de las obligaciones que emanan de la Convención sobre los Derechos del Niño, del que nuestro país es parte, se deben atender los principios de igualdad y no discriminación, del interés superior de niñas y niños, incluyendo su derecho a opinar y a participar de modo efectivo en todos los procesos que les atañen; en este sentido se considera relevante y necesario robustecer dentro del marco normativo las acciones relacionadas al cuidado y protección de las niñas, niños y adolescentes mexicanos no acompañados.

Proteger a niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados es uno de los retos que tiene el Estado Mexicano,

ya que la falta de acompañamiento los pone en situación de mayor vulnerabilidad, poniendo en riesgo el respeto de sus derechos por situaciones de violencia, pobreza y acceso limitado a servicios sociales y oportunidades de desarrollo integral.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 89° reafirma que se deben establecer medidas especiales de protección con la finalidad de garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, acompañados, no acompañados, separados, nacionales, extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana, considerando en todo momento el principio del interés superior de la niñez, pero a su vez se deberá respetar el derecho a la unidad familiar.

Esta propuesta viene a contribuir con las acciones que ya se realizan en las representaciones consulares de México en el exterior, que tiene a su cargo la protección de las y los mexicanos que se encuentren en su jurisdicción, de acuerdo con el derecho internacional, y de modo específico, el Servicio Exterior Mexicano tiene a su cargo proteger la dignidad y los derechos de las y los mexicanos en el extranjero.

El protocolo para la atención consular de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, desarrollado por la Secretaría de Relaciones Exteriores en coordinación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, México), constituye una herramienta para fortalecer los mecanismos de actuación de las y los oficiales de protección de mexicanas y mexicanos en el exterior, con el objeto de asegurar el cumplimiento adecuado de las obligaciones relacionadas con la protección integral de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados o separados de sus familias en virtud de la situación de especial vulnerabilidad que presentan.

La mejora continua de la normativa aplicable en este tema es fundamental para que, en el contexto actual de las niñas, niños y adolescentes mexicanos no acompañados, se creen condiciones y espacios para una protección con mayor amplitud de sus derechos y siempre se garantice, en todo momento, el respeto a su integridad y libre desarrollo.

La presente iniciativa busca fortalecer el marco normativo vigente en materia de protección a las niñas, niños y adolescentes mexicanos migrantes no acompañados, garantizando con ello el respeto a sus derechos humanos y, brin-

dando mayor protección que permita su desarrollo integral en un ambiente de acompañamiento social, cuidado, apoyo y amparo.

En el siguiente cuadro, se sintetiza en qué consiste el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI al artículo 92, recorriéndose las subsecuentes y se adiciona un párrafo al artículo 100 de la Ley General de Derechos de Niños, Adolescentes:

| Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Capítulo Décimo Noveno Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes | |
|---|--|
| Texto vigente | Texto propuesto |
| <p>Artículo 92. Las garantías de debido proceso que se deberán aplicar en los procesos migratorios que involucran a niñas, niños y adolescentes son las siguientes:</p> <p>I. a V. VI. El acceso efectivo a la comunicación y asistencia consular; VII. El derecho a ser asistido por un abogado y a comunicarse libremente con él; VIII. ...</p> | <p>Artículo 92. Las garantías de debido proceso que se deberán aplicar en los procesos migratorios que involucran a niñas, niños y adolescentes son las siguientes:</p> <p>I. a V. VI. El derecho a la protección y acompañamiento de un familiar, miembro de su comunidad o de su entorno, garantizando en todo momento, su integridad física y psicológica; VII. El acceso efectivo a la comunicación y asistencia consular;</p> |
| <p>Artículo 100. El Instituto Nacional de Migración, en coordinación con el Sistema Nacional DIF, deberá resguardar las bases de datos de niñas, niños y adolescentes migrantes, incluyendo entre otros aspectos, las causas de su migración, las condiciones de tránsito, sus vínculos familiares, factores de riesgo en origen y tránsito, información de sus representantes legales, datos sobre su alojamiento y situación jurídica.</p> | <p>Artículo 100. ...</p> |

| | |
|--|--|
| <p>Para garantizar de forma prioritaria la asistencia social y protección consular de niñas, niños y adolescentes migrantes que se encuentran en el extranjero en proceso de repatriación, corresponderá a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de las representaciones consulares, coordinarse con el Instituto Nacional de Migración y con los Sistemas DIF correspondientes.</p> <p>No hay correlativo.</p> | <p>...</p> <p>El derecho a la protección y acompañamiento de las niñas, niños y adolescentes migrantes se garantizará acercándolos a un familiar, a los miembros de su comunidad, de su entorno o de las propias representaciones consulares a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores en coordinación con el Instituto Nacional de Migración y del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.</p> |
| <p>Transitorio</p> | |
| <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> | |

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta honorable soberanía el siguiente proyecto de:

Decreto que reforma la fracción VI del artículo 92 y adiciona un párrafo al artículo 100 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo Único. Se **reforma** la fracción VI del artículo 92, recorriéndose las subsecuentes y se **adiciona** un párrafo al artículo 100 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para quedar como siguen:

Artículo 92. Las garantías de debido proceso que se deberán aplicar en los procesos migratorios que involucran a niñas, niños y adolescentes son las siguientes:

I. El derecho a ser notificado de la existencia de un procedimiento y de la decisión que se adopte en el marco del proceso migratorio;

II. El derecho a ser informado de sus derechos;

III. El derecho a que los procesos migratorios sean llevados por un funcionario especializado;

IV. El derecho de la niña, niño y adolescente a ser escuchado y a participar en las diferentes etapas procesales;

V. El derecho a ser asistido gratuitamente por un traductor y/o intérprete;

VI. El derecho a la protección y acompañamiento de un familiar, miembro de su comunidad o de su entorno, garantizando en todo momento su integridad física y psicológica;

VII. El acceso efectivo a la comunicación y asistencia consular;

VIII. El derecho a ser asistido por un abogado y a comunicarse libremente con él;

IX. El derecho, en su caso, a la representación en suplencia;

X. El derecho a que la decisión que se adopte evalúe el interés superior de la niña, niño y adolescente y esté debidamente fundamentada;

XI. El derecho a recurrir la decisión ante la autoridad jurisdiccional competente, y

XII. El derecho a conocer la duración del procedimiento que se llevará a cabo, mismo que deberá seguir el principio de celeridad.

Artículo 100. El Instituto Nacional de Migración, en coordinación con el Sistema Nacional DIF, deberá resguardar las bases de datos de niñas, niños y adolescentes migrantes, incluyendo entre otros aspectos, las causas de su migración, las condiciones de tránsito, sus vínculos familiares, factores de riesgo en origen y tránsito, información de sus representantes legales, datos sobre su alojamiento y situación jurídica.

Para garantizar de forma prioritaria la asistencia social y protección consular de niñas, niños y adolescentes migrantes que se encuentran en el extranjero en proceso de repatriación, corresponderá a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de las representaciones consulares, coordinarse con el Instituto Nacional de Migración y con los Sistemas DIF correspondientes.

El derecho a la protección y acompañamiento de las niñas, niños y adolescentes migrantes se garantizará acercándolos a los miembros de su comunidad, de su entorno o de las propias representaciones consulares a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores en coordinación con el Instituto Nacional de Migración y del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de septiembre de 2022.—
Diputado Mauricio Cantú González (rúbrica).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Cantú González. Túrnese a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen.

LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS, Y LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:

Tiene la palabra la diputada Saraí Núñez Cerón, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

La diputada Saraí Núñez Cerón: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Saraí Núñez Cerón: Compañeras y compañeros, es un privilegio estar en esta tribuna presentando esta iniciativa que considero importantísima para el país, para las madres y los padres, pero sobre todo para las niñas y niños de México.

Los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes están previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las demás leyes aplicables, esencialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada el 4 de diciembre de 2014.

Ayer, justo celebrábamos en este recinto la Declaración Universal de los Derechos del Niño. Es justamente este marco legislativo el que reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y con esta iniciativa, sobre todo nos interesa abundar en el derecho a una vida libre de violencia y a su integridad personal, que triste y terriblemente no hemos sido capaces de garantizar al 100 por ciento.

Uno de los grandes retos que sin duda tenemos es que desafortunadamente las autoridades competentes no tienen los instrumentos jurídicos necesarios y la legislación ade-

cuada para tipificar este tipo de delitos que atacan contra nuestras niñas, niños y adolescentes.

Hoy, la delincuencia organizada actúa en poblados, ciudades y estados a lo largo y ancho del territorio nacional, y lamentablemente y crudamente sus atentados no dan tregua ni a niñas, niños y adolescentes.

Hoy, hemos visto cómo de manera constante y continua se han esmerado especialmente en adentrarlos al crimen organizado obligándolos a ejercer todo tipo de actividades ilícitas.

Christian Skoog, exrepresentante de Unicef en México, señala que el reclutamiento de menores de 18 años en grupos armados es siempre producto de una acción forzada y una de las peores formas de violencia y explotación a la que pueden estar expuestos niñas, niños y adolescentes. Estos casos sí afectan su integridad personal y por supuesto que vulneran todos sus derechos, pero tenemos que reconocer una de las consecuencias más graves de estos actos es que afectan sus expectativas y sus proyectos futuros de vida, pierden total y completamente su infancia, y cualquier esperanza.

Estas niñas y niños son sometidos a abusos, explotación y abandono escolar, sufren lesiones físicas y psicológicas irreparables para muy probablemente y desafortunadamente terminar en la muerte.

La historia de, llamémosla, Susana, que a los 10 años siendo apenas una niña empezó a ayudar a su madre a vender droga, solo cuatro años después ingresó en un cártel y aprendió a matar, esta es una de miles de historias en México.

Diferentes organizaciones y autoridades estiman que los niños y adolescentes con vínculos con el crimen organizado en México pueden oscilar, escuchen este número, entre los 35 mil y 460 mil niñas y niños, es imperante respetar y proteger el principio del interés superior de la infancia y la implementación de estándares internacionales para su protección.

No escatimemos en esta materia, reforcemos nuestra legislación para que ninguna niña ni niño quede sin protección en México.

El objetivo de esta propuesta es tipificar el delito de reclutamiento de menores de edad por la delincuencia organizada con mayor severidad a partir de la modificación de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y la Ley Federal con-

tra la Delincuencia Organizada. Por la lucha de los derechos de niñas, niños y adolescentes y una vida libre de violencia. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, suscrita por la diputada Saraí Núñez Cerón y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Los que suscribimos, diputada Saraí Núñez Cerón y las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 6, numeral 1; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo y la fracción VII del artículo 10 y el artículo 25, todos de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos y se reforma el inciso a) de la fracción I del artículo 4 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes están previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las demás leyes aplicables, esencialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (publicada el 4 de diciembre de 2014), la cual reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, en el que nos interesa abundar es en el derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal.

Por lo anterior en nuestro país aún no se garantiza el derecho a una vida libre de violencia y a la integridad de los menores de edad, ya que la autoridad competente no tiene los instrumentos jurídicos necesarios, y la legislación actual se queda corta en la tipificación de este delito, comúnmente lo realiza la delincuencia organizada en los poblados, ciudades y estados en todo el territorio nacional, con la finalidad de adéntralos al crimen como halcones, sica-

rios o pistoleros, como mulas o venta al menudeo de narcóticos, prostitución, extorsión, o cualquier otra actividad ilícita.

Esto es un sector fructífero para la delincuencia organizada ya que se ha generado una cortina de humo, pues pertenecer a alguno de ellos, se convierte en el objetivo de ser un alto jefe, con la ilusión de poder, dinero, lujos y mujeres en otros casos son forzados, amenazados o incluso levantan algún familiar o para que estos accedan a ser parte del crimen estos menores acceden por proteger a sus seres queridos.

Como lo señaló Christian Skoog, representante de Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) en México, el reclutamiento de menores de 18 años en grupos armados es siempre producto de una acción forzada, señala la organización, y una de las peores formas de violencia y explotación a las que pueden estar expuestos niñas, niños y adolescentes, ya que afecta su integridad personal y vulnera sus derechos a la supervivencia y desarrollo, protección, salud, educación y recreación, entre muchos otros derechos. Una de las consecuencias más graves es que afecta sus expectativas y su proyecto de vida.

Las consecuencias del reclutamiento por grupos armados pueden ser sumamente graves para un niño, tanto física como emocionalmente, pueden perder su infancia.

“Los niños, niñas y adolescentes asociados con fuerzas armadas están expuestos a la violencia, ya que frecuentemente son obligados a presenciar o cometer actos que atentan contra la integridad física y la vida de otras personas, y corren alto riesgo de ser sometidos a abusos, explotación y abandono escolar, sufrir lesiones físicas y psicológicas e, inclusive, la muerte. La infancia y adolescencia en México debe ser protegida contra esta práctica inaceptable, ya que es una obligación del Estado mexicano derivada del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario”.¹

Por lo anterior es imperante respetar y proteger el principio del interés superior de la infancia, y la implementación de los estándares internacionales de protección deben servir como principios rectores para garantizar que todo niño, niña y adolescente en México crezca en un entorno seguro y protegido contra cualquier tipo de violencia que pueda atentar contra su bienestar físico, mental y emocional.

Tenemos que reforzar nuestra legislación, como lo mencioné anteriormente, con estándares internacionales, claro ejemplo es el adoptado por la Convención sobre los Derechos del Niño, instrumento internacional que establece la obligación del Estado de proteger a los niños y niñas de todas las formas de malos tratos y violencias, así como de establecer medidas preventivas y de atención al respecto. De igual manera, México forma parte del Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en conflictos armados, el cual establece que los estados parte deben hacer todo lo necesario para que los menores de 18 años no participen activamente en hostilidades.

La asociación civil Reinserta alertó del reclutamiento de más de 30 mil niños mexicanos por parte del crimen organizado, que reciben un pago de hasta 35 mil pesos mensuales.²

Estas prácticas de reclutamiento derivan en 20 mil casos de homicidio doloso y 7 mil desapariciones de menores de edad en los últimos 20 años, según una estimación hecha por la Red por los Derechos de la Infancia en México (Redim).

En esta tesitura, y de acuerdo al artículo periodístico de Víctor Chávez, de *El Financiero*, menciona que el crimen organizado en México acecha a diario a 4 millones de menores de edad para incluirlos en sus filas, el reporte expone que de acuerdo con cifras oficiales, el número de niñas, niños y adolescentes “vulnerables”, que no asisten a la escuela y que se encuentran en condición de ocupación, asciende a alrededor de 4 millones de personas, lo que representa 10.4 por ciento de la población total de niñas, niños y adolescentes en 2020.

En donde siete entidades concentran alrededor de 55 por ciento de la población de niñas, niños y adolescentes en riesgo: Estado de México (9.7 por ciento), Jalisco (8.6 por ciento), Chiapas (8.1 por ciento), Puebla (7.8 por ciento), Guanajuato (7.3 por ciento), Veracruz (7.2 por ciento) y Michoacán (6.5 por ciento).

Las organizaciones exponen que “se han documentado casos que hacen referencia a la implementación de una serie de prácticas, a partir de las cuales se incorpora de manera forzada a esta población en las actividades de grupos delictivos, especialmente de quienes tienen más de 12 o 14 años, dependiendo del esquema de reclutamiento de cada organización”.

El objetivo de esta propuesta es tipificar el delito de reclutamiento de menores de edad en el cual se reforma la fracción V del artículo 2o. y la fracción II del artículo 5o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y el segundo párrafo del artículo 164 del Código Penal Federal. El propósito es que exista la figura y que tenga una mayor pena quedando de la siguiente manera Reclutamiento de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistir los delitos contra la salud.

Por un México que proteja a las niñas, niños y adolescentes a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en nuestro carácter de integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que se reforma el primer párrafo y la fracción VII del artículo 10 y el artículo 25, todos de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos y se reforma el inciso a) de la fracción I del artículo 4 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada

Artículo Primero. Se reforma el primer párrafo y la fracción VII del artículo 10 y el artículo 25, todos de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, para quedar como sigue:

Artículo 10. Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para **reclutar**, captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación se le impondrá de 5 a 15 años de prisión y de un mil a veinte mil días multa, sin perjuicio de las sanciones que correspondan para cada uno de los delitos cometidos, previstos y sancionados en esta Ley y en los códigos penales correspondientes.

...

I. a VI. ...

VII. La utilización de personas menores de dieciocho años **de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo** en actividades delictivas, en los términos del artículo 25 de la presente Ley;

VIII. a XI. ...

Artículo 25. Será sancionado con pena de 10 a 20 años de prisión y de un mil a 20 mil días multa, a quien utilice a personas menores de dieciocho años **de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo** en cualquiera de las actividades delictivas señaladas en el artículo 2o de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Artículo Segundo. Se reforma el inciso a) de la fracción I del artículo 4 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. ...

a) A quien tenga funciones de administración, dirección o supervisión respecto de la delincuencia organizada, **o haya sido servidor público de alguna corporación policial**, de veinte a cuarenta años de prisión y de quinientos a veinticinco mil días multa,

o

b) ...

II. ...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Rechaza Unicef reclutamiento de niños en grupos armados, (2020), Unicef, recuperado el 24 de marzo de 2022, de la página Web:

<https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/rechaza-unicef-reclutamiento-de-ni%C3%B1os-en-grupos-armados>

2 José Méndez (2021) Más de 30,000 niños son reclutados por el crimen organizado, advierte Reinserta, revista expansión política, recuperado el 24 de moroso de 2022, de la página Web:

<https://politica.expansion.mx/mexico/2021/10/13/30-000-menores-sirven-para-el-crimen-organizado>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de octubre de 2022.— Diputada Saraí Núñez Cerón (rúbrica).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Núñez Cerón. Túrnese a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, y de Justicia, para dictamen.

LEY DEL TRABAJO

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra el diputado Reynel Rodríguez Muñoz, del Grupo Parlamentario del PRI, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 87 de la Ley del Trabajo.

El diputado Reynel Rodríguez Muñoz: Con su venia, presidente.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

El diputado Reynel Rodríguez Muñoz: El día de hoy vengo a presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 87 de la Ley del Trabajo sobre el incremento al sector privado. Además, quiero mencionar otra iniciativa que presenté, la cual reforma la fracción X del artículo 25 y deroga la fracción XXX del artículo 28 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Explico por qué la relación de una y otra iniciativa.

Primero, porque el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo otorgue al trabajador del sector privado 30 días de aguinaldo. Esta iniciativa ocasionó, por supuesto, que reacciones en el sector empresarial y estoy de acuerdo con ello por la situación económica que se ha vivido en estos últimos

años, por los estragos de la pandemia y otros factores que han golpeado a miles de empresas.

Por lo tanto, para incrementar el aguinaldo a 30 días es necesario que se modifique también el artículo 25 y 28 de la Ley del ISR, pues esto permitiría mejorar la economía de las pequeñas, medianas y grandes empresas. Teniendo de esta forma una deducción libre de la limitación, puesto que ayudaría a disminuir su base gravable y el impuesto.

Así, la economía de las empresas por supuesto que mejorará y los trabajadores tendrán mayores prestaciones, por ejemplo, más días de aguinaldo del cual estamos exponiendo se pueda atender para los trabajadores.

Compañeras y compañeros diputados, trabajadores del sector privado, no es justo que desde 1970 no exista incremento en los días de aguinaldo que se les proporciona a las y los trabajadores. Todo sube, los precios, la canasta básica, los impuestos, la gasolina, el transporte, inclusive, los servidores públicos, como, por ejemplo, nosotros llegamos a tener hasta tres veces aguinaldo más que los trabajadores que trabajan en empresas privadas.

Por eso, creo que tenemos que tener un país más parejo, por lo que es nuestra obligación, compañeros diputados, buscar una justicia laboral, no tengamos luchas sordas, amigos de las comisiones. Les pido no hagamos un análisis tedioso a un tema tan claro, a cada uno de los integrantes les pido que abramos este debate y se acepten las propuestas aquí planteadas.

Hagamos que los trabajadores de México, por supuesto, que pasen felices fiestas con los suyos teniendo un aguinaldo justo. Es cuanto, presidenta, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Reynel Rodríguez Muñoz, del Grupo Parlamentario del PRI

El diputado Reynel Rodríguez Muñoz, así como las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El tema de las prestaciones sociales en México es un asunto muy poco tratado, por ejemplo, en nuestro país, como prestación social, tenemos vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, seguridad social, utilidades, días de descanso, prima dominical, licencia de maternidad, de paternidad, sin embargo, la mayoría de ellas han sido poco legisladas. Por ello es que esta propuesta se centra en reformar los días de aguinaldo para las y los trabajadores de empresas privadas del país.

Lo anterior porque el aguinaldo, a largo de la historia, se había visto como un regalo o pago extraordinario que se realiza por las fechas de Navidad. Sin embargo, en nuestro país desde 1970 surgió como un derecho laboral en la Ley Federal del Trabajo.

Al respecto conviene mencionar que desde esa fecha no ha tenido cambios significativos, por ello y al tener un sentido tan representativo dentro de nuestra sociedad es que tenemos pendiente de legislar sobre los días de aguinaldo que reciben las y los trabajadores en México, desde hace varios años se han ingresado un sinnúmero de propuestas al respecto, lamentablemente ninguna ha prosperado, pero tenemos que ser claros con el hecho de que este es un asunto que debe ser incluido en la agenda legislativa de todos los grupos parlamentarios.

Pues estamos en deuda con las y los trabajadores de nuestro país, quienes, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) en el segundo trimestre de 2022, representaron 59.3 millones de personas de la población económicamente activa (PEA), es por ellos por quienes tenemos que realizar cambios en Ley Federal del Trabajo.

Y es que, si bien el tema se ha encontrado en medio de diversas discusiones, respecto al contexto que lleva como el impacto presupuestal que tendría con las pequeñas y medianas empresas, también es cierto que son los trabajadores de esas empresas los que más sufren de prestaciones laborales.

Tenemos claro que las pequeñas y mediana empresas (Pymes) tienen una gran representación dentro de nuestra sociedad, y es evidente que éstas cada vez están más consolidadas, con casi 4.1 millones de Pymes de acuerdo a la investigación realizada por el Inegi, además de que son un gran soporte pues aportan 42 del producto interno bruto (PIB) y generan 72 por ciento de los empleos nacionales (Conekta).

Es por ello que se propone apoyarlas para que sigan creciendo y de esta manera se estaría generando los ingresos para las y los trabajadores de México, ejemplo de lo mencionado es proporcionarles mayores créditos, de acuerdo a un estudio realizado por la empresa financiera Konfio, 7 de cada 10 empresarios mexicanos señalan la falta de acceso a crédito como la principal limitante de crecimiento (Conekta).

Aunado a lo mencionado también se les tendría que apoyar para que tengan mayores accesos a la digitalización, resulta evidente que las empresas podrán aprovechar los beneficios de comercializar en línea, mediante una correcta estrategia de *marketing* que promocióne y publicite sus productos y servicios (Conekta).

Es decir, con esto lo que se busca es un sí, encontrando los medios para poder beneficiar con mejores prestaciones a las y los trabajadores y no basarnos en pretexto para no entrar de lleno en el debate sobre el aumento de días de aguinaldo, pues con las propuestas anteriores se estaría ayudando a las Pymes y entonces se encontrarían con grandes posibilidades de crecimiento y apoyo a sus trabajadores, que sobra decir son quienes las han mantenido a flote.

Por ello, dentro de la propuesta también se encuentra planteado que, para no afectar las finanzas de las empresas, el pago del aguinaldo se pueda dar en dos partes, como actualmente se hace en otros países del mundo.

Además, también se añadiría que con esta iniciativa se pretende bajar los niveles de trabajo informal a los que se enfrenta nuestra sociedad, pues recordemos que en este tipo de empleo a los trabajadores no se les proporciona un vínculo laboral reconocido ni se les garantiza el cumplimiento de sus derechos laborales, los cuales incluyen el acceso a una pensión para la vejez, el cumplimiento de una jornada laboral, liquidación, vacaciones y aguinaldo por ley, entre otras prestaciones. Lo que se busca es que, si una persona tiene mejores prestaciones en el trabajo formal, decidida formar parte de este sector.

De hecho, la informalidad está ligada con los niveles de pobreza laboral observados en cada región: estados como Oaxaca y Guerrero no sólo tienen los niveles más altos de pobreza laboral en el país, sino que también tienen las proporciones más elevadas de trabajadores en informalidad laboral. A la inversa, Chihuahua, Baja California Sur, Nuevo León y Coahuila, donde la pobreza laboral muestra niveles bajos, también tienen menores tasas de informalidad laboral, esto según datos de la publicación *México, ¿Cómo vamos?*

Como muestra del panorama que se vive en México respecto a la informalidad es que se presenta la siguiente imagen, también extraída de la publicación mencionada anteriormente, con el único fin de observar a la población que estaríamos beneficiando si esta iniciativa sigue su curso.



Fuente: México, ¿Cómo vamos?, disponible en: <https://mexicocomovamos.mx/publicaciones/2022/08/crece-la-informalidad-en-mexico-pero-disminuye-pobreza-laboral/#:~:text=En%20el%20segundo%20trimestre%20de%202022%20la%20tasa%20de%20informalidad,de%2049.4%25%20para%20los%20hombres>.

Lo que se busca es que las personas al momento de elegir una oportunidad laboral contemplen que en un trabajo formal se les estaría dando prestaciones de ley, lo que se vería reflejado en su calidad de vida y mayor estabilidad económica.

Si realizamos una comparación de lo que sucede en nuestro país respecto al mundo encontramos que esta prestación se da en países como Argentina, Puerto Rico, Chile, Nicaragua, Colombia, Brasil, Italia, Francia, Grecia, Austria, Chipre, Singapur, Taiwán, China, Hong Kong. Y por ejemplo en estos últimos dos, el aguinaldo equivale a un mes de salario y se otorga en el año nuevo chino (*El Universal*).

Respecto a América Latina, en Nicaragua y Bolivia corresponde a un mes de salario, mientras que en Brasil se otorga en noviembre y diciembre, y en Colombia se da en dos partes: la primera en junio y la segunda en diciembre, caso similar son Argentina y España, en este último se da en Navidad y en verano (*El Universal*).

Se demuestra que la propuesta planteada es viable y se reitera que no se afectaría las finanzas de las empresas, por el contrario, se encontraría con trabajadores mucho más comprometidos y con mayor estabilidad.

En otros países como Perú, de igual forma perciben dos gratificaciones anuales equivalentes a un mes trabajado completo por cada periodo de seis meses consecutivos de

trabajo, en Costa Rica, el aguinaldo se calcula sumando todos los salarios del año y dividiéndolos en 12.

Con lo mencionado hasta el momento, lo que se busca es hacer una mayor conciencia de que nuestros trabajadores necesitan mayores prestaciones laborales, hemos vivido momentos difíciles como sociedad en los que la pandemia nos ha enseñado que debemos ser más humanos y mucho más cercanos con los nuestros, por ello es que apelo a que se apruebe esta iniciativa, con el objetivo de que así ayudaremos un poco más a nuestra clase trabajadora, para que en las fechas navideñas que igual son representativas para nuestra sociedad, puedan tener acceso a una mejor calidad de convivencia.

Tenemos que ser claros, otorgar 15 días de aguinaldo, no es suficiente, México se encuentra entre los países con más rezagos laborales, prueba de ello es el tema de las vacaciones que ya se encuentra en análisis, ahora pongamos sobre la mesa el aguinaldo, como ya lo comenté, este tema ya ha sido inscrito en la Comisión de Trabajo y Previsión Social, abramos el debate, analicemos como sí podemos incrementar los días de aguinaldo en nuestro país.

Cerremos un poco la brecha que existe entre los trabajadores del sector privado y los del público, quienes reciben 40 días de aguinaldo y tienen la posibilidad de que se les dé en dos partes (LFTSE), además de tener un mayor número de prestaciones.

Es decir, si el problema es que se afecte a las Pyme, entonces debemos estar abiertos a que en México también se pueda otorgar a los empleados de empresas privadas, el aguinaldo en dos partes, con el único objetivo de no afectar a esas empresas, pero siendo claros en que las y los trabajadores recibirán siempre nuestro respaldo.

En el Partido Revolucionario Institucional estamos comprometidos con las y los trabajadores de nuestro país, nos unimos a su lucha para defender sus intereses y derechos, por ello planteamos esta propuesta e invitamos a los demás grupos parlamentarios a sumarse, a realizar reformas que mejoren el ingreso de las familias mexicanas, sin la intención de polarizar el tema, sino de sumar cada uno con aportaciones para poder incrementar los días de aguinaldo.

A fin de apreciar de manera más analítica la propuesta, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

| Ley Federal del Trabajo | |
|---|--|
| Texto vigente | Propuesta |
| Artículo 87.- Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a quince días de salario, por lo menos. | Artículo 87.- Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo que podrá pagarse hasta en dos partes antes del día veinte de diciembre, sumando un equivalente a treinta días de salario , por lo menos, aumentándose un día más por cada año subsecuente de año de servicio a partir del tercero de antigüedad. |
| Los que no hayan cumplido el año de servicios, independientemente de que se encuentren laborando o no en la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieren trabajado, cualquiera que fuere éste. | Sin modificaciones |

Por lo anteriormente expuesto y a fin de dotar de mejores prestaciones a las y los trabajadores de México es que se presenta la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo

Artículo 87. Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo **que podrá pagarse hasta en dos partes** antes del día veinte de diciembre, **sumando un equivalente a treinta días de salario**, por lo menos, **aumentándose un día por cada año subsecuente de servicio a partir del tercero de antigüedad.**

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Segundo. Se aumentará por año subsecuente hasta poder llegar a los 40 días de aguinaldo.

Fuentes

- Ley Federal del Trabajo, disponible en;

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>

- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, disponible en;

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTSE.pdf>

- ¿Qué países tienen aguinaldo y a cuánto equivale?, *El Universal*, 11-

10-2020, 10:26, Ciudad de México, disponible en;

<https://www.eluniversal.com.mx/cartera/tu-cartera/que-paises-tienen-aguinaldo-y-cuanto-equivale>, consultado el 11-10-2022.

- Conoce más en relación al pago de aguinaldo, Gobierno de México, disponible en;

<https://www.gob.mx/profedet/articulos/conoce-mas-en-relacion-al-pago-del-aguinaldo?idiom=es>

- Crece la informalidad en México, pero disminuye la pobreza laboral, México, ¿Cómo vamos?, 19 de agosto de 2022, disponible en;

<https://mexicocomovamos.mx/publicaciones/2022/08/crece-la-informalidad-en-mexico-pero-disminuye-pobreza-laboral/#:~:text=En%20el%20segundo%20trimestre%20de%202022%20la%20tasa%20de%20informalidad,de%2049.4%25%20para%20los%20hombres.>

- Lizarazo Carolina, Las PyMES en México: Retos e importancia, Conekta, 24 de agosto de 2022, disponible en;

<https://conekta.com/blog/las-pymes-en-mexico-retos-e-importancia>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.— Diputado Reynel Rodríguez Muñoz (rúbrica).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Rodríguez Muñoz. Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

LEY GENERAL DE TURISMO

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra el diputado Saúl Hernández Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, en materia de turismo incluyente.

El diputado Saúl Hernández Hernández: Muy buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores. Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

El diputado Saúl Hernández Hernández: Un saludo con mucho afecto a nuestra hermosa huasteca potosina, a Ciudad Valles. Esta tarde vengo a exponer una iniciativa con proyecto de decreto, que espero obtenga el apoyo de todas mis compañeras y compañeros, en el marco de este día solemne en el cual promovemos la protección de los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, expongo. Tenemos la fortuna de vivir en un país vasto en cuanto a su diversidad cultural, biodiversidad y geodiversidad. Es esta amalgama de características sin igual, que favorecen la actividad turística al resultar un espacio de gran interés nacional e internacional.

De acuerdo a datos de la Organización Mundial de Turismo, durante 2018 nuestro país se ubicó dentro de los siete principales destinos turísticos a nivel mundial y en 2020, como el tercer país más visitado del mundo.

En base a estos datos de distintas plataformas dedicadas al turismo, en el año 2022 nuestro país posee 2 de los 10 destinos turísticos más populares del mundo, lo que sin duda es, al mismo tiempo, un orgullo y una oportunidad de desarrollo social y económico para nuestra patria. Lo anterior, se traduce en que el turismo, como actividad económica reportó mayores contribuciones al producto interno bruto que actividades como la construcción, la minería, servicios financieros, entre otros.

Según estimaciones del Inegi y dependencias federales, el turismo representa el 14.4 del PIB Nacional, lo que demuestra la relevancia en el sector. Sin embargo, aunque la actividad económica reviste gran importancia, este no podría ser y no debería ser la única justificación para tratar un tema tan relevante, como es el turismo, solamente como con el interés de lucro y económico, como lamentablemente ha ocurrido durante muchos años, sin una visión con mayor integralidad de los sectores dedicados a este rubro.

Es por ello que el turismo debe armonizarse con el marco jurídico que norma y promueve los derechos humanos, la perspectiva igualdad de género, el interés superior de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, los derechos de las personas con discapacidad, así como los esfuerzos en el combate a la violencia contra las personas y la trata de personas, valga la redundancia.

Datos de los censos económicos. En México existe más de la mitad en el área de prestación y oferta de los servicios turísticos, son mujeres y, de acuerdo con los datos de la Secretaría de Turismo, la ocupación de mujeres dentro de los

principales sectores económicos relacionados con la actividad turística es mayor en comparación a los hombres, muestra de ello las mujeres ocupan el 50.6 por ciento de la fuerza laboral en servicios de alojamiento, preparación de alimentos y entre otros.

Lo anterior nos dice que son las mujeres quienes mayoritariamente contribuyen al desarrollo de estas actividades para la integración de todas las actividades turísticas en el país. No podemos ser omisos de lo que ocurre dentro de esta actividad y el trabajo infantil representa un lastre que debe erradicarse dentro del turismo mundial y nacional, pues esto impide su libre e integral desarrollo.

Dentro del mundo del turismo, las actividades del sector de la hostelería y restauración son una de las partes más importantes y fundamentales dentro de la prestación de estos servicios.

De igual manera, el sector turístico es posible identificar la presencia de actividades ilegales como la venta de estupefacientes, tráfico y venta de flora, fauna protegida, entre otras, así como la trata de personas, situación que representa un problema mundial y uno de los delitos más inhumanos, vergonzosos y lamentables que existen, pues priva a las personas no solo de su libertad, de su dignidad, sino de sus derechos elementales como seres humanos.

Por ello, proponemos que de acuerdo...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluya diputado, por favor.

El diputado Saúl Hernández Hernández: -Concluyo-. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos y en los tratados internacionales que el Estado mexicano es parte.

Esperamos el apoyo y, por supuesto, invitamos para que el próximo 27 de noviembre, acompañemos al presidente López Obrador en esta gran marcha y festejo del pueblo de México.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluya, diputado.

El diputado Saúl Hernández Hernández: Es cuanto. Muchas gracias. *(La iniciativa podrá ser consultada en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo II)*

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Hernández Hernández. Turnese a la Comisión de Turismo, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.

LEY GENERAL DE DESARROLLO
FORESTAL SUSTENTABLE

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra la diputada Berenice Montes Estrada, hasta por cinco minutos, para presentar dos iniciativas, la primera con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 145 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y la segunda con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 178 y 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

La diputada Berenice Montes Estrada: Muchas gracias. Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Berenice Montes Estrada: Honorable asamblea, los saludo con el afecto de los habitantes del distrito 1, en el estado de Guanajuato, grandeza de México. De manera especial de los habitantes del área natural protegida de competencia federal clasificada en la categoría de reserva de la biósfera en nuestra sierra gorda y a nombre del Grupo Parlamentario de Acción Nacional hago uso de esta tribuna para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 145 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con el objetivo de la actualización constante en los planes de estudio en esta materia, para que se dé desde los niveles de educación básica y no solo en carreras forestales y afines.

De acuerdo con las Organizaciones de las Naciones Unidas, los bosques serán más importantes que nunca medida, que la población mundial aumente. Se estima que para el 2030 el número de habitantes en el mundo sea de 8 mil 500 millones de personas, por ello es de vital importancia la educación en materia forestal para conocer y combatir los grandes desafíos del cambio climático.

Es muy importante para el futuro de nuestro planeta y nuestro país restituir la educación forestal en los planes de

estudio desde los niveles de educación primaria en adelante. De la misma manera, en el caso de los estudiantes de nivel medio y medio superior, se debe procurar que se incorpore el conocimiento forestal en las ciencias naturales, sociales y en otras partes de los planes de estudio.

Lamentablemente, en la mayoría de las regiones del mundo, y nuestro país no es la excepción, las escuelas simplemente no están educando a los estudiantes de manera efectiva sobre la importancia de los bosques y de los árboles. Por ello, y a fin de protegerlos, debemos educar sobre el funcionamiento del sector forestal y su valor para combatir el cambio climático y mantener la salud del planeta.

Incluso la FAO considera que los niños deben recibir educación orientada de preservación de los bosques a la más tierna edad posible, ante el peligro que supone para las superficies forestales, fenómenos como la deforestación y la degradación de la tierra.

Para Acción Nacional, es de gran relevancia que todos los niños, niñas y jóvenes tengan conocimiento y conciencia sobre los bosques y su importancia para nuestro planeta y nuestro medio de vida, al hacerlo podremos inspirar a algunos de ellos a convertirse en líderes forestales del mañana.

Por lo anterior, es que consideramos muy importante y necesario que como alumnos aprendan conceptos como la prevención, la conservación, restauración, reforestación, protección y aprovechamiento de los bosques mediante actividades escolares y lúdicas, y no solo quejarnos ante los incendios forestales, la venta del carbón o la tala clandestina de la madera.

El objetivo de estas actividades con escuelas de educación básica sería inculcar en los niños y niñas de primaria y secundaria una nueva visión en los recursos naturales del país, la manera en que se pueden conservar y aprovechar de manera sustentable y sostenible los beneficios que adquirimos si cuidamos los diversos ecosistemas. Es imperante actuar en el cuidado de la casa de todos. Es urgente cuidar a nuestro planeta.

Asimismo, presento la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 178 y 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la cual tiene el objetivo de sumar esfuerzos y apoyar a los pequeños agricultores para aumentar su capacidad productiva, garantizar a todos el derecho a la seguridad alimentaria y mejorar nuestra calidad de vida.

El sistema alimentario cada vez se enfrenta a mayores dificultades derivadas del cambio climático, el crecimiento demográfico y la creciente demanda de productos. Desafortunadamente el apoyo al sector agrícola no ha sido suficiente en nuestro país. El campo sigue siendo un sector olvidado por las políticas económicas, a pesar de ser un sector tan importante que trabaja todos los días para satisfacer nuestras necesidades.

Es necesario implementar medidas que garanticen que las cadenas de suministro alimentario se mantengan en funcionamiento, con el fin de mitigar el riesgo de grandes perturbaciones que pueden afectar de manera considerable a todo México, en especial a las personas más pobres y vulnerables.

Por lo anterior, es preciso aumentar de manera incluyente y sostenible los apoyos e inversiones para la innovación, crecimiento y generación de empleo en la pequeña agricultura. Tarea en la que es necesario involucrar no sólo al sector público, sino también al privado. Crear mecanismos de distribución eficiente y promover la existencia de mercados nacionales.

El sector agrícola es un pilar fundamental de la economía y las familias mexicanas. Pero también la seguridad alimentaria es muy importante para asegurar la calidad de vida de las y los mexicanos. No esperemos hasta que sea demasiado tarde. Pido su apoyo con estas iniciativas. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 145 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, suscrita por la diputada Berenice Montes Estrada y diputados del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada Berenice Montes Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II y 72, inciso H) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), los bosques serán más importantes que nunca a

medida que la población mundial aumente. Se estima que para el año 2030 el número de habitantes en el mundo sea de 8 mil 500 millones de personas, por ello es de vital importancia la educación en materia forestal para conocer y combatir los grandes desafíos del cambio climático.

De acuerdo con datos del Inventario Nacional Forestal y de Suelos 2009-2014, México cuenta con una superficie total de 195 millones de hectáreas, de las cuales 138 millones son forestales, lo que representa 70.5 por ciento; de este porcentaje, 24.8 por ciento son bosques, 21.7 por ciento selvas, 40 por ciento son zonas áridas y semiáridas, y el resto lo ocupan otro tipo de vegetación. De la superficie forestal del país 65.7 millones de hectáreas son arboladas. Ahí se encuentra una alta biodiversidad y especies maderables consideradas muy valiosas.

Por lo anterior, a medida que pasa el tiempo y envejecen las personas que actualmente trabajan por los bosques, debemos asegurarnos de que haya nuevas generaciones de jóvenes que se interesen en iniciar una carrera en silvicultura para abordar los desafíos actuales y futuros.

Pero en muchas partes del mundo no hay suficientes jóvenes que estén dispuestos a seguir carreras relacionadas con los bosques. En este sentido, existe una encuesta realizada hace dos años por el Proyecto Mundial de Educación Forestal, que dirigen la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Unión Internacional de Organizaciones de Investigación Forestal y la Organización Internacional de las Maderas Tropicales que ha revelado algunos de los obstáculos que se enfrentan en la carrera por atraer y educar a la nueva generación de personas que trabajarán en el ámbito forestal.

La encuesta, que es la primera que se hace sobre el tema, reunió información en seis regiones del mundo sobre dónde, cómo y la calidad de la enseñanza en la educación forestal en lugares que van desde las escuelas primarias y secundarias hasta los institutos técnicos y vocacionales y las universidades.

Asimismo, el sondeo reveló que, en la mayoría de las regiones del mundo, particularmente en todo el hemisferio sur, las escuelas primarias y secundarias simplemente no están educando a los estudiantes de manera efectiva sobre los bosques y los árboles ni los motivan para que posteriormente cursen estudios y carreras vinculados a la silvicultura.

Los planes de estudio escolares no suelen cubrir adecuadamente el conocimiento relacionado con los bosques, lo que incluye materias de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (CTIM), pero también ocurre en las ciencias sociales y humanidades. Suele suceder que los niños que van a la escuela prácticamente no tienen contacto con los bosques, ni siquiera en los casos en que viven cerca de ellos.

Lo anterior provoca que no haya nuevas generaciones de jóvenes que se interesen por iniciar una carrera en silvicultura para abordar los desafíos actuales y futuros. Por tanto, no es de extrañar que muchos jóvenes carezcan de una conciencia básica sobre los beneficios de los bosques y la importancia de gestionarlos de forma sostenible.

La mencionada encuesta también reveló que en muchos lugares los jóvenes tienden a ver la silvicultura como una carrera de bajo nivel y poco atractiva. También se ha señalado que el sector forestal continúa teniendo un problema de imagen. Para muchos, la silvicultura se ocupa exclusivamente de la tala de los árboles. Puede ser difícil comprender que la gestión forestal sostenible es la primera línea de acción para prevenir la deforestación y la degradación, y es clave para ayudar a cumplir muchos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluidos los relacionados con el hambre, la pobreza, el trabajo decente, la energía, la salud y el clima.

Por otra parte, la encuesta dejó al descubierto fallas en los niveles universitarios y de formación profesional, lo que afecta a los estudiantes que han elegido la silvicultura como carrera. Entre las fallas observadas en muchas regiones cabe destacar la existencia de planes de estudio obsoletos, falta de acceso a herramientas digitales y desarrollo insuficiente de habilidades prácticas y experiencia de campo en los bosques.

Adicionalmente, la encuesta señaló que no hay una adecuada inclusión respetuosa de los conocimientos tradicionales e indígenas vinculados a los bosques en los diferentes niveles de la educación forestal. Queda claro que la educación forestal necesita una reformulación total.

Por tanto, resulta bastante obvio que es necesario integrar mejor la educación forestal en los planes de estudio desde los niveles de educación primaria en adelante, y plantar la semilla tempranamente, con la esperanza de atraer a algunos de los mejores y más brillantes jóvenes para que elijan las carreras forestales.

A fin de proteger los bosques, debemos educar a los jóvenes sobre el funcionamiento del sector forestal y su valor para combatir el cambio climático, mantener la salud del planeta y apuntalar la industria humana sostenible. Se puede comenzar en la escuela primaria inspirando a los niños pequeños con excursiones a los bosques o simplemente enseñando ecología en el patio de la escuela para mostrarles cómo funcionan los árboles y los bosques.

En consecuencia, el objetivo de la presente iniciativa consiste en reformar la fracción II del artículo 145 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable para que la actualización constante de los planes de estudios se dé desde los niveles de educación básica, y no sólo en carreras forestales y afines, que se impartan por escuelas públicas o privadas.

En este sentido, vale la pena señalar que, la FAO actualmente ejecuta un proyecto piloto para llevar la educación forestal a escolares de nueve a doce años de edad, proceso que se inicia con un ciclo de tres años con lecciones innovadoras e interactivas en Tanzania y Filipinas.

En colaboración con la asociación alemana para la conservación de la naturaleza *Schutzgemeinschaft Deutscher Wald* (SDW) y con expertos en educación, la FAO está desarrollando módulos de lecciones pertinentes a nivel local para docentes y alumnos, basados en el enfoque alemán *Waldpädagogik* sobre pedagogía en la educación forestal que prioriza las experiencias prácticas de aprendizaje para promover la comprensión del uso sostenible de los bosques.

Es muy importante para el futuro de nuestro planeta integrar mejor la educación forestal en los planes de estudio desde los niveles de educación primaria en adelante. De la misma manera, en el caso de los estudiantes de nivel medio y medio superior, se debe procurar que se incorpore debidamente el conocimiento forestal en las ciencias naturales y sociales, y en otras partes de los planes de estudio, incluidas las humanidades. De esta manera, los alumnos interiorizarían las diferentes perspectivas culturales y el conocimiento indígena, lo que fortalece su comprensión de los bosques y la silvicultura.

Los jóvenes, tanto en las comunidades forestales como en las zonas urbanas, también deben ser conscientes de la amplia gama de carreras que existen en el ámbito de la forestación sostenible, que pueden ir desde los profesionales encargados de formular políticas, los desarrolladores de aplicaciones y los empresarios, hasta los analistas de imágenes satelitales, pilotos de drones y entomólogos.

Para el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, es de la mayor relevancia que todos los niños y jóvenes tengan conocimiento y conciencia sobre los bosques y su importancia para nuestro planeta y nuestros medios de vida. Al hacerlo, podremos inspirar a algunos de ellos a convertirse en los líderes forestales del mañana.

Como ya se señaló, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura considera que los niños han de recibir educación orientada a la preservación de los bosques a la más tierna edad posible, ante el peligro que supone para las superficies forestales fenómenos como la deforestación y la degradación de la tierra.

Los bosques ayudan a mantener el aire, el suelo, el agua y la salud de las personas y juegan un papel vital a la hora de abordar algunos de los mayores desafíos a los que nos enfrentamos, como la lucha contra el cambio climático y la erradicación del hambre. Sin embargo, la integridad de los bosques está amenazada por la suma de efectos de la deforestación, la degradación de la tierra y los usos alternativos de la misma.

Debido a esta situación, la FAO ha puesto de relieve la necesidad del estudio de los bosques entre los menores, precisamente en un momento donde hay pocos jóvenes estudiantes de silvicultura en la universidad, y un número todavía más pequeño de escuelas de educación primaria y secundaria que ofrecen educación forestal dentro de sus planes de estudio.

Por lo anterior, es que consideramos muy importante y necesario que, las niñas, niños y adolescentes aprendan conceptos como la conservación, restauración, reforestación, protección y aprovechamiento de los bosques mediante actividades lúdicas que la Comisión Nacional Forestal (Conafor) puede impartir en coordinación con la Secretaría de Educación Pública (SEP).

El objetivo de estas actividades con escuelas de educación básica sería inculcar en los niños y niñas de primaria y secundaria una nueva visión de los recursos naturales del país, la manera en la que se pueden conservar y aprovechar de manera sustentable, los beneficios que adquirimos si cuidamos los diversos ecosistemas, etcétera.

Es importante mencionar que estas actividades ya existen y son realizadas por el área de Capacitación, Transferencia y Cultura Forestal de Conafor, sin embargo, su difusión y propagación es limitada, por lo que introducirlas en la ley

en la materia vendría a reforzar y a permitir que estas actividades se puedan realizar con escuelas de todo el país, durante todo el año, para desarrollar un vínculo amigable entre los menores y el medio ambiente.

La cultura forestal es parte de la educación ambiental, es un proceso que busca educar y desarrollar una relación amigable entre el menor y el medio ambiente, hoy en día se debe inculcar a los niños y jóvenes una visión diferente de las áreas naturales, se debe enseñar a los menores que los recursos naturales son oportunidades de desarrollo a futuro y actúen en consecuencia para preservarlas.

Es preciso hacer más para mejorar la educación forestal en todas las regiones y entidades de nuestro país, ya que, si bien la educación forestal ha evolucionado y el número, la diversidad y las calificaciones de los graduados han aumentado en la mayoría de las regiones, los recursos de educación en el sector forestal son insuficientes o limitados para combatir los problemas de deforestación y cambio climático que enfrentamos.

A este respecto, en marzo de 2019 durante la Conferencia Internacional sobre Educación Forestal, organizada por organizada por la FAO, la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT) y la Unión Internacional de Organizaciones de Investigación Forestal (IUFRO), con el respaldo del gobierno de Alemania, diversos especialistas en la materia, señalaron la importancia de la educación forestal para maximizar las contribuciones de los bosques y árboles a los Objetivos Forestales Mundiales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y para superar la creciente desconexión entre las personas, la naturaleza y los bosques.

Durante el evento, los participantes analizaron el estado actual de la educación forestal, compartiendo sus experiencias y perspectivas a través de debates sobre los principales desafíos, necesidades, oportunidades e iniciativas para fortalecer la educación forestal. Se acordó que unos programas sólidos de educación y formación forestal son vitales para reducir la tasa de deforestación y degradación de los bosques, proteger y restaurar los ecosistemas, mitigar el cambio climático y adaptarse a sus efectos, y materializar la plena contribución de los bosques y los árboles a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

“La gestión sostenible de los bosques y árboles es crucial para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Debemos revertir el proceso de deforestación y degradación

de los bosques y gestionar los recursos forestales de forma sostenible”, señaló la directora general adjunta de la FAO, María-Helena Semedo, en su discurso inaugural.

“Para ello, necesitamos un cuadro bien formado de gestores forestales, trabajadores, dirigentes, científicos y educadores. Necesitamos también los ricos y valiosos conocimientos forestales y capacidades de las comunidades locales y los pueblos indígenas. Necesitamos urgentemente reforzar todos los niveles de la educación formal: la fuerza de trabajo forestal del futuro”.

“El bosque es donde la mayoría de nosotros aprendemos sobre la importancia de la naturaleza en nuestras vidas”, señaló Steve Johnson, oficial a cargo de la OIMT. “La educación y la capacitación sobre el manejo forestal son también cruciales para asegurar la sostenibilidad y productividad de los bosques en el futuro, así como para desarrollar una población informada que aprecie las múltiples complejidades de la actividad forestal sostenible”.

El presidente de la IUFRO, John Parrotta, confirmó la necesidad de fortalecer la educación forestal a nivel mundial. “La IUFRO busca avanzar en la actualización de los planes de estudios relacionados con las ciencias forestales, promover enfoques y técnicas de enseñanza innovadores y mejorados, y ayudar a abordar las principales brechas en la educación forestal en todo el mundo”, afirmó.

Una de las conclusiones a las que llegaron los participantes fue plantear la necesidad de respaldar un llamamiento a la acción mundial en materia de educación forestal. El objetivo es sensibilizar sobre la necesidad de reforzar las políticas y estrategias para mejorar el aprendizaje sobre los bosques en todos los niveles educativos, concientizar sobre la importancia social de las carreras forestales, y mejorar la comprensión de los conocimientos tradicionales e indígenas relacionados con los bosques.

En tal virtud, someto a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 145 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Único. Se reforma la fracción II del artículo 145 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 145. En materia de educación y capacitación, la Comisión, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y con las demás dependencias o entidades competentes de los tres órdenes de gobierno, así como de los sectores social y privado, realizará las siguientes acciones:

I. ...

II. Recomendar la actualización constante de los planes de estudios **en educación básica, media superior y superior** en las carreras forestales y afines, que se impartan por escuelas públicas o privadas;

III. a VIII. ...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de septiembre de 2022.— Diputada Berenice Montes Estrada (rúbrica).»

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Montes Estrada. Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

La diputada Berenice Montes Estrada: «Iniciativa que reforma los artículos 178 y 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, suscrita por la diputada Berenice Montes Estrada y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada Berenice Montes Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II y 72, inciso H) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta

soberanía iniciativa con proyecto de decreto conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), “la seguridad alimentaria existe cuando todas las personas tienen, en todo momento, acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfacen sus necesidades energéticas diarias y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana”.¹

La FAO aseguró recientemente que la pandemia del Covid-19 ha tenido y seguirá teniendo un impacto negativo en la alimentación y la agricultura, pues se corre el riesgo de enfrentarnos a una emergencia alimentaria mundial que a largo plazo podría afectar a cientos de millones de niños y adultos, “esto se debe principalmente a la imposibilidad de acceder a alimentos, como consecuencia de la caída de los ingresos, la pérdida de remesas y, en determinadas circunstancias, la subida de los precios de los alimentos.

En los países donde los niveles de inseguridad alimentaria aguda ya son elevados, ha dejado de tratarse sólo de un problema de acceso a los alimentos para convertirse, cada vez más, en un problema de producción de alimentos”.²

En este sentido, la Organización Panamericana de la Salud (OPS), perteneciente a la Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), publicaron una serie de recomendaciones dirigidas a tomadores de decisiones en México para dar respuesta a la vulnerabilidad alimentaria derivada del Covid-19.

Las agencias de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) destacaron que México atravesó la pandemia de Covid-19 en un contexto en el que más de 50 por ciento de sus hogares padecieron algún tipo de inseguridad alimentaria y su población se vio afectada por la desnutrición, carencias en micronutrientes, sobrepeso y obesidad. En consecuencia, una de las recomendaciones de las tres agencias es la de ampliar los programas alimentarios que aseguren la entrega mínima de alimentos sanos y nutritivos a las familias más vulnerables.³

Para que la mencionada recomendación se realice, es necesario tomar en cuenta a uno de los sectores que no descan-

saron en la parte más álgida de la pandemia, es decir, el sector agrícola, mismo que es indispensable para la subsistencia humana y que ha sido de los más afectados por la crisis sanitaria, particularmente los pequeños productores.⁴

De acuerdo con la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, invertir en pequeños agricultores es una forma importante de aumentar la seguridad alimentaria y la nutrición para los sectores más vulnerables, así como la producción de alimentos para los mercados locales y mundiales.

El sistema alimentario cada vez se enfrenta a mayores dificultades derivadas del cambio climático, el crecimiento demográfico, la creciente demanda de productos, entre otras variables. El apoyo al sector agrícola no ha sido suficiente en México, pues desafortunadamente, el campo sigue siendo un sector olvidado por las políticas económicas, a pesar de ser tan importante al trabajar todos los días para satisfacer nuestras necesidades.

Al respecto, la ONU señala que, en vista de los efectos adversos de la pandemia sobre el sector agrícola, es necesario implementar medidas que garanticen que las cadenas de suministro alimentario se mantengan en funcionamiento con el fin de mitigar el riesgo de grandes perturbaciones que puedan afectar de manera considerable a todo el mundo, en especial a las personas pobres y más vulnerables.

Para abordar estos riesgos, la FAO propone apoyar la capacidad de los pequeños productores para aumentar la producción de alimentos.

La falta de apoyo al sector agrícola vulnera su derecho, y el de todos, a la seguridad puesto que dependemos de él. En este tenor, es preciso aumentar de manera incluyente y sostenible los apoyos e inversiones para la innovación, crecimiento y generación de empleo en la pequeña agricultura, tarea en la que es menester involucrar no sólo al sector público, sino también a la iniciativa privada.

La inversión privada en la pequeña agricultura puede resultar positiva si se siguen principios empresariales éticos y sostenibles. La inversión pública en la pequeña agricultura es clave también tanto para atraer mayores inversiones privadas, como para mejorar los efectos de esas inversiones.⁵ De modo que los pequeños productores pueden beneficiarse de una estrategia en que se les apoye desde ambos polos.

Lo anterior se refuerza conforme a lo dispuesto por los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), ya que señalan:

“Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...

...

Artículo 4. ... Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

...”.

Asimismo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce el derecho a la alimentación en su artículo 25:

“Artículo 25.

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”.

Por su parte la Ley Marco “Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria”, establece que:

“Artículo 2. Obligaciones de los estados parte.

a. Son deberes del Estado respetar, realizar, proteger y promover el ejercicio del derecho humano a la alimentación. El Estado deberá informar, supervisar, fiscalizar y evaluar la realización del derecho, así como garantizar los mecanismos para su exigibilidad.

b. El derecho humano a la alimentación adecuada se asume como una política de estado con enfoque integral, dentro del marco de las políticas nacionales, sectoriales y regionales.

Artículo 9. ...

II. La Soberanía Alimentaria se entiende como el derecho de un país a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos, que garanticen el derecho a la alimentación sana y nutritiva para toda la población, respetando sus propias culturas y la diversidad de los sistemas productivos, de comercialización y de gestión de los espacios rurales.

...

...

V. Grupos de atención prioritaria: incluye bebés, niños, escolares, mujeres embarazadas y lactantes, adulto mayor, refugiados, desplazados internos, personas con discapacidad, personas que sufren enfermedades catastróficas, víctimas de conflictos armados, población que vive en condiciones precarias, grupos en riesgo de marginación social y discriminación y cualquier otro grupo que pueda identificarse periódicamente.

...

Artículo 13. Las autoridades competentes adoptarán disposiciones reglamentarias para las medidas especiales o presentarán ante el Poder Legislativo una propuesta de legislación para prevenir y compensar prácticas discriminatorias por perjuicios causados en el ejercicio del derecho a la alimentación de grupos o individuos determinados.

...

Artículo 21. Las autoridades públicas competentes deberán mantener y aumentar la producción de alimentos en el país, dentro de sus posibilidades, fortalecer la pro-

ducción de alimentos saludables y nutritivos, organizar programas de capacitación y educación sobre las ventajas e importancia de diversificar la dieta, y entregar alimentos adecuados a las personas en situación de mayor riesgo”.

Adicionalmente, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable estipula:

“Artículo 7. Para impulsar el desarrollo rural sustentable, el Estado promoverá la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción, así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad.

El Estado fomentará la inversión en infraestructura a fin de alcanzar los siguientes objetivos:

I. Promover la eficiencia económica de las unidades de producción y del sector rural en su conjunto;

II. Mejorar las condiciones de los productores y demás agentes de la sociedad rural para enfrentar los retos comerciales y aprovechar las oportunidades de crecimiento derivadas de los acuerdos y tratados sobre la materia;

III. Incrementar, diversificar y reconvertir la producción para atender la demanda nacional, fortalecer y ampliar el mercado interno, así como mejorar los términos de intercambio comercial con el exterior;

IV. Aumentar la capacidad productiva para fortalecer la economía campesina, el autoabasto y el desarrollo de mercados regionales que mejoren el acceso de la población rural a la alimentación y los términos de intercambio;

V. Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales productivos, que permitan aumentar y diversificar las fuentes de empleo e ingreso; y

VI. Mejorar la cantidad y la calidad de los servicios a la población.

...

Artículo 32. El Ejecutivo federal, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y de los

municipios y los sectores social y privado del medio rural, impulsará las actividades económicas en el ámbito rural.

Las acciones y programas que se establezcan para tales propósitos se orientarán a incrementar la productividad y la competitividad en el ámbito rural, a fin de fortalecer el empleo y elevar el ingreso de los productores; a generar condiciones favorables para ampliar los mercados agropecuarios; a aumentar el capital natural para la producción, y a la constitución y consolidación de empresas rurales.

Lo dispuesto en este precepto se propiciará mediante:

...

...

III. La inversión tanto pública como privada para la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, el mejoramiento de los recursos naturales en las cuencas hídricas, el almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales;

IV. El fomento de la inversión de los productores y demás agentes de la sociedad rural, para la capitalización, actualización tecnológica y reconversión sustentable de las unidades de producción y empresas rurales que permitan su constitución, incrementar su productividad y su mejora continua”.

No se puede soslayar que, el sistema alimentario está sometido a presiones cada vez mayores, que se derivan del cambio climático, la degradación ecológica, el crecimiento demográfico, la subida en los precios de la energía, la creciente demanda de productos lácteos y cárnicos y la competencia por la tierra. Por tanto, los dirigentes mundiales, tanto gubernamentales como empresariales, están empezando a comprender algo que quienes trabajan en la pequeña agricultura han sabido siempre: que es necesaria una inversión urgente y significativa. Estas inversiones deben ser tanto públicas como privadas, pues ambas han de desempeñar un papel fundamental.

Mientras que en los países desarrollados la ayuda a la agricultura (y en especial la ayuda a gran escala) se ha mantenido en niveles elevados, los países en desarrollo han sufrido un déficit de inversión en agricultura, tanto por parte del sector público como del privado. Por esta razón la FAO

ha señalado que, es preciso aumentar las inversiones que fomentan la producción no sólo de manera que “no hagan daño”, sino también de forma que “ayuden aún más”.⁶ Los objetivos de una “inversión positiva en agricultura” son el crecimiento económico incluyente, la sostenibilidad ambiental y la reducción de la pobreza a largo plazo.

Las inversiones privadas de todo tipo pueden tener consecuencias positivas. No obstante, las inversiones dirigidas a los pequeños productores, sobre todo a las mujeres productoras, son especialmente importantes, ya que los 500 millones de pequeñas explotaciones en los países en desarrollo dan sustento a casi dos mil millones de personas, casi un tercio de la población mundial.

Sin embargo, son precisamente los pequeños agricultores los que sufren mayor inseguridad alimentaria, por la falta de acceso a los mercados, la tierra, financiación, infraestructuras y tecnologías de los que sí disfrutaban las grandes explotaciones.

Por ello, las inversiones públicas y privadas pueden tener efectos tremendamente positivos en los medios de vida de las familias productoras de alimentos. Por lo antes expuesto, en el siguiente cuadro comparativo se presenta la reforma propuesta:

| Ley de Desarrollo Rural Sustentable | |
|--|--|
| Texto Vigente | Texto Propuesto |
| Artículo 176. El Estado establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional | Artículo 176. Artículo 176. El Estado establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, apoyando de manera particular a los pequeños productores. |
| ... | ... |
| ... | ... |
| Artículo 182. Las acciones para la soberanía y la seguridad alimentaria deberán abarcar a todos los productores y agentes intervinientes, de manera prioritaria a los pequeños productores en condiciones de pobreza, impulsando la integración de las cadenas productivas de alimentos. | Artículo 182. Las acciones para la soberanía y la seguridad alimentaria deberán abarcar a todos los productores y agentes intervinientes, de manera prioritaria a los pequeños productores en condiciones de pobreza, apoyando su capacidad para aumentar la producción de alimentos e impulsando la integración de las cadenas productivas de alimentos. |

En tal virtud, someto a consideración de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 178 y 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Único. Se reforman los artículos 178 y 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 178. El Estado establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, **apoyando de manera particular a los pequeños productores.**

...

...

...

Artículo 182. Las acciones para la soberanía y la seguridad alimentaria deberán abarcar a todos los productores y agentes intervinientes, de manera prioritaria a los pequeños productores en condiciones de pobreza, **apoyando su capacidad para aumentar la producción de alimentos e impulsando la integración de las cadenas productivas de alimentos.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (2011). Una Introducción a los conceptos de seguridad alimentaria.

2 Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (2021).

3 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2020).

4 Durazo, E. (2021). Agricultura mexicana vs agricultura 4.0: una brecha por cerrar. septiembre 3, 2021, de Expansión Sitio web:

<https://expansion.mx/opinion/2021/06/17/agricultura-mexicana-tecnologia-brecha>.

5 Sahan, E., & Mikhail, M. (2012). Inversión privada en la agricultura. Por qué es fundamental y qué se necesita. México: OXFAM.

6 Ibidem.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre de 2022.— Diputada Berenice Montes Estrada (rúbrica).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Túrnese a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para dictamen.

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra el diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana: Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

El diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana: Muchas gracias. En el marco de la lucha contra la impunidad, actualmente las y los servidores públicos, como establece el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están sujetos a responder por sus acciones.

En el caso de la comisión de delitos por decisión de sus pares, pierden la inmunidad constitucional que los protege contra actos arbitrarios de índole puramente política. En este sentido, cuando una persona se encuentra ejerciendo un cargo de los señalados en el artículo 111 constitucional, si comete un delito durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados, previa solicitud de la autoridad judicial competente, deberá discutir el retiro de la protección constitucional para que esta persona pueda ser sujeta a proceso penal. A este proceso se le denomina declaración de procedencia y es una facultad exclusiva de la Cámara de Diputados.

Para el caso de la declaración de procedencia, el órgano que practica las diligencias conducentes para establecer la existencia del delito y sustanciar el proceso correspondiente, es la Sección Instructora, que se conforma actualmente por cuatro integrantes de la Comisión Jurisdiccional, electos por el pleno de esta.

La Sección Instructora tiene la responsabilidad de dictaminar si es adecuado proceder penalmente contra la persona acusada que ejerce el cargo público. La ley federal vigente que establece la responsabilidad de los servidores públicos fue reformada por última vez en 2016 para crear una ley específica que atendiera las responsabilidades exclusivamente administrativas que pudieran surgir ante una falta grave por parte de quienes integran el servicio público en México, o para aquellos particulares que tienen una relación comercial o laboran con el mismo.

La reforma señalada separó las sanciones administrativas a cargo de las contralorías u órganos internos de control de los delitos, faltas u omisiones contempladas en juicios políticos o declaraciones de procedencia que deben ser revistos y calificados por el Congreso de la Unión.

Sin embargo, no se previó armonizar la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos con la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos ni establecer en la segunda un procedimiento específico para las dos facultades exclusivas que tiene.

En ese sentido, al observar el artículo 70 constitucional, se establece que el Congreso de la Unión expedirá la ley que regule su estructura y funcionamientos internos al considerar que los procedimientos para juicio político y declaración de procedencia solo están regulados en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y señalan actos, procesos y órganos propios del Congreso, es evidente que deberían estar normados en la Ley del Congreso, misma que ostenta una jerarquía superior por ser aquella que organiza legalmente a uno de los Poderes de la Federación.

Por tanto, en la presente iniciativa se pretende definir la conformación y comportamiento probado de quienes integran el órgano en el que recaen atribuciones exclusivas del Congreso de la Unión, a fin de que este tenga un mejor funcionamiento y pueda, por ser ese su objetivo, coadyuvar en el combate de la impunidad.

Derivado de lo anterior, esta iniciativa busca atender tres cuestiones específicas y necesarias para dar certeza a la in-

tegración y funcionamiento de la Sección Instructora. Uno, modificar la integración de la Comisión Jurisdiccional y de la Sección Instructora para establecer un número impar en su integración y que sus resoluciones solo puedan ser a favor o en su contra de un asunto. Dos, que su conformación esté sujeta estrictamente al principio de proporcionalidad. Y, tres, establecer el impedimento de conocer y participar en los asuntos que se turnen a la Sección Instructora a quien pueda tener conflictos de interés o ser parte del asunto a resolver.

En tal contexto, la iniciativa propone modificar el artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. En aras de promover la pluralidad y proporcionalidad de la Comisión Jurisdiccional, esta iniciativa propone modificar el número de sus integrantes, por ello, se plantea una integración de cinco legisladores, de entre quienes conformen la Comisión Jurisdiccional, garantizando que uno de esos lugares sea ocupado por la Presidencia de la Comisión Jurisdiccional y los otros sean designados bajo el principio de proporcionalidad.

Finalmente, se propone la obligación de excusarse a las o los legisladores que pudieran ser parte involucrada o tener conflicto de interés en algún asunto, competencia de la Sección Instructora. Todo sea en el ánimo de que haya un verdadero Estado de derecho, que se combata la impunidad y que no haya simulación en los procesos internos que son facultad del Congreso de la Unión, en específico, de esta Cámara de Diputados. es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, del Grupo Parlamentario de Morena

Quienes suscriben, diputadas y diputados federales integrantes del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de integración de la Sección Instructora, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

Uno de los principios democráticos y republicanos que ha tenido nuestro país es lo que Montesquieu llamó la *virtud política*, es decir, aquel valor ideal de la persona que ejerce el servicio público debe tener para que se cumpla el imperativo del pacto social.

Desde la promulgación de nuestra primera Constitución política como nación independiente en 1824, se previó el mecanismo para proceder contra el presidente de la federación, el vicepresidente o sus ministros (artículos 38 a 40), diputados o senadores (artículos 43 y 44) o integrantes de la Corte Suprema de Justicia (artículo 139) cuando cometieran algún delito. Asimismo, se estableció el carácter superior del cargo público al obligar a su ocupante a rendir una protesta que lo vinculaba directamente para proteger a la Constitución y las leyes, haciendo que esta persona, durante el periodo de su cargo, se sujetara a las responsabilidades de tener un comportamiento particularmente ético en la defensa de los destinos de la nación.

Cuando alguna persona incumplía con el buen actuar en el cargo, en el sentido de atentar contra el pacto social y político preestablecido en la normatividad vigente, el Congreso General, en representación directa de la población, determinaba la sanción a la que debía hacerse acreedora la persona que, violentando el principio de la virtud política que le había confiado la ciudadanía, había cometido el crimen o delito.

Herencia de esa visión ética, actualmente, las y los servidores públicos, como establece el título cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están sujetos a responder por sus acciones. En el caso de la comisión de delitos, por decisión de sus pares, pierden la inmunidad constitucional que les protege contra actos arbitrarios de índole puramente política.

En este sentido, cuando alguna persona se encuentra ejerciendo algún cargo de los señalados en el artículo 111 constitucional y comete algún delito durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados, previa solicitud de la autoridad judicial competente, deberá discutir el retiro de la protección constitucional, para que esta persona pueda ser sujeta a proceso penal. A este proceso se le denomina Declaración de Procedencia y es una facultad exclusiva de la Cámara de Diputados.

Para el caso de la Declaración de Procedencia, el órgano que practica las diligencias conducentes para establecer la existencia del delito y sustanciar el proceso correspondiente es la Sección Instructora, que se conforma actualmente por cuatro integrantes de la Comisión Jurisdiccional, electos por el pleno de ésta. La Sección Instructora tiene la responsabilidad de dictaminar si es adecuado proceder penalmente contra la persona acusada que ejerce el cargo público.

Planteamiento del problema

La ley federal vigente, que establece las responsabilidades de los servidores públicos, fue reformada por última vez en 2016, para crear una ley específica que atendiera las responsabilidades exclusivamente administrativas que pudieran surgir ante una falta grave por parte de quienes integran el servicio público en México o para aquellos particulares que tienen alguna relación comercial o laboral con el mismo.

La reforma señalada separó las sanciones administrativas a cargo de las contralorías u órganos internos de control, de los delitos, faltas u omisiones contempladas en juicios políticos o declaraciones de procedencia, que deben ser revisados y calificados por el Congreso de la Unión.

Sin embargo, no se previó armonizar la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos con la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos ni establecer en la segunda un procedimiento específico para dos facultades exclusivas que tiene.

En este sentido, al observar el artículo 70 constitucional, se establece que el Congreso de la Unión expedirá la Ley que regule su estructura y funcionamiento internos. Al considerar que los procesos para Juicio Político y Declaración de Procedencia sólo están regulados en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y que señalan actos, procesos y órganos propios del Congreso, es evidente que deberían estar normados en la Ley del Congreso, misma que ostenta una jerarquía superior por ser aquella que organiza legalmente a uno de los Poderes de la Federación.

Por tanto, en la presente iniciativa se pretende definir la conformación y comportamiento probado de quienes integran el órgano en el que recaen atribuciones exclusivas del Congreso de la Unión, a fin de que éste tenga un mejor funcionamiento y pueda, por ser ese su objetivo, coadyuvar en el combate de la impunidad.

En este orden de ideas, para la integración tanto de la Comisión Jurisdiccional como de la Sección Instructora, se considera necesario hacer las modificaciones que garanticen que su conformación tenga un número impar de legisladores para promover que las votaciones definan el curso de un asunto, además de respetar la proporcionalidad y la pluralidad de los grupos parlamentarios representados ante cada Cámara sin caer en el exceso de crear órganos cuya composición tenga un número de integrantes en demasía, y esto pueda vulnerar la discreción necesaria que debe guardarse en los asuntos de su competencia.

Por lo señalado en el párrafo anterior, la Sección Instructora de la Cámara de Diputados, que se constituye actualmente por cuatro integrantes de la Comisión Jurisdiccional y tiene una participación de la mayor relevancia en los procesos de Juicio Político y Declaración de Procedencia, debe ser conformada por un número reducido de legisladores dado que la información que conoce es sensible y debe guardarse control y prudencia de la misma. Sin embargo, con un número par en su composición, la votación en su interior puede concluir en un empate que no le permite cumplir con sus objetivos.

Ante esto, se considera necesario que, sin aumentar de forma desproporcionada el número de legisladores que la integran y permitiendo que sus dictámenes tengan un resultado en sentido positivo o negativo, se debe incrementar a cinco diputados que la forman su pleno.

En la conformación propuesta, se busca garantizar que quien presida la Comisión Jurisdiccional tenga un lugar asegurado en la Sección Instructora y que los otros cuatro lugares sean designados con estricto apego al criterio de proporcionalidad conforme a la representación que los grupos parlamentarios tienen ante el pleno de la Cámara de Diputados, en cumplimiento a lo que establece la Ley del Congreso para los demás órganos ordinarios de dictamen y auxiliares de la Cámara de Diputados.

Finalmente, previniendo que pueda existir algún obstáculo ético para que algún integrante de la Sección Instructora pueda conocer y participar en la resolución de algún asunto de su competencia, se hace expresa y obligatoria la sustitución en caso de conflicto de interés o ser parte de la denuncia que analiza este órgano.

Con las modificaciones propuestas, estaremos fortaleciendo a la Sección Instructora en el cumplimiento de sus atri-

buciones legales y, por tanto, a la Cámara de Diputados en sus facultades constitucionales y éticas en los procesos de Declaración de Procedencia.

Objetivos de la iniciativa

Se busca atender tres cuestiones específicas y necesarias para dar certeza a la integración y funcionamiento de la Sección Instructora:

1. Modificar la integración de la Comisión Jurisdiccional y de la Sección Instructora para establecer un número impar en su integración y que sus resoluciones sólo puedan ser a favor o en contra de un asunto.
2. Que su conformación esté sujeta estrictamente al principio de proporcionalidad.
3. Establecer el impedimento de conocer y participar en los asuntos que se turnen a la Sección Instructora a quien pueda tener conflicto de interés o sea parte del asunto a resolver.

Resumen de las modificaciones propuestas

La iniciativa propone modificar el artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Para promover la pluralidad y proporcionalidad de la Comisión Jurisdiccional, se propone modificar el número de sus integrantes.

Se establece una integración de 5 legisladores de entre quienes conformen la Comisión Jurisdiccional, garantizando que uno de esos lugares sea ocupado por la presidencia de la Comisión Jurisdiccional y los otros sean designados bajo el principio de proporcionalidad.

Se obliga a excusarse a las o los legisladores que pudieran ser parte involucrada o tener conflicto de interés en algún asunto competencia de la Sección Instructora.

Para hacer más clara la propuesta, se presenta el siguiente:

Comparativo

| | |
|--|--|
| <p>Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 40.</p> <p>1. - 4...</p> <p>5. La Comisión Jurisdiccional se integrará por un mínimo de 12 diputados y un máximo de 16, a efecto de que entre ellos se designen a los que habrán de conformar, cuando así se requiera, la sección instructora encargada de las funciones a que se refiere la ley reglamentaria del Título Cuarto de la Constitución en materia de responsabilidades de los servidores públicos.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> | <p>Artículo 40.</p> <p>1. - 4...</p> <p>5. La Comisión Jurisdiccional se integrará por un mínimo de 13 y un máximo de 17 diputados y diputadas, a efecto de que entre ellos se designen a los que habrán de conformar, cuando así se requiera, la Sección Instructora encargada de las funciones a que se refiere la ley reglamentaria del Título Cuarto de la Constitución en materia de responsabilidades de los servidores públicos de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>a) La Sección Instructora tendrá cinco integrantes entre quienes deberá estar quien presida la Comisión Jurisdiccional.</p> <p>b) Los otros cuatro integrantes serán designados conforme al principio de proporcionalidad que representa cada grupo parlamentario ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</p> <p>c) Cuando algún integrante de la Sección Instructora sea parte de una acusación o, a juicio de la Comisión Jurisdiccional, pueda tener conflicto de interés en algún asunto que se encuentre en proceso de resolución por parte de la misma, deberá excusarse sin</p> |
| | <p>dilación, llamándose inmediatamente a quien le sustituya. En caso contrario, la Comisión tendrá la facultad proceder a su sustitución inmediata.</p> |

Artículo 40.

1. - 4. ...

5. La Comisión Jurisdiccional se integrará por un mínimo de **13 y un máximo de 17 diputados y diputadas**, a efecto de que entre ellos se designen a los que habrán de conformar, cuando así se requiera, la Sección Instructora encargada de las funciones a que se refiere la ley reglamentaria del título cuarto de la Constitución en materia de responsabilidades de los servidores públicos **de acuerdo con lo siguiente:**

a) La Sección Instructora tendrá cinco integrantes entre quienes deberá estar quien presida la Comisión Jurisdiccional.

b) Los otros cuatro integrantes serán designados conforme al principio de proporcionalidad que representa cada grupo parlamentario ante el Pleno de la Cámara de Diputados.

c) Cuando algún integrante de la Sección Instructora sea parte de una acusación o, a juicio de la Comisión Jurisdiccional, pueda tener conflicto de interés en algún asunto que se encuentre en proceso de resolución por parte de la misma, deberá excusarse sin dilación, llamándose inmediatamente a quien le sustituya. En caso contrario, la Comisión tendrá la facultad proceder a su sustitución inmediata.

Fundamento legal

Por lo anteriormente expuesto, quienes suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en materia de integración de la Sección Instructora

Artículo Único. Se reforma el numeral 5 del artículo 40 y se adicionan los incisos a), b) y c) al numeral 5 del artículo 40, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones legales, reglamentarias o sustentadas en acuerdos previos a la entrada en vigor del presente decreto que se opongan al mismo.

Tercero. La conformación actual de la Comisión Jurisdiccional podrá ser modificada y ampliada si así lo dispone el pleno de la Cámara de Diputados, al aprobar un acuerdo que proponga la Junta de Coordinación Política. A partir de la Legislatura LXVI, la integración de esta Comisión deberá sujetarse a lo que dispone el presente decreto.

Cuarto. En un plazo de 10 días naturales a partir de la publicación del presente decreto, deberá modificarse la integración de la Sección Instructora de conformidad con lo

que establece el inciso b) del numeral 5 del artículo 40. No se sujetará al principio de proporcionalidad la garantía de integración a la Sección Instructora que se le otorga a quien presida la Comisión Jurisdiccional.

Quinto. La Sección Instructora deberá contar con los recursos materiales necesarios para su buen funcionamiento.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de noviembre de 2022.—
Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana (rúbrica).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Rosendo Medina. Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra el diputado Miguel Ángel Varela Pinedo, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

El diputado Miguel Ángel Varela Pinedo: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

El diputado Miguel Ángel Varela Pinedo: Muy buenas noches, compañeras y compañeros diputados. Muy buenas noches al pueblo de México que nos ve a través de los distintos medios de comunicación y el Canal del Congreso.

La pandemia de covid-19 ocasionó una gran contracción en la producción de bienes y servicios y la economía mundial se vio afectada por una gran crisis, por lo que se diseñaron diversos paquetes de estímulos fiscales para combatirla. Desafortunadamente, en nuestro país no fue el caso, pues a pesar de solicitarse apoyar a las pequeñas y medianas empresas, el gobierno federal se negó a hacerlo, por lo tanto miles de negocios tuvieron que cerrar y millones de mexicanos perdieron su empleo y la economía se contrajo.

No hubo reducciones a los precios de las tarifas de luz, al contrario, debido al confinamiento en los hogares el uso de concentradores de oxígeno y el trabajo a distancia hicieron que los recibos de luz aumentaran, sin que el gobierno emitiera algún plan de apoyo o tarifas especiales para los hogares más afectados.

Actualmente, la inflación mensual en nuestro país se encuentra en 8.76 por ciento, la más alta en los últimos 23 años, de acuerdo a reportes del Banco de México. Esto ha provocado que la mayoría de productos y servicios aumenten y evidentemente se tenga pérdida adquisitiva en las familias.

Aunque se implementó un plan contra la carestía, donde al principio se dijo que se contemplarían las tarifas eléctricas, estas no sufrieron ajustes, al contrario, en diversos medios de comunicación se ha reportado que usuarios se quejan de un aumento desproporcionado de sus recibos de luz.

Es por ello que vengo a proponer que se adicione el párrafo tercero al artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica, para que en el caso de que la inflación supere por seis periodos consecutivos las tasas emitidas por el Banco de México, el titular del Poder Ejecutivo tenga que ajustar a la baja las tarifas especiales en apoyo a la economía familiar y que ello no quede a discreción de las autoridades, pues las mexicanas y mexicanos no deben verse obligados a elegir entre pagar su recibo de luz o comer y satisfacer otras de sus necesidades básicas. No es mentira, amigas y amigos, cada día hay más quejas de los ciudadanos por los excesivos cobros de luz a la gente. Esta es mi iniciativa.

Pero hoy quiero aprovechar estos dos minutos y medio que me restan para expresar mis más sinceras condolencias. Acaba de fallecer el general José Silvestre Urzúa Padilla, coordinador de la Guardia Nacional en Zacatecas. Nos solidarizamos, como también lo hacemos por los miles de zacatecanos que en este gobierno de Morena han perdido su vida sin deberla ni temerla.

Señor gobernador David Monreal, qué bueno que ha expresado sus condolencias por el sensible fallecimiento del general, pero qué triste que no ha expresado sus condolencias a las miles de familias que han perdido un familiar en este ya más de un año de su gobierno.

No se le ha visto expresar sus condolencias al tesorero del IMSS en el estado que perdió su vida hace unos días, no se le ha visto expresar sus condolencias a las víctimas de los municipios de Fresnillo, de Zacatecas, de Guadalupe, de

Jerez, de Tepetongo, de Valparaíso, Tenochtitlán, de Loreto, de Ciudad Cuauhtémoc, es interminable poder mencionar cada caso en este espacio, tampoco se le vio el día de hoy pronunciarse a favor de las mujeres en esta conmemoración internacional de la no violencia contra ellas.

Queridos zacatecanos, les expreso de todo corazón mis más sinceras condolencias, no merecemos este gobierno que estamos teniendo, Morena es el desastre de México y como el gobernador de Morena en el estado de Zacatecas ni el gobierno federal no se solidarizan, yo me solidarizo con ustedes y este último minuto que me queda se los dedico. Un minuto de silencio por la paz en mi estado de Zacatecas. (Minuto de silencio). Que viva Zacatecas, que viva México y que muera el mal gobierno de Morena en 2024. Muchas gracias.

«Iniciativa que adiciona el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica, suscrita por el diputado Miguel Ángel Varela Pinedo y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

El que se suscribe, diputado Miguel Ángel Varela Pinedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad conferida por los artículos 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica, en materia de tarifas eléctricas, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

La economía mexicana vive un proceso inflacionario importante, lo cual se ve reflejado en el aumento sostenido, desde hace ya varios meses, de los precios de bienes y servicios.

Sin duda, la pandemia de Covid-19 ocasionó una gran contracción en la producción de bienes y servicios, y la economía mundial se vio afectada por una gran crisis, por lo que diseñaron diversos paquetes de estímulos fiscales para combatirla, desafortunadamente, en nuestro país no fue el caso, pues a pesar de solicitar se apoyara a las pequeñas y medianas empresas, el gobierno federal se negó a hacerlo, por lo que miles de negocios tuvieron que cerrar y millones de mexicanos perdieron su empleo, por lo que la economía se contrajo.

De acuerdo a datos de Carlos Serrano Herrera; economista en jefe de BBVA México, una de las principales causas de la debilidad de nuestra economía es que México es un país con una alta vocación manufacturera, por lo que la falta de apoyos para contrarrestar los efectos económicos de la pandemia, provocaron un impacto negativo considerable en el mercado laboral lo que dio como resultado un menor crecimiento, aumentando la informalidad y el subempleo,¹ con un déficit de casi doce millones de empleos perdidos por la contingencia sanitaria.

Aunado a lo anterior, el conflicto entre Rusia y Ucrania produjo un aumento en los precios de la energía, interrumpiendo las cadenas de suministro, aumentando el costo de las materias primas en el mundo y por ende, provocando en distintos niveles, procesos inflacionarios en todos los países del mundo.

Desde principios de año, la inflación mensual en nuestro país se encuentra en 8.76 por ciento, la más alta en los últimos 23 años de acuerdo a reportes del Banco de México, lo que ha provocado que la mayoría de productos y servicios aumenten sus precios, ello, ocasionando la pérdida del poder adquisitivo de las familias.

En consecuencia, el pasado mes de mayo, el Gobierno federal implementó un acuerdo entre productores, distribuidores y comerciantes denominado “Paquete contra la Inflación y la Carestía”, con la finalidad de “garantizar precios justos en los productos de la canasta básica”, buscando mantener los precios en los 24 productos de la canasta básica, estableciendo precios máximos, estabilización del precio de la gasolina y el diésel, además de precios de referencia del gas LP, suspensión por un año de la cuota compensatoria por el sulfato de amonio y el compromiso de diversas empresas para no incrementar los precios de sus servicios y productos por al menos seis meses.

Sin embargo, dicho plan no tuvo el éxito esperado pues 22 de los productos de la canasta básica continuaron en aumento y aunque se dijo que se contemplarían las tarifas eléctricas, estas no sufrieron ajustes, al contrario, en diversos medios de comunicación se ha reportado que usuarios se quejan de un aumento desproporcionado de sus recibos de luz.

Lo anterior, derivado en gran medida del decreto de fecha 28 de diciembre de 2018, mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) estableció que el costo de la tarifa doméstica se iba a actualizar conforme a la

inflación, por lo que las tarifas eléctricas se encuentran actualmente indexadas a la inflación, lo que ha provocado impactos económicos importantes, pues el pago de las tarifas eléctricas representa una parte importante del gasto familiar, sobre todo, porque es un servicio público básico necesario para realizar muchas tareas domésticas, así como para el sector productivo.

Recordemos que una de las principales promesas de campaña del Presidente Andrés Manuel López Obrador fue bajar, sí bajar, la tarifa de luz eléctrica, pues, aunque ahora lo niegue, el 18 de junio de 2018 en un mitin en Baja California, siendo candidato de la coalición Juntos Haremos Historia señaló “Vamos a fortalecer las plantas de generación de energía de la Comisión Federal de electricidad. Ya no se van a cerrar; vamos a producir nosotros energía eléctrica, **con lo que bajaremos el precio de la energía eléctrica**”, posteriormente, ha manifestado que el sólo se había comprometido a que las tarifas se mantendrían por debajo de la inflación, situación que ante las condiciones económicas actuales no es nada alentadora, pues la inflación no se detiene y afecta de manera directa al gasto familiar, por lo que el gobierno está obligado a implementar medidas de apoyo efectivas en favor de las familias mexicanas.

Aunado a la decisión de este Gobierno federal de apostar por la generación de energía mediante combustibles fósiles que contribuyen a la contaminación del medio ambiente y al calentamiento global, y dejar de lado a las empresas de energías renovables fuera del mercado, bloqueando la operación de sus plantas eléctricas, y retrasando o negando los permisos de operación, pues desde el año de 2019 no se han aprobado nuevas autorizaciones para compañías privadas de energía renovable, las cuales podrían contribuir con la generación de energía más limpia y barata que permitiría tarifas bajas y justas para las familias.

Es por ello, que vengo a proponer se adicione un párrafo tercero al artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica para establecer que en el caso de que la inflación supere por seis periodos consecutivos las tasas emitidas por el Banco de México, el titular del Poder Ejecutivo deberá ajustar a la baja las tarifas especiales en apoyo a la economía familiar, y que ello no quede a discreción de las autoridades, pues las mexicanas y mexicanos no deben verse obligados a elegir entre pagar su recibo de luz o satisfacer sus necesidades básicas como lo son los alimentos, el vestido o la educación, ni dejar de recibir un servicio que es público y primordial.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado someto ante esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica, en materia de tarifas eléctricas

Primero. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica:

Artículo 139. La CRE aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas, las tarifas máximas de los Suministradores de Último Recurso y las tarifas finales del Suministro Básico. La CRE publicará las memorias de cálculo usadas para determinar dichas tarifas y precios.

El Ejecutivo federal podrá determinar, mediante Acuerdo, un mecanismo de fijación de tarifas distinto al de las tarifas finales a que se refiere el párrafo anterior para determinados grupos de Usuarios del Suministro Básico, en cuyo caso el cobro final hará transparente la tarifa final que hubiere determinado la CRE.

El mecanismo al que hace referencia el párrafo anterior, tomará en consideración que, en caso de que la inflación mensual supere por seis periodos consecutivos las tasas estimadas por el Banco de México, en apoyo a los usuarios el Ejecutivo federal deberá ajustar a la baja las tarifas de Suministro Básico.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota

1 “La economía está estancada; la recuperación suspendida”, *El Financiero*, 10 de febrero de 2022, mismo que puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.bbva.com/es/mx/como-va-la-economia-mexicana-y-su-recuperacion/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre de 2022.— Diputado Miguel Ángel Varela Pinedo (rúbrica).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:
Túrnese a la Comisión de Energía, para dictamen.

**INICIATIVAS CON PROYECTO
DE LEY O DECRETO**

**LEY ORGÁNICA DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

MINUTO DE SILENCIO

EN MEMORIA DEL GENERAL JOSÉ SILVESTRE
URZÚA PADILLA, COORDINADOR
DE LA GUARDIA NACIONAL EN ZACATECAS,
Y POR LA PAZ EN ZACATECAS

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:
Diputado Godoy, ¿con qué objeto?

El diputado Leonel Godoy Rangel (desde la curul): De orden, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:
Adelante, diputado.

El diputado Leonel Godoy Rangel (desde la curul): Evidentemente que no puede quedar en el Diario de los Debates que ese fue un minuto de silencio de la Cámara porque usted no lo concedió. En todo caso conceda ese minuto de silencio y lo guardamos en este momento si usted está de acuerdo y el ponente también porque creo que no conoce el procedimiento.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:
Muchas gracias, diputado Godoy. Si así lo desea diputado, puede formular, por favor. Puede hacer la petición del minuto de silencio desde su curul. Adelante, en un momento le dan sonido, adelante.

El diputado Miguel Ángel Varela Pinedo (desde la curul): Sí, adelante. Le agradezco y me sumo, por supuesto, a este minuto de silencio que se agrega.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:
Gracias.

(Minuto de silencio)

Muchas gracias, pueden tomar asiento.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:
Tiene la palabra la diputada Alma Griselda Valencia Medina, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 57 Bis a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Adelante, diputada Griselda.

La diputada Alma Griselda Valencia Medina: Con su permiso, presidenta. Diputadas y diputados, pueblo de México, a todos los ciudadanos que nos siguen a través del Canal del Congreso y a las redes sociales.

Actualmente México se ha transmutado de ser un país de origen de la migración para ser un lugar de tránsito, destino y retorno para miles de migrantes. Y como tal, el Estado mexicano afronta nuevos retos y desafíos para garantizar sus derechos humanos.

Solo en el año 2021, más de 131 mil 400 extranjeros iniciaron el proceso para resguardarse en territorio mexicano, es decir, el triple del año 2020, lo que representa un récord histórico para México.

Estas cifras ponen a México como tercer país prácticamente como solicitantes en el mundo entero en este periodo de 2021, solo por detrás de los Estados Unidos y de Alemania, que también cuentan con un alto número de solicitudes.

Uno de los retos que tenemos como nación es dotar a los migrantes de instancias jurisdiccionales especializadas y accesibles, a fin de permitirles el debido acceso a la justicia.

Por ello, resulta indispensable la construcción de un nuevo modelo de atención a la migración, siendo necesario considerar mejorar tales acciones para la protección de los derechos humanos.

En este sentido, la detención administrativa migratoria debe ser una excepción, la cual en todo momento debe tener la garantía de acceso a la justicia tal y como se plantean los objetivos del pacto mundial sobre una migración segura, ordenada y regular.

En razón a ello, el Poder Judicial de la Federación debe garantizar el acceso a la justicia de las personas presentadas o detenidas, en todas aquellas instancias migratorias y además en los centros habilitados para tal efecto, donde se encuentren migrantes o sus familias.

Actualmente la Judicatura Federal no cuenta con jueces especializados en materia de migración, sino que son jueces exclusivamente en materia administrativa, por lo que consideramos fundamental empezar a generar esta parte de la justicia respecto a los migrantes con jueces fundamentalmente especializados en materia de migrantes, en materia migracional.

Es decir, a pesar del evidente aumento exponencial de los flujos migratorios hacia nuestro país, ya sea como lugar de tránsito o de llegada y la evidente necesidad de permitir a los migrantes un recurso efectivo para acceder a la justicia y a la defensa de sus derechos, no contamos con una instancia judicial especializada.

Me queda claro, no puede ser el mismo juez quien se dedica a cuestiones administrativas, sobre permisos o cosas, el que lleve la defensa de los derechos humanos de los migrantes que están presentados ante estas instancias.

Esta omisión legislativa impide que el Poder Judicial Federal cumpla a cabalidad los compromisos internacionales que por voluntad propia han asignado el estado de México en materia de protección a los migrantes y a sus derechos humanos.

La interpretación e implementación de los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos por parte de los órganos jurisdiccionales, tanto del sistema internacional como del interamericano, es una labor especializada que debe entenderse de esta manera, posibilitar el derecho de la defensa de las personas migrantes a través del acceso a la justicia y el debido proceso, es la piedra basal para poder garantizar y hacer efectivos todos los derechos que reconocen las normas nacionales e internacionales.

Y por ello es que presento el día de hoy, en este acto, iniciativa con proyecto de decreto por lo que se adiciona un artículo 57 Bis a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia de jueces de distrito de migración. Nadie es ilegal, todos somos migrantes. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que adiciona un artículo 57 Bis a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a cargo de la dipu-

tada Alma Griselda Valencia Medina, del Grupo Parlamentario de Morena

Alma Griselda Valencia Medina, en mi calidad de diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena ante la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y el 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, 77, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la presente **iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona un artículo 57 Bis a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia de jueces de distrito de migración**, con base a la siguiente:

Exposición de Motivos

I. Contexto

De acuerdo con datos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (Acnur), las solicitudes de asilo en México se han incrementado a niveles nunca vistos. Solo en 2021, más de 131 mil 400 extranjeros iniciaron el proceso para resguardarse en territorio mexicano, es decir, el triple que 2020, lo que representa un récord histórico para el país, Estas cifras ponen a México como el tercer país con más solicitantes en el mundo en ese periodo, solo detrás de Estados Unidos y Alemania.¹

Por su parte, según datos de la Unidad de Política Migratoria, dependiente de la Secretaría de Gobernación (Segob), en 2021, el Instituto Nacional de Migración detuvo a 307 mil 569 extranjeros,² lo que representa un máximo histórico en México sobre el número de personas arrestadas por no tener documentación migratoria en regla y en 2021 fueron devueltas a su país de origen 114 mil 366 personas.

La Unidad de Política Migratoria señala que hubo 187 mil 321 “presentados”, a los que se envió a una estación migratoria, y otros 120 mil 448 “conducidos” a una institución o un albergue.³ Estos últimos son las familias con menores de edad a su cargo que tampoco pueden ser, en principio, detenidos.⁴

Además, según las cifras de la Unidad de Política Migratoria se entregaron algo más de 40 mil solicitudes por razones humanitarias, y 131 mil solicitudes de asilo presentadas ante la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (Comar).

La mayoría de las personas detenidas llegaron de Centroamérica. De las casi 250 mil procedentes de los países centroamericanos tenemos que: de Honduras, fueron 127 mil 227 personas interceptadas; de Guatemala, con 80 mil 717; de El Salvador, con 24 mil 514, y de Nicaragua, con 15 mil 407.

El flujo sin precedentes de solicitantes de asilo ha crecido de la mano de la llegada masiva de ciudadanos haitianos. Por primera vez, Haití encabeza el éxodo hacia México: casi cuatro de cada diez personas que pidieron quedarse son del país caribeño, arrasado por la inestabilidad política, los desastres naturales, la violencia y la miseria. Más de 51 mil 800 haitianos llegaron el año pasado. El número crece aún más, hasta un 48 por ciento del total de solicitudes, si se considera a los haitianos de segunda generación, que nacieron en Chile y en Brasil después de que sus padres huyeran antes y decidieran después recalar en tierras mexicanas.⁵

Los solicitantes de Honduras fueron el segundo grupo más numeroso y representaron un 28 por ciento de todas las peticiones. Las personas que salieron de Cuba son el tercer colectivo más nutrido: 8.315 cubanos solicitaron quedarse en México, un 6 por ciento de todos los solicitantes.⁶

Los solicitantes de El Salvador y de Venezuela constituyeron cada uno el 5 por ciento de los solicitantes, poco más de 6 mil personas en el último año. Las más de 131 mil 400 solicitudes de este año rebasan con creces los registros de 2020 (41 mil 300), 2019 (70 mil 300) y 2018 (29 mil 600). Siete de cada diez solicitudes se realizan en Tapachula, la puerta de entrada más grande en la frontera con Guatemala.

De acuerdo con las estadísticas oficiales, la policía municipal es la corporación que más migrantes remitió en 2021 al Instituto Nacional de Migración: 2 mil 374 casos, el 58 por ciento del total.⁷

De acuerdo al Instituto Nacional de Migración, hasta el corte de septiembre de este 2021, sumaban 4 mil 076 migrantes sin documentos entregados por policías locales y estatales, y por las procuradurías.

Esta cifra refleja un aumento de hasta un 85 por ciento en comparación con 2018, cuando estas corporaciones de seguridad remitieron al Instituto Nacional de Migración a un total de 2 mil 199 migrantes.

La cifra de 2021 también es superior en un 18 por ciento a la de 2019, y un 65 por ciento superior a la de 2020, aun-

que hay que matizar que ese año fue el inicio de la pandemia sanitaria por Covid-19 y tanto los flujos migratorios como las detenciones cayeron de manera notable.

De acuerdo con la legislación de la materia, el Instituto Nacional de Migración tiene facultades de control y revisión migratoria, siendo así que el artículo 81 de la Ley de Migración, prevé que son acciones de control migratorio, la revisión de documentación de personas que pretendan internarse o salir del país.

La revisión migratoria, se encuentra establecida en los artículos 97, 98 y 100, de la Ley antes citada, que señalan que el INM podrá llevar a cabo revisiones de carácter migratorio dentro del territorio nacional a efecto de comprobar la situación de los extranjeros y, si con motivo de esa acción se detecta que alguna persona extranjera no cuenta con documentos que acrediten su regular estancia en el país, será puesto a disposición del Instituto y, se emitirá el acuerdo de presentación correspondiente dentro de las veinticuatro horas.

En tanto que el artículo 3, fracción XXIV, de la Ley de Migración señala que la presentación es la medida dictada por el Instituto Nacional de Migración mediante la cual se acuerda el alojamiento temporal de un extranjero que no acredita su situación migratoria para la regularización de su estancia o la asistencia para el retorno.

La Ley de Migración establece que solo los agentes del Instituto Nacional de Migración están facultados para realizar labores de verificación y revisión migratoria, y para hacer una detención de una persona sin documentos.

Sin embargo, esa misma ley, en su artículo 96, deja una puerta abierta para que las corporaciones de seguridad puedan “colaborar” en la detención de personas indocumentadas cuando el Instituto así lo solicite.

“Artículo 96. Las autoridades colaborarán con el Instituto para el ejercicio de sus funciones, cuando éste así lo solicite, sin que ello implique que puedan realizar de forma independiente funciones de control, verificación y revisión migratoria.”

Por ejemplo, si el Instituto Nacional de Migración considera que la vida de sus agentes corre peligro en un operativo, y puesto que estos no están autorizados para llevar armas de fuego, puede pedir ayuda a las corporaciones de seguridad.

De acuerdo con las estadísticas oficiales, la policía municipal es la corporación que más migrantes remitió en 2021 al INM: 2 mil 374 casos, el 58 por ciento del total.

La evolución de las remisiones de personas sin documentos que hacen los policías municipales en el país ha sido notoria: en 2018, detuvieron a 440 migrantes; en 2019 a 701, un 59 por ciento al alza; en 2020 a 857, un 94 por ciento al alza; mientras que en 2021 van 2 mil 374 casos, un aumento del 439 por ciento.

En segundo lugar, las diferentes fiscalías y procuradurías son las que más migrantes indocumentados ponen a disposición del INM, con 1 mil 026 casos, el 25 por ciento del total.

En 2018, 2019 y 2020, era la institución que más remisiones hacía al INM, hasta que este año fue desbancada por las policías locales.

Por su parte, las policías estatales y los reductos de la Policía Federal, remitieron a 614 migrantes sin documentos al INM.

El Instituto Nacional de Migración (INM) informó mediante transparencia pública que entre 2006 y 2016, un total de 77 mil 310 migrantes indocumentados habían sido puestos a disposición del INM tras ser detenidos por elementos de hasta seis corporaciones de seguridad.⁸

México, se ha convertido en un país de tránsito y llegada de cientos de miles de migrantes, refugiados y solicitantes de asilo, por cuestiones económicas, políticas, de seguridad o de desastres naturales; pero también un país que expulsa sus propios ciudadanos. Los datos de Acnur confirman que México ya no solo es un territorio de paso, sino que recibe cada vez más personas que abandonan sus lugares de origen por cuestiones económicas, políticas o de seguridad.

México se ha convertido en una alternativa para quienes desisten de viajar hacia el norte o mientras se resuelve su proceso de asilo en territorio estadounidense. La parálisis en Estados Unidos se ha traducido en una sobre carga del sistema de acogida mexicano, presión a la infraestructura migratoria, amagos de caravanas de migrantes, principalmente de haitianos y centroamericanos, y violencia.

Por otra parte, según los Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de Todas las Personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas y las Víctimas de la Trata de Perso-

nas,⁹ en materia de acceso a justicia y derecho a un recurso legal efectivo, “todo migrante tiene derecho a acceder a la justicia para la protección de todos sus derechos, y a reparación integral de los daños sufridos, de manera gratuita y en pie de igualdad con los nacionales del Estado, incluido el derecho al debido proceso y a garantías judiciales.”

Esto conlleva la obligación de los Estados parte, para garantizar la posibilidad real de acceso a la justicia y la protección efectiva, de una manera eficaz, imparcial y expedita, sujeta a los principios de intermediación, celeridad y debida diligencia, a través de los mecanismos que disponga la legislación nacional para todos los habitantes, de modo que se llegue a una solución justa de una controversia, cerciorándose de que ningún migrante sea privado de representación legal adecuada y efectiva.

Adicionalmente se deben establecer garantías para facilitar el reconocimiento de los derechos de los migrantes, su exigencia cuando hayan sido desestimados, su restitución cuando hayan sido vulnerados y su ejecución cuando su ejercicio encuentre obstáculos injustificados.

En este orden de ideas, todo migrante tiene derecho a un recurso efectivo contra actos violatorios de sus derechos garantizados por la legislación nacional pertinente, así como por el derecho internacional.

El derecho de acceso a la justicia y a un recurso efectivo no debe estar sujeto a presentación de documentos de identidad que sean difíciles o imposibles de obtener para la población migrante.¹⁰

Por otra parte, los mismos en cuanto a las Garantías de debido proceso legal en procedimientos migratorios,¹¹ los mismos Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de Todas las Personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas y las Víctimas de la Trata de Personas, semana que todo “migrante tiene derecho al debido proceso ante las cortes, tribunales y todos los demás órganos y autoridades de la administración de justicia en cualquier proceso legal conducente a la restricción o reconocimiento de sus derechos, así como ante funcionarios y autoridades específicamente encargados de la determinación de su situación migratoria.”

En este sentido los Estados parte, incluido México, deben adoptar todas las medidas que sean convenientes para evitar retrasos innecesarios en los procesos administrativos y judiciales.

Los procesos de migración deben ofrecer al migrante, por lo menos, las siguientes garantías:

- a) Funciones de control migratorio desempeñadas por autoridades claramente identificadas por la ley para cumplirlas, incluidos funcionarios que estén facultados para solicitar y revisar la documentación;
- b) Información de su situación jurídica, proceso legal y derechos;
- c) Conducción de los procesos legales y apelaciones por una autoridad competente, independiente e imparcial;
- d) Protección de su información personal y del principio de confidencialidad.
- e) Notificación previa y detallada del proceso en el cual sea parte, sus implicaciones y posibilidades de apelación en un idioma y forma comprensibles para él;
- f) Derecho a comparecer sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer facultades judiciales, y a juicio dentro de un plazo razonable; analizar la legalidad de la detención o ser puesto en libertad sin perjuicio de la continuación del proceso judicial;
- g) Asistencia de un traductor o intérprete sin costo (incluso en cualquier proceso relacionado con su situación migratoria)
- h) Asistencia y representación jurídica por un representante legal competente seleccionado por el migrante (incluso en cualquier proceso relacionado con su situación migratoria) y sin costo cuando este carezca de medios para costear una representación privada;
- i) Audiencia o entrevista personal sin demora, dentro de un plazo razonable y con los medios necesarios para preparar su defensa y para reunirse de manera libre y privada con sus abogados;
- j) Notificación de la decisión tomada en el proceso;
- k) Recepción de notificación escrita de la decisión debidamente fundada y razonada;
- l) Apelación de la decisión dentro de un plazo razonable y con efecto suspensivo;

m) Notificación del derecho a recibir asistencia consular y tener acceso efectivo a ella, cuando el migrante así lo solicite con el fin de notificar a las autoridades consulares de su país de origen;

n) Derecho de los solicitantes de asilo y refugiados a ponerse en contacto con un representante de Acnur y con las autoridades de asilo;

o) Exención de sanciones desmedidas por cuenta de su entrada, presencia o situación migratoria, o por causa de cualquier otra infracción relacionada con la migración;

p) Aplicación de estas garantías, cuando corresponda, con sensibilidad frente a situaciones de trauma.

En lo tocante al debido proceso en casos que involucren a niños, niñas y adolescentes,¹² los procesos tendrán como elemento principal la determinación del principio del interés superior de la niñez.

Además, deben ofrecer las siguientes garantías adicionales:

a) Acceso al territorio, cualquiera sea la documentación que tengan o no, y remisión a las autoridades encargadas de evaluar las necesidades del menor en materia de protección o restitución de sus derechos, garantizando las salvaguardias procesales correspondientes y cubriendo sus necesidades inmediatas de protección;

b) Designación obligada de un tutor desde el primer momento del proceso en el caso de niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados, el cual ha de ser escogido en el interés superior del niño, niña o adolescente y con su asentimiento;

c) Derecho a que el proceso sea conducido por un funcionario especializado o un juez, y que cualquier entrevista sea realizada en persona por profesionales capacitados en comunicación con niños, niñas y adolescentes debiendo ofrecerse la posibilidad de ser entrevistados por personas de diferentes sexos;

d) Derecho a ser notificado de la existencia de un proceso y de la decisión que se tome en el contexto del proceso migratorio, así como a conocer la duración del proceso que se lleve a cabo, lo cual debe observar el principio de celeridad;

e) Ser plenamente informado en todo el curso del proceso, junto con su tutor y asesor jurídico, de sus derechos y de cualquier información pertinente que le afecte, de un modo sencillo, claro y accesible;

f) Derecho a ser escuchado, a participar activamente en las diferentes etapas del proceso, y que su opinión sea tomada en cuenta en función de su edad, su madurez y su progresiva autonomía;

g) Derecho a recibir protección consular sensible a la niñez y basada en una perspectiva de derechos cuando así corresponda y no resulte contraria al derecho internacional de personas refugiadas;

h) Asistencia de un abogado capacitado o experimentado en la representación de niños, niñas y adolescentes en todas las etapas del proceso; comunicarse libremente con el representante y tener acceso a asistencia jurídica gratuita.

i) Derecho a ser asistido por un traductor e intérprete en su propio idioma.

j) Tratamiento prioritario de solicitudes y procedimientos que involucren a niños, niñas y adolescentes, garantizándose un plazo amplio para la preparación de los procesos y la observancia de todas las garantías del debido proceso;

k) Acceso a contacto con la familia y no ser separado de ella;

l) A que su interés superior sea evaluado antes de tomar ninguna decisión que afecte su vida.

Actualmente la situación de detención de personas migrantes por su condición no documentada favorece la violación a sus derechos humanos. Por ello resulta indispensable la construcción de un nuevo modelo de atención a la migración siendo necesario considerar mejorar tales acciones para la protección de derechos humanos y las cuales se exponen en dos puntos esenciales:

- 1) Modelos de alternativas a la detención; y,
- 2) Estándares internacionales para la construcción de un nuevo modelo en México.

En este sentido, la detención administrativa migratoria debe ser una excepción, la cual en todo momento debe tener la garantía de acceso a la justicia, lo cual realmente representa un modelo de atención a la migración que propone cumplir con los objetivos del Pacto Mundial sobre una Migración Segura, Ordenada y Regular, y además ajustarse a los objetivos de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible y sostenible.

En razón de ello, el Poder Judicial de la Federación debe garantizar el acceso a la justicia de las personas presentadas o detenidas en las estaciones migratorias y demás centros habilitados para tal efecto, donde se encuentren migrantes o sus familias.

Actualmente, la Judicatura Federal no cuenta con jueces especializados en materia de migración, sino que son los jueces en materia administrativa los que se encargan de impartir justicia respecto de los migrantes. Es decir, a pesar del evidente aumento exponencial de los flujos migratorios hacia nuestro país, ya sea como lugar de tránsito o de llegada, y la evidente necesidad de permitir a los migrantes un recurso efectivo para acceder a la justicia y la defensa de sus derechos, no contamos con una instancia especializada.

Que quede claro, no puede ser el mismo juez que se dedica a ver cuestiones administrativas sobre permisos o cosas, el que lleve la defensa de derechos humanos de las personas.

Esta omisión legislativa, impide que el Poder Judicial Federal cumpla a cabalidad los compromisos internacionales que por voluntad propia ha signado el Estado mexicano en materia de protección a los migrantes y sus derechos.

La interpretación e implementación de los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos por parte de los órganos jurisdiccionales, tanto del sistema internacional como del interamericano, es una labor especializada que debe atenderse de esa manera.

Por ello es necesario abordar de manera urgente la problemática del acceso a la justicia y el debido proceso del extranjero en la cuestión migratoria. Posibilitar el derecho de defensa de la persona migrante a través del acceso a la justicia y el debido proceso, es la piedra basal para poder garantizar y hacer efectivos todos los derechos que le reconocen las normas nacionales e internacionales.

II. Marco Jurídico

A) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 11 y 33 contemplan tanto la migración ordenada como la ilegal, así como el procedimiento para la presentación ante la autoridad administrativa de los extranjeros y la expulsión de extranjeros del territorio nacional.

“Artículo 11. Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

Toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo. El reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político, se realizarán de conformidad con los tratados internacionales. La ley regulará sus precedencias y excepciones.”

Artículo 33. Son personas extranjeras las que no posean las calidades determinadas en el artículo 30 constitucional y gozarán de los derechos humanos y garantías que reconoce esta Constitución.

El Ejecutivo de la Unión, previa audiencia, podrá expulsar del territorio nacional a personas extranjeras con fundamento en la ley, la cual regulará el procedimiento administrativo, así como el lugar y tiempo que dure la detención.

Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país.”

B) Ley de Migración.

Por su parte la Ley de Migración establece:

Artículo 2. La política migratoria del Estado mexicano es el conjunto de decisiones estratégicas para alcanzar objetivos determinados que con fundamento en los principios generales y demás preceptos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

los tratados y convenios internacionales en los que el Estado mexicano sea parte y la presente Ley, se plasman en el Reglamento, normas secundarias, diversos programas y acciones concretas para atender el fenómeno migratorio de México de manera integral, como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes.

Son principios en los que debe sustentarse la política migratoria del Estado mexicano los siguientes:

Respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito. En ningún caso una situación migratoria irregular preconfigurará por sí misma la comisión de un delito ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por parte de un migrante por el hecho de encontrarse en condición no documentada.

Congruencia de manera que el Estado mexicano garantice la vigencia de los derechos que reclama para sus connacionales en el exterior, en la admisión, ingreso, permanencia, tránsito, deportación y retorno asistido de extranjeros en su territorio.

...”

III. Objetivo de la Iniciativa

El objetivo de la presente iniciativa es añadir un artículo 57 Bis a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación para incorporar al Poder Judicial Federal la figura de jueces en materia de migración.

Este artículo contara con seis fracciones, las cuales se refieren a:

I. Las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de las leyes federales, cuando deba decidirse sobre la legalidad o subsistencia de un acto de autoridad o de un procedimiento seguido por autoridades migratorias;

II. Los juicios de amparo que se promuevan contra actos de la autoridad judicial en las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de leyes federales o locales, cuando deba decidirse sobre la legalidad o

subsistencia de un acto de autoridad migratoria o de un procedimiento seguido por autoridades del mismo orden;

III. Los juicios de amparo que se promuevan contra leyes y demás disposiciones de observancia general en materia migratoria;

IV. Los juicios de amparo que se promuevan contra actos de autoridad distinta de la judicial;

V. Los amparos que se promuevan contra actos de tribunales administrativos ejecutados en el juicio, fuera de él o después de concluido, o que afecten a personas extrañas a juicio, y

VI. De las denuncias por incumplimiento de las declaratorias generales de inconstitucionalidad emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de normas generales en materia migratoria.

Esto permitirá que los migrantes cuenten con un recurso efectivo para el acceso a la justicia y el debido proceso. Tal y como se ejemplifica con el siguiente cuadro comparativo:

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

| Texto actual | Propuesta de la Iniciativa |
|-----------------|---|
| SIN CORRELATIVO | <p>Artículo 57 Bis. Las y los jueces de distrito en materia de migración conocerán:</p> <p>I. De las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de las leyes federales, cuando deba decidirse sobre la legalidad o subsistencia de un acto de autoridad o de un procedimiento seguido por autoridades migratorias;</p> |

| | |
|--|---|
| | <p>II. De los juicios de amparo que se promuevan conforme a la fracción VII del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contra actos de la autoridad judicial en las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de leyes federales o locales, cuando deba decidirse sobre la legalidad o subsistencia de un acto de autoridad migratoria o de un procedimiento seguido por autoridades del mismo orden;</p> <p>III. De los juicios de amparo que se promuevan contra leyes y demás disposiciones de observancia general en materia migratoria, en los términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>IV. De los juicios de amparo que se promuevan contra actos de autoridad distinta de la judicial, salvo los casos a que se refieren las fracciones II del artículo 51 y III del artículo anterior en lo conducente;</p> <p>V. De los amparos que se promuevan contra actos de tribunales administrativos ejecutados en el juicio, fuera de él o después de concluido, o que afecten a personas extrañas a juicio, y</p> <p>VI. De las denuncias por incumplimiento a las declaratorias generales de inconstitucionalidad emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de normas generales en materia migratoria, en términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución</p> |
|--|---|

| | |
|--|---|
| | Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
|--|---|

Todo lo anterior, sirva para ejemplificar y son razones contundentes para proponer la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por la que se adiciona un artículo 57 Bis a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia de jueces de distrito de migración

Artículo Único. Se adiciona un artículo 57 Bis a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia de jueces de distrito de migración, para quedar como sigue:

Artículo 57 Bis. Las y los jueces de distrito en materia de migración conocerán:

I. De las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de las leyes federales, cuando deba decidirse sobre la legalidad o subsistencia de un acto de autoridad o de un procedimiento seguido por autoridades administrativas;

II. De los juicios de amparo que se promuevan conforme a la fracción VII del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contra actos de la autoridad judicial en las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de leyes federales o locales, cuando deba decidirse sobre la legalidad o subsistencia de un acto de autoridad administrativa o de un procedimiento seguido por autoridades del mismo orden;

III. De los juicios de amparo que se promuevan contra leyes y demás disposiciones de observancia general en materia administrativa, en los términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IV. De los juicios de amparo que se promuevan contra actos de autoridad distinta de la judicial, salvo los casos a que se refieren las fracciones II del artículo 51 y III del artículo anterior en lo conducente;

V. De los amparos que se promuevan contra actos de tribunales administrativos ejecutados en el juicio, fuera de él o después de concluido, o que afecten a personas extrañas a juicio, y

VI. De las denuncias por incumplimiento a las declaratorias generales de inconstitucionalidad emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de normas generales en materia administrativa, en términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 El País. México rompe el récord de solicitudes de asilo en un año.

25 ABR 2022 - 13:52 CDT.

<https://elpais.com/mexico/2022-04-25/mexico-rompe-el-record-de-solicitudes-de-asilo-en-un-ano.html>

2 Animal Político. 6 de febrero de 2022. Récord histórico: Gobierno de AMLO detuvo a más de 307 mil migrantes en 2021.

<https://www.animalpolitico.com/2022/02/record-historico-mexico-detenciones-migrantes-2021/>

3 Ibid

4 Ibidem

5 El País. Ob. cit.

6 El mismo

7 Animal Político. 26 de diciembre d 2021. Aumenta 85% detención de migrantes con intervención de policías.

<https://www.animalpolitico.com/2021/12/aumenta-detencion-migrantes-policias/>

8 Animal Político. 26 de diciembre de 2021. Aumenta 85% detención de migrantes con intervención de policías.

<https://www.animalpolitico.com/2021/12/aumenta-detencion-migrantes-policias/#:~:text=Esta%20cifra%20refleja%20un%20aumento,de%202%20mil%20199%20migrantes.>

9 Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de Todas las Personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas y las Víctimas de la Trata de Personas (Resolución 04/19 aprobada por la Comisión el 7 de diciembre de 2019).

<https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Principios%20DDHH%20migrantes%20-%20ES.pdf>

10 Principio 40.

11 Principio 50.

12 Principio 51.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de octubre de 2022.— Diputada Alma Griselda Valencia Medina (rúbrica).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Griselda Valencia Medina. Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen.

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra el diputado Steve Esteban del Razo Montiel, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo décimo tercero de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

El diputado Steve Esteban del Razo Montiel: Con el permiso de la Mesa, de la Presidencia, perdón.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

El diputado Steve Esteban del Razo Montiel: Compañeras y compañeros diputados, la salud en su acepción más amplia, se ve plasmada en la definición que nos da la Organización Mundial de la Salud, en el siguiente sentido. La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

A la par, señala también que, los conceptos de salud mental incluyen bienestar subjetivo, autonomía, competencia, dependencia intergeneracional y reconocimiento de la realidad, de realizarse intelectual y emocionalmente.

Con base en esta definición y frente a los sucesos derivados de la pandemia por el covid-19, es necesario revisar ampliamente datos y cifras de este sector, toda vez que, de acuerdo con distintas fuentes, en el mundo una de cada de seis personas tiene entre 10 y 19 años y los trastornos mentales en este sector representan el 16 por ciento de la carga de enfermedades y lesiones.

La mitad de los trastornos mentales inicia a los 14 años y, en su mayoría, no se diagnostica a esta edad o ni siquiera se detecta de manera oportuna, llegando a desarrollar una serie de problemáticas innecesarias que afectan el desarrollo físico-mental y emocional.

Ser omiso a estos padecimientos en niñas, niños y adolescentes, tiene consecuencias que se extienden hasta la edad adulta y, sin lugar a dudas, en nuestro país las cifras sobre el tema son desalentadoras.

En el año 2020 se registró una cifra récord de suicidios de niñas, niños y adolescentes, contabilizándose mil 150 casos, lo que representa un aumento del 12 por ciento con

respecto al año anterior, siendo el grupo de las niñas entre 10 y 14 años el que muestra un aumento del 37 por ciento.

Estas cifras se pueden correlacionar con los datos que emite la Secretaría de Gobernación, en donde detalla los tipos de violencia de enero a julio de 2021, siendo la violencia psicológica la que predomina con un 37.85 por ciento. Eh aquí el porqué de la necesidad de tomar acciones y la necesidad de reformar la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para agregar una fracción que considere a la salud mental como un derecho y que las autoridades aseguren las mejores condiciones para brindar atención en este rubro y, en caso de declaración de emergencia sanitaria, es fundamental dar prioridad a la prevención de adicciones y el suicidio con base en lo que establece la Ley General de Salud.

El proceso de transformación de nuestro país demanda garantizar ambientes sanos para niñas, niños y adolescentes, y como bien lo apunta el presidente Andrés Manuel López Obrador, la estrategia integral pasa por el impulso de políticas públicas que atiendan a los sectores más vulnerables de la población.

Por lo anteriormente expuesto, invito a mis compañeras, compañeros diputados para apoyar esta iniciativa y respetuosamente solicito acelerar el trámite legislativo para que se traduzca en ley.

Finalmente, retomo las palabras del presidente Andrés Manuel López Obrador como un gran humanista, quien en 2019 expresaba a un grupo de niñas y niños lo siguiente: estamos haciendo un esfuerzo para garantizar el bienestar de todo el pueblo, solo queremos que sean atendidos con privilegio, las niñas y los niños de México, para eso estamos trabajando, para consolidar la transformación, misma que escribirá una nueva historia, esa historia donde las niñas, niños y adolescentes sean la prioridad de todo gobierno y de la sociedad en su conjunto. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma el artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado Steve Esteban del Razo Montiel, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, Steve Esteban del Razo Montiel, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexi-

canos, y en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXI y se adiciona un último párrafo al artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La salud en su acepción más amplia se ve plasmada en la definición que nos da la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el siguiente sentido: “la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”, a la par señala también que; “los conceptos de salud mental incluyen bienestar subjetivo, autonomía, competencia, dependencia intergeneracional y reconocimiento de la habilidad de realizarse intelectual y emocionalmente”.

Con base en esta definición y frente a los sucesos derivados de la pandemia por el Covid-19, es necesario revisar ampliamente datos y cifras de este sector, toda vez que, de acuerdo con distintas fuentes, en el mundo una de cada seis persona tiene entre 10 y 19 años, y los trastornos mentales en este sector representan el 16 por ciento de la carga de enfermedades y lesiones.

La mitad de los trastornos mentales inicia a los 14 años y en su mayoría no se diagnostican a esta edad o ni si quiera se detectan de manera oportuna, llegando a desarrollar una serie de problemáticas innecesarias que afectan el desarrollo físico, mental y emocional.

Ser omiso a estos padecimientos en niñas, niños y adolescentes tiene consecuencias que se extienden hasta la edad adulta y sin lugar a dudas en nuestro país las cifras sobre el tema son desalentadoras; en el año 2020, se registró una cifra récord de suicidios de niñas, niños y adolescentes contabilizándose mil ciento cincuenta casos, lo que representa un aumento del 12 por ciento con respecto al año anterior, siendo el grupo de las niñas entre 10 y 14 años el que muestra un aumento del 37 por ciento, estas cifras se pueden correlacionar con los datos que emite la Secretaría de Gobernación, en donde detalla los tipos de violencia de enero a julio de 2021, siendo la violencia psicológica la que predomina con un 37.85 por ciento.

He aquí el porqué de la necesidad de tomar acciones y realizar no solo una detección temprana, sino también un

abordaje multidisciplinario para este problema, priorizando los enfoques no farmacológicos, evitar la medicalización excesiva y respetar los Derechos de las niñas, niños y adolescentes contemplados en nuestra legislación sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes; así como otros instrumentos suscritos por el Estado mexicano en la materia.

La pandemia por Covid-19 ha generado términos nuevos como: “ansiedad postcovid”, y ha dejado en un estado de vulnerabilidad a niños, niñas y adolescentes que de una u otra forma han visto mermadas sus interacciones sociales, familiares y a la vez el incremento de situaciones complejas que deben ser atendidas por los expertos en salud mental, pero sobre todo diagnosticados mediante una intervención que involucre a los docentes, psicólogos y padres de familia, para intervenir y dar la atención de manera oportuna ante cualquier dato de alarma o riesgo, mediante programas estratégicos y de atención también emitidos por las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, la cuales adoptarán las medidas necesarias para garantizar el derecho a la salud mental a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición.

Con el regreso a las actividades escolares presenciales, hay sin duda mucho trabajo por hacer y es un gran momento para apoyar al sano desarrollo psicoemocional de las niñas, niños y adolescentes, teniendo en cuenta que la salud mental hoy por hoy, representa un reto para los sistemas de salud y la mejor manera de resolver esta problemática es con base en lo que establece la Organización Mundial de la Salud, realizar “Una combinación adecuada de programas de tratamiento y prevención en el campo de la salud mental, en los marcos de estrategias públicas generales, puede evitar años vividos con discapacidad e, incluso, la muerte prematura, reducir el estigma que rodea a las enfermedades mentales, aumentar considerablemente el capital social, ayudar a reducir la pobreza y a promover el desarrollo del país”.

Trabajemos hoy en la protección del derecho a la salud mental de las niñas, niños y adolescentes, de manera eficaz multidisciplinaria y con un compromiso pleno de los diferentes sectores que incluya; sociedad civil, padres de familia, docentes, terapeutas de las diversas ramas médicas y a las estructuras de gobierno, para garantizar el sano desarrollo psicoemocional de nuestras niñas, niños y adolescentes.

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

TEXTO ORIGINAL

Artículo 13.- Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más, no limitativa, los siguientes:
I. a XX. (...)

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar estos derechos a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición.

CAMBIO PROPUESTO

Artículo 13.- Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más, no limitativa, los siguientes:
I. a XX. (...)

XXI. Derecho a la salud mental.

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adaptarán las medidas necesarias para garantizar estos derechos a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición.

En términos de la fracción XXI las autoridades asegurarán las mejores condiciones necesarias para brindar atención en este rubro en caso de declaración de emergencia sanitaria dando prioridad a prevención de adicciones y suicidio con base en lo que establece la Ley General de Salud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto

Único. Se **adiciona** la fracción XXI y se adiciona un último párrafo al artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 13.- ...

I. a XX. (...)

XXI. Derecho a la salud mental.

...

En términos de la fracción XXI las autoridades asegurarán las mejores condiciones para brindar atención en este rubro en caso de declaración de emergencia sanitaria dando prioridad a prevención de adicciones y suicidio con base en lo que establece la Ley General de Salud.

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 15 de noviembre de 2022.— Diputado Steve Esteban del Razo Montiel (rúbrica).»

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Del Razo Montiel. Túrnese a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen.

COMUNICACIONES OFICIALES

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Dé cuenta la Secretaría con la comunicación que remite la diputada Claudia Selene Ávila Flores.

La secretaria diputada María Macarena Chávez Flores: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXV Legislatura.

Diputado Santiago Creel Miranda, presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 8 y conexos del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, diputada federal Claudia Selene Ávila Flores, perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena, solicita atentamente que se deje sin efectos la licencia solicitada a esta Mesa Directiva mediante oficio de fecha 23 de noviembre de 2022.

Lo anterior a efecto de que pueda seguir desempeñando mi cargo de diputada federal, sin interrupción alguna.

Sin más que decir, le reitero la más alta de mis consideraciones distinguidas.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022.— Diputada Claudia Selene Ávila Flores (rúbrica).»

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada secretaria. De enterada. Comuníquese.

Solicito a la Secretaría, dar cuenta con las comunicaciones de la Junta de Coordinación Política.

La secretaria diputada María Macarena Chávez Flores: Se recibieron comunicación de la Junta de Coordinación Política, en relación a cambio de integrantes y de Juntas Directivas de comisiones.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Santiago Creel Miranda, presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, numeral 1, inciso c); y en el marco de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y con el resolutiveo tercero del acuerdo por el que se comunica la integración nominal de las comisiones ordinarias de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, me permito solicitar a usted se procedan a realizar los movimientos en comisiones ordinarias solicitadas por el coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- Que el diputado Eduardo Zarzosa Sánchez cause baja como integrante de la Comisión de Vivienda.
- Que el diputado Marco Antonio Mendoza Bustamante cause baja como integrante de la Comisión de Gobernación y Población.
- Que el diputado Eduardo Zarzosa Sánchez cause alta como integrante en la Comisión de Gobernación y Población.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Respetuosamente

Palacio Legislativo de San Lázaro. Ciudad de México, 23 de noviembre de 2022.— Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Santiago Creel Miranda, presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, numeral 1, inciso c); y en el marco de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y con el resolutiveo tercero del acuerdo por el que se comunica la integración nominal de las comisiones ordinarias de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, me permito solicitar a usted se procedan a realizar los movimientos en comisiones ordinarias solicitadas por el coordinador del Grupo Parlamentario de Morena.

- Que el diputado José Luis Flores Pacheco cause alta como integrante en la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.
- Que la diputada María del Carmen Bautista Peláez cause alta como integrante en la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.
- Que el diputado Bruno Blancas Mercado cause baja como integrante de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad.
- Que el diputado Bruno Blancas Mercado cause alta como secretario en la Comisión de Radio y Televisión.
- Que el diputado Steve Esteban del Razo Montiel cause baja como integrante de la Comisión de Zonas Metropolitanas.
- Que el diputado Steve Esteban del Razo Montiel cause alta como secretario en la Comisión de Radio y Televisión.
- Que la diputada Andrea Chávez Treviño cause baja como secretaria de la Comisión de Igualdad de Género.
- Que la diputada Andrea Chávez Treviño cause alta como integrante en la Comisión de Radio y Televisión.
- Que el diputado Emmanuel Reyes Carmona cause baja como secretario de la Comisión de Infraestructura.

- Que el diputado Emmanuel Reyes Carmona cause alta como integrante en la Comisión de Radio y Televisión.
- Que el diputado Víctor Gabriel Varela López cause baja como integrante de la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento.
- Que el diputado Víctor Gabriel Varela López cause alta como integrante en la Comisión de Radio y Televisión.
- Que la diputada Karla María Rabelo Estrada cause alta como integrante en la Comisión de Radio y Televisión.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Respetuosamente

Palacio Legislativo de San Lázaro. Ciudad de México, 24 de noviembre de 2022.— Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco (rúbrica, presidente.)»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Santiago Creel Miranda, presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, numeral 1, inciso c); y en el marco de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y con el resolutivo tercero del acuerdo por el que se comunica la integración nominal de las comisiones ordinarias de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, me permito solicitar a usted se procedan a realizar los movimientos en comisiones ordinarias solicitadas por el coordinador del Grupo Parlamentario de Morena.

- Que la diputada Marisol García Segura cause baja como integrante de la Comisión de Diversidad.
- Que la diputada Marisol García Segura cause alta como integrante en la Comisión de Cultura y Cinematografía.
- Que la diputada Aleida Alavez Ruiz cause baja como integrante de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

• Que la diputada Aleida Alavez Ruiz cause alta como integrante en la Comisión de Cultura y Cinematografía.

• Que la diputada Sandra Luz Navarro Conkle cause baja como integrante de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

• Que la diputada Sandra Luz Navarro Conkle cause alta como integrante en la Comisión de la Juventud.

• Que la diputada Brianda Aurora Vázquez Álvarez cause baja como integrante de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

• Que la diputada Brianda Aurora Vázquez Álvarez cause alta como integrante en la Comisión de la Juventud.

• Que el diputado Hirepan Maya Martínez cause baja como integrante de la Comisión de Turismo.

• Que el diputado Hirepan Maya Martínez cause alta como integrante en la Comisión de la Juventud.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Respetuosamente

Palacio Legislativo de San Lázaro. Ciudad de México, 23 de noviembre de 2022.— Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco (rúbrica, presidente.)»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Santiago Creel Miranda, presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, numeral 1, inciso c); y en el marco de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y con el resolutivo tercero del acuerdo por el que se comunica la integración nominal de las comisiones ordinarias de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, me permito solicitar a usted se procedan a realizar los mo-

vimientos en comisiones ordinarias solicitadas por el coordinador del Grupo Parlamentario de Morena.

- Que el diputado Leonel Godoy Rangel cause baja como integrante de la Comisión de Marina.
- Que el diputado Leonel Godoy Rangel cause alta como integrante en la Comisión de Puntos Constitucionales.
- Que la diputada Susana Prieto Terrazas cause baja como integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Respetuosamente

Palacio Legislativo de San Lázaro. Ciudad de México, 24 de noviembre de 2022.— Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Santiago Creel Miranda, presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, numeral 1, inciso c); y en el marco de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y con el resolutivo tercero del acuerdo por el que se comunica la integración nominal de las comisiones ordinarias de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, me permito solicitar a usted se procedan a realizar los movimientos en comisiones ordinarias solicitadas por el coordinador del Grupo Parlamentario de Morena.

- Que el diputado Héctor Ireneo Mares Cossío cause baja como integrante de la Comisión de la Defensa Nacional.
- Que el diputado Héctor Ireneo Mares Cossío cause alta como integrante en la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres.
- Que la diputada Rosangela Amairany Peña Escalante cause baja como integrante de la Comisión de Seguridad Ciudadana.

- Que la diputada Rosangela Amairany Peña Escalante cause alta como integrante en la Comisión de Radio y Televisión.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Respetuosamente

Palacio Legislativo de San Lázaro. Ciudad de México, 24 de noviembre de 2022.— Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco (rúbrica), presidente.»

En votación económica se pregunta si son de aprobarse. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada secretaria. Aprobados. Comuníquense.

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: En términos de los artículos 100 y 102, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y 12, numeral 2, del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, las iniciativas y las proposiciones contenidas en el orden del día serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria.

CLAUSURA Y CITA

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos (a las 20:36 horas): Se levanta la sesión. Y cito para la próxima, que tendrá lugar el martes 29 de noviembre del año en curso a las 11:00 horas, en modalidad presencial. Repito, modalidad presencial. El registro de asistencia estará disponible en las tabletas instaladas en las curules de las y los diputados a partir de las 9:00 horas.

RESUMEN DE LOS TRABAJOS

- Tiempo de duración de la sesión: 8 horas 19 minutos.
- Quórum a la apertura de la sesión: 475 diputadas y diputados.
- Intervención desde la tribuna en lengua indígena.
- Acta de la sesión anterior.
- Comunicaciones oficiales: 10.
- Solicitudes de licencia: 5.
- Comparecencia de la titular de la Secretaría de Bienestar, a fin de profundizar en el análisis del Cuarto Informe de Gobierno del Presidente de la República.
- Dictámenes para declaratoria de publicidad: 2.
- Dictámenes de ley o decreto a discusión: 2.
- Minuta a discusión con dispensa de trámites: 1.
- Iniciativas con proyecto de ley o decreto: 18.
- Minuto de silencio: 1.
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 52.

17-Morena, 11-PAN, 5-PRI, 8-PT, 4-MC, 3-PRD, 4-PVEM.

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN
(en orden alfabético)**

- Alcalá Izguerra, María José (PVEM) Para formular su pregunta en la primera ronda de pregunta-respuesta-réplica, durante la comparecencia de la titular de la Secretaría de Bienestar: 70
- Alcalá Izguerra, María José (PVEM) Para realizar su réplica en la primera ronda de pregunta-respuesta-réplica, durante la comparecencia de la titular de la Secretaría de Bienestar: 71
- Alcántar Ortega, Salvador (PAN) Para presentar, en nombre propio y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano: 116
- Álvarez Hernández, Daniela Soraya (PAN). Para formular su pregunta en la segunda ronda de pregunta-respuesta-réplica, durante la comparecencia de la titular de la Secretaría de Bienestar: 89
- Álvarez Solís, María Asunción (MC) Para formular su pregunta en la primera ronda de pregunta-respuesta-réplica, durante la comparecencia de la titular de la Secretaría de Bienestar: 66
- Álvarez Solís, María Asunción (MC) Para realizar su réplica en la primera ronda de pregunta-respuesta-réplica, durante la comparecencia de la titular de la Secretaría de Bienestar: 67
- Aranda Orozco, Ana Teresa (PAN) Para realizar su réplica en la segunda ronda de pregunta-respuesta-réplica, durante la comparecencia de la titular de la Secretaría de Bienestar: 91
- Azuara Yarzábal, Frinné (PRI) Para formular su pregunta en la segunda ronda de pregunta-respuesta-réplica, durante la comparecencia de la titular de la Secretaría de Bienestar: 87
- Azuara Yarzábal, Frinné (PRI) Para realizar su réplica en la segunda ronda de pregunta-respuesta-réplica, durante la comparecencia de la titular de la Secretaría de Bienestar: 88
- Barrera Puc, Rocío Natalí (Morena) Para realizar su réplica en la segunda ronda de pregunta-respuesta-réplica, durante la comparecencia de la titular de la Secretaría de Bienestar: 94
- Batun Chulim, Wilbert Alberto (Morena) Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo, al artículo 7 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su calidad de promovente: 102

- Brito Mazariegos, Ismael (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforman los artículos 26 y 27 y adiciona un artículo 29 Bis a la Ley Agraria: 115
- Cantú González, Mauricio (Morena). Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforman y adicionan los artículos 92 y 100 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: 142
- Castañeda Navarrete, Marcelino (PRD) Para formular su pregunta en la segunda ronda de pregunta-respuesta-réplica, durante la comparecencia de la titular de la Secretaría de Bienestar: 79
- Castañeda Navarrete, Marcelino (PRD) Para realizar su réplica en la segunda ronda de pregunta-respuesta-réplica, durante la comparecencia de la titular de la Secretaría de Bienestar: 80
- Castañeda Navarrete, Marcelino (PRD) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional: 134
- Celestino Rosas, Araceli (PT). Para realizar su réplica en la segunda ronda de pregunta-respuesta-réplica, durante la comparecencia de la titular de la Secretaría de Bienestar: 84
- Chávez Ruiz, Héctor (PRD) Para fijar la postura de su grupo parlamentario, en el marco de la comparecencia de la titular de la Secretaría de Bienestar, a fin de profundizar en el análisis del Cuarto Informe de Gobierno del presidente de la República: 62
- Chávez Treviño, Andrea (Morena) Desde la curul, para hacer moción de orden al finalizar la discusión la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II y se adiciona una fracción III al artículo 5 de la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos: 108
- Chávez Treviño, Andrea (Morena) Desde la curul, para hacer moción de orden al finalizar la discusión la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II y se adiciona una fracción III al artículo 5 de la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos: 109
- Collado Crisolía, Verónica (Morena) Para realizar su réplica en la primera ronda de pregunta-respuesta-réplica, durante la comparecencia de la titular de la Secretaría de Bienestar: 78
- Coutiño Gutiérrez, Leonor (Morena) Para formular su pregunta en la primera ronda de pregunta-respuesta-réplica, durante la comparecencia de la titular de la Secretaría de Bienestar: 76

- Del Razo Montiel, Steve Esteban (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: 180
- Esquivel Arrona, Ana María (PAN) Para fijar la postura de su grupo parlamentario, en el marco de la comparecencia de la titular de la Secretaría de Bienestar, a fin de profundizar en el análisis del Cuarto Informe de Gobierno del presidente de la República: 56
- Femat Bañuelos, Alfredo (PT) Para formular su pregunta en la segunda ronda de pregunta-respuesta-réplica, durante la comparecencia de la titular de la Secretaría de Bienestar: 83
- Fuentes Ávila, Rodrigo (PRI) Para fijar la postura de su grupo parlamentario, en el marco de la comparecencia de la titular de la Secretaría de Bienestar, a fin de profundizar en el análisis del Cuarto Informe de Gobierno del presidente de la República: 58
- García Medina, Amalia Dolores (MC) Para fijar la postura de su grupo parlamentario, en el marco de la comparecencia de la titular de la Secretaría de Bienestar, a fin de profundizar en el análisis del Cuarto Informe de Gobierno del presidente de la República: 61
- García Sandoval, Zeus (Morena) Para formular su pregunta en la segunda ronda de pregunta-respuesta-réplica, durante la comparecencia de la titular de la Secretaría de Bienestar: 92
- Godoy Rangel, Leonel (Morena) Desde la curul, para hacer moción de orden, durante la segunda ronda de pregunta-respuesta-réplica, en la comparecencia de la titular de la Secretaría de Bienestar: 90
- Godoy Rangel, Leonel (Morena) Desde la curul, para hacer moción de orden al finalizar la discusión la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II y se adiciona una fracción III al artículo 5 de la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos: 108
- Godoy Rangel, Leonel (Morena) Desde su curul, para pedir a la Presidencia que conceda un minuto de silencio en memoria del general José Silvestre Urzúa Padilla, coordinador de la Guardia Nacional en Zacatecas, y por la paz en Zacatecas: 171
- González Alonso, Carmen Rocío (PAN) Desde la curul, para hacer moción de orden, durante la segunda ronda de pregunta-respuesta-réplica, en la comparecencia de la titular de la Secretaría de Bienestar: 90
- Hernández Hernández, Saúl (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, en materia de turismo incluyente: 153

- Hernández Sáenz, Claudia Alejandra (Morena). Para fundamentar el dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso d), de la fracción V, del artículo 34 Ter de la Ley de General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: 97
- Hernández Sáenz, Claudia Alejandra (Morena). Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 58 del Código Civil Federal: 138
- Lixa Abimerhi, José Elías (PAN) Desde la curul, para hacer moción de orden al finalizar la discusión la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II y se adiciona una fracción III al artículo 5 de la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos: 108
- Lixa Abimerhi, José Elías (PAN) Desde la curul, para responder alusiones personales al finalizar la discusión la minuta con proyecto de decreto que modifica la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos: 110
- Lixa Abimerhi, José Elías (PAN) Desde la curul, para responder alusiones personales al finalizar la discusión la minuta con proyecto de decreto que modifica la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, y solicitar a la Presidencia que se revise audio y video en relación con las expresiones hechas por la diputada que hizo uso de la palabra anteriormente: 113
- Lixa Abimerhi, José Elías (PAN) Desde la curul, para hacer comentarios respecto a las aclaraciones hechas por la Presidencia en relación con al audio que se emitió durante la votación nominal sobre la minuta de la Ley de los Husos Horarios: 120
- Llaven Abarca, Jorge Luis (PVEM) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de perspectiva de género: 124
- Márquez Alkadeh Cortés, Cecilia (Morena). Desde la curul, para solicitar moción de orden al finalizar la discusión la minuta con proyecto de decreto que modifica la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos: 113
- Márquez Alkadeh Cortés, Cecilia (Morena). Desde la curul, para solicitar que se retiren del Diario de los Debates sus alusiones con relación al audio que se emitió durante la votación nominal sobre la minuta de la Ley de los Husos Horarios: 120
- Martínez Cosío, Elvia Yolanda (MC) Para formular su pregunta en la segunda ronda de pregunta-respuesta-réplica, durante la comparecencia de la titular de la Secretaría de Bienestar: 80
- Martínez Cosío, Elvia Yolanda (MC) Para realizar su réplica en la segunda ronda de pregunta-respuesta-réplica, durante la comparecencia de la titular de la Secretaría de Bienestar: 82

- Martínez Romano, Esther (PT) Para formular su pregunta en la primera ronda de pregunta-respuesta-réplica, durante la comparecencia de la titular de la Secretaría de Bienestar: 68
- Medina Filigrana, Marcos Rosendo (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 163
- Montes Estrada, Berenice (PAN) Para presentar, en nombre propio y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, dos iniciativas con proyecto de decreto: la primera, que reforma el artículo 145 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y la segunda, por el que se reforman los artículos 178 y 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable: 154, 159
- Morales Romero, Martha Rosa (Morena) Para fijar la postura de su grupo parlamentario, en el marco de la comparecencia de la titular de la Secretaría de Bienestar, a fin de profundizar en el análisis del Cuarto Informe de Gobierno del presidente de la República: 56
- Murillo Manríquez, Sonia (PAN) Para formular su pregunta en la primera ronda de pregunta-respuesta-réplica, durante la comparecencia de la titular de la Secretaría de Bienestar: 74
- Natale Gutiérrez, Marco Antonio (PVEM) Para formular su pregunta en la segunda ronda de pregunta-respuesta-réplica, durante la comparecencia de la titular de la Secretaría de Bienestar: 85
- Natale Gutiérrez, Marco Antonio (PVEM) Para realizar su réplica en la segunda ronda de pregunta-respuesta-réplica, durante la comparecencia de la titular de la Secretaría de Bienestar: 86
- Núñez Cerón, Saraí (MC) Para presentar, en nombre propio y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del MC, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada: 146
- Ortiz Rodríguez, Jorge Armando (PT) Para realizar su réplica en la primera ronda de pregunta-respuesta-réplica, durante la comparecencia de la titular de la Secretaría de Bienestar: 69
- Páez Güereca, María de Jesús (PT) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 41 y 72 de la Ley General de Educación: 128

- Peña Martínez, Angélica (PVEM) Para fijar la postura de su grupo parlamentario, en el marco de la comparecencia de la titular de la Secretaría de Bienestar, a fin de profundizar en el análisis del Cuarto Informe de Gobierno del presidente de la República: 59
- Pérez Valdez, Elizabeth (PRD) Para formular su pregunta en la primera ronda de pregunta-respuesta-réplica, durante la comparecencia de la titular de la Secretaría de Bienestar: 64
- Pérez Valdez, Elizabeth (PRD) Para realizar su réplica en la primera ronda de pregunta-respuesta-réplica, durante la comparecencia de la titular de la Secretaría de Bienestar: 65
- Rodríguez González, Taygete Irisay (PT) Para presentar, en nombre propio y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del MC, la iniciativa con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de licencias de maternidad: 129
- Rodríguez Muñoz, Reynel (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 87 de la Ley del Trabajo: 149
- Rojo Pimentel, Ana Karina (PT) Para fijar la postura de su grupo parlamentario, en el marco de la comparecencia de la titular de la Secretaría de Bienestar, a fin de profundizar en el análisis del Cuarto Informe de Gobierno del presidente de la República: 60
- Rojo Pimentel, Ana Karina (PT) Desde la curul, para hacer moción de orden, durante la segunda ronda de pregunta-respuesta-réplica, en la comparecencia de la titular de la Secretaría de Bienestar: 91
- Rosete Sánchez, María de Jesús (PT) Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso d), de la fracción V, del artículo 34 Ter de la Ley de General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su calidad de promovente: 98
- Sámano Peralta, Miguel (PRI) Para formular su pregunta en la primera ronda de pregunta-respuesta-réplica, durante la comparecencia de la titular de la Secretaría de Bienestar: 72
- Sámano Peralta, Miguel (PRI) Para realizar su réplica en la primera ronda de pregunta-respuesta-réplica, durante la comparecencia de la titular de la Secretaría de Bienestar: 73
- Sánchez Ramos, Paloma (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: 121

- Terrazas Baca, Patricia (PAN) Desde la curul, para hacer moción de orden, durante la segunda ronda de pregunta-respuesta-réplica, en la comparecencia de la titular de la Secretaría de Bienestar: 93
- Valencia Medina, Alma Griselda (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 57 Bis a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación: 171
- Varela Pinedo, Miguel Ángel (PAN) Para presentar, en nombre propio y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica, quien al final de su intervención guarda un minuto de silencio por la paz en Zacatecas: 168
- Varela Pinedo, Miguel Ángel (PAN) Desde su curul, para sumarse a la petición de un minuto de silencio de la Asamblea, en memoria del general José Silvestre Urzúa Padilla, coordinador de la Guardia Nacional en Zacatecas, y por la paz en Zacatecas: 171
- Vences Valencia, Julieta Kristal (Morena) Para fundamentar el dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo, al artículo 7 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: 101
- Zavala Gómez del Campo, Margarita Ester (PAN) Para realizar su réplica en la primera ronda de pregunta-respuesta-réplica, durante la comparecencia de la titular de la Secretaría de Bienestar: 75
- Zavala Gómez del Campo, Margarita Ester (PAN) Desde la curul, para hacer moción de orden, durante la primera ronda de pregunta-respuesta-réplica, en la comparecencia de la titular de la Secretaría de Bienestar: 78
- Zavala Gómez del Campo, Margarita Ester (PAN) Desde la curul, para responder alusiones personales, durante la segunda ronda de pregunta-respuesta-réplica, en la comparecencia de la titular de la Secretaría de Bienestar: 95

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO D) A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 34 TER DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA

| | | | |
|--|---------|--|---------|
| 1 Adams Pereyra, Olga Zulema | Favor | 52 Contreras Castillo, Armando | Favor |
| 2 Alavez Ruiz, Aleida | Favor | 53 Contreras García, Janicie | Favor |
| 3 Alfaro Morales, María Isabel | Favor | 54 Contreras Montes, Gustavo | Favor |
| 4 Almazán Burgos, Karla Yuritz | Favor | 55 Corona Arvizu, Armando | Favor |
| 5 Almazán Muñoz, Odette Nayeri | Favor | 56 Coutiño Gutiérrez, Leonor | Favor |
| 6 Alvarado Murguía, Rosa María | Favor | 57 Cruz Santos, Flora Tania | Favor |
| 7 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe | Favor | 58 De la Cruz Lima, José Miguel | Favor |
| 8 Andazola Gómez, Socorro Irma | Favor | 59 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa | Favor |
| 9 Antonio Altamirano, Carol | Favor | 60 Del Razo Montiel, Steve Esteban | Favor |
| 10 Arellano Reyes, Martha Nabetse | Favor | 61 Díaz García, Karla Estrella | Favor |
| 11 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia | Favor | 62 Díaz Vilchis, Catalina | Favor |
| 12 Arreola Martínez, Martha Alicia | Favor | 63 Domínguez Escobar, Angel | Favor |
| 13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste | Favor | 64 Domínguez Flores, Rosalinda | Favor |
| 14 Atanacio Luna, Raymundo | Ausente | 65 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel | Favor |
| 15 Ávila Flores, Claudia Selene | Favor | 66 Duran Ruiz, Félix | Favor |
| 16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth | Favor | 67 Elizondo Guerra, Olga Juliana | Favor |
| 17 Aysa Damas, Carlos Miguel | Favor | 68 Elorza Flores, José Luis | Favor |
| 18 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús | Favor | 69 Espinoza López, Brenda | Favor |
| 19 Barajas García, Martha | Favor | 70 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia | Favor |
| 20 Barboza Llamas, Maximiano | Favor | 71 Fernández Hernández, Shamir | Favor |
| 21 Barrera Puc, Rocío Natalí | Favor | 72 Flores Pacheco, José Luis | Favor |
| 22 Barrera Toledo, Jorge Alberto | Favor | 73 Flores Sanchéz, Marco Antonio | Favor |
| 23 Batun Chulim, Wilbert Alberto | Favor | 74 García Almaguer, Hamlet | Favor |
| 24 Bautista Bravo, Juan Angel | Favor | 75 García Anaya, Lidia | Favor |
| 25 Bautista Hernández, Esteban | Favor | 76 García Montiel, Otoniel | Ausente |
| 26 Bautista Pelaéz, María del Carmen | Favor | 77 García Moreno, María Clemente | Favor |
| 27 Bertín Sandoval, Juan Isaías | Favor | 78 García Sandoval, Zeus | Favor |
| 28 Blancas Mercado, Bruno | Favor | 79 García Segura, Marisol | Favor |
| 29 Bonilla Herrera, Raquel | Favor | 80 Girón Hernández, Olimpia Tamara | Favor |
| 30 Borrego Adame, Francisco Javier | Favor | 81 Godoy Rangel, Leonel | Favor |
| 31 Briano Borunda, Jesús Roberto | Favor | 82 González Cruz, Alfredo Aurelio | Favor |
| 32 Brito Mazariegos, Ismael | Favor | 83 González Hernández, Alma Anahí | Favor |
| 33 Bustamante Castellanos, Adriana | Favor | 84 González Robledo, Erasmo | Favor |
| 34 Cabada Alvidrez, Hector Armando | Favor | 85 Guerra Mena, Juanita | Favor |
| 35 Camacho Reynoso, Martha Azucena | Favor | 86 Guerrero Márquez, Antolín | Favor |
| 36 Candelario Figueroa, Luz Adriana | Favor | 87 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio | Favor |
| 37 Cano González, Susana | Favor | 88 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel | Favor |
| 38 Cantón Zetina, Óscar | Favor | 89 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos | Favor |
| 39 Cantú González, Mauricio | Favor | 90 Hernández Espejo, Rosa | Favor |
| 40 Carrasco Godínez, Nelly Minerva | Favor | 91 Hernández Hernández, Saúl | Favor |
| 41 Carrasco Macías, Olegaria | Favor | 92 Hernández Pérez, César Agustín | Favor |
| 42 Carrillo Cubillas, Mario Miguel | Favor | 93 Hernández Pérez, María Eugenia | Favor |
| 43 Carvajal Hidalgo, Alejandro | Favor | 94 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth | Favor |
| 44 Castañeda González, Omar Enrique | Favor | 95 Hernández Sáenz, Claudia Alejandra | Favor |
| 45 Castillo Secundino, Celestina | Favor | 96 Hernández Tapia, Arturo Roberto | Favor |
| 46 Chapman Moreno, Manuel Guillermo | Favor | 97 Hernández Villalpando, Rafael | Favor |
| 47 Chávez Rojas, Olga Leticia | Favor | 98 Hernández Villanueva, Rocío | Favor |
| 48 Chávez Treviño, Andrea | Favor | 99 Herrera Villavicencio, Mónica | Favor |
| 49 Chavira de la Rosa, María Guadalupe | Favor | 100 Huerta Jurado, Javier | Favor |
| 50 Cisneros Luján, Angélica Ivonne | Ausente | 101 Jiménez Ramírez, Yolis | Favor |
| 51 Collado Crisolía, Verónica | Favor | 102 Juan Carlos, Irma | Favor |
| | | 103 Llergo Latournerie, Mario Rafael | Favor |
| | | 104 López Guadarrama, Carlos | Favor |

PARTIDO DEL TRABAJO

| | |
|---|---------|
| 1 Aguilar Gil, Lilia | Favor |
| 2 Aguilar López, José Alejandro | Favor |
| 3 Alcántara Martínez, Leobardo | Favor |
| 4 Anaya Gutiérrez, Alberto | Favor |
| 5 Baltierra García, Jaime | Favor |
| 6 Bernal Camarena, Ana Laura | Favor |
| 7 Bernal Martínez, Mary Carmen | Favor |
| 8 Celestino Rosas, Araceli | Favor |
| 9 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo | Favor |
| 10 Favela Peñuñuri, Francisco | Favor |
| 11 Femat Bañuelos, Alfredo | Favor |
| 12 Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo | Favor |
| 13 Garay Loredo, Irma Yordana | Favor |
| 14 García García, Margarita | Favor |
| 15 García Hernández, Jesús Fernando | Ausente |
| 16 Garduño Garduño, Marisela | Favor |
| 17 Maceda Carrera, Nelly | Favor |
| 18 Martínez Romano, Esther | Favor |
| 19 Martínez Ruiz, Maribel | Favor |
| 20 Martínez Ventura, Luis Enrique | Favor |
| 21 Moreno Hernández, Brigido Ramiro | Favor |
| 22 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro | Favor |
| 23 Ortiz Rodríguez, Jorge Armando | Favor |
| 24 Páez Guereca, María de Jesús | Favor |
| 25 Reyes Ledesma, Armando | Favor |
| 26 Robles Montoya, Ángel Benjamín | Favor |
| 27 Rojo Pimentel, Ana Karina | Favor |
| 28 Rosete Sánchez, María de Jesús | Favor |
| 29 Sandoval Flores, Reginaldo | Favor |
| 30 Vázquez García, Dionicia | Favor |
| 31 Vázquez González, Pedro | Favor |
| 32 Vázquez Romero, Shirley Guadalupe | Favor |
| 33 Wences Real, Victoriano | Favor |
| Favor: 32 | |
| Contra: 0 | |
| Abstención: 0 | |
| Quorum: 0 | |
| Ausentes: 1 | |
| Total: 33 | |

MOVIMIENTO CIUDADANO

| | |
|---------------------------------------|---------|
| 1 Álvarez Máynez, Jorge | Favor |
| 2 Álvarez Solís, María Asención | Favor |
| 3 Banquells Núñez, María del Rocío | Favor |
| 4 Barrera Sepúlveda, Sergio | Favor |
| 5 Basave Alanís, Agustín Carlos | Ausente |
| 6 Caro Cabrera, Salvador | Favor |
| 7 Chávez Pérez, María Leticia | Favor |
| 8 Chertorivski Woldenberg, Salomón | Favor |
| 9 De la Garza Garza, Arturo Bonifacio | Favor |
| 10 Fernández Castillo, Horacio | Favor |
| 11 Flores Gómez, Mirza | Favor |
| 12 García Medina, Amalia Dolores | Favor |
| 13 Garza Marín, José Mauro | Favor |

| | |
|---|-------|
| 14 Gaudioño Roviroso, Gerardo | Favor |
| 15 Herrera Vega, Manuel Jesús | Favor |
| 16 Limón García, María Elena | Favor |
| 17 Martínez Cosío, Elvia Yolanda | Favor |
| 18 Mejía Ibáñez, Julieta | Favor |
| 19 Ochoa Mejía, Ma Teresa Rosaura | Favor |
| 20 Ortega de la Cruz, Jessica María Guadalupe | Favor |
| 21 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly | Favor |
| 22 Pintos Caballero, Andrés | Favor |
| 23 Rodríguez Carrillo, Mario Alberto | Favor |
| 24 Rodríguez González, Taygete Irisay | Favor |
| 25 Samperio Chaparro, Rodrigo Herminio | Favor |
| Favor: 24 | |
| Contra: 0 | |
| Abstención: 0 | |
| Quorum: 0 | |
| Ausentes: 1 | |
| Total: 25 | |

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

| | |
|--|---------|
| 1 Castañeda Navarrete, Marcelino | Favor |
| 2 Chávez Flores, María Macarena | Favor |
| 3 Chávez Ruiz, Héctor | Favor |
| 4 Díaz Acevedo, Edna Gisel | Ausente |
| 5 Espinosa Cházaro, Luis Angel Xariel | Favor |
| 6 Espinosa Morales, Olga Luz | Favor |
| 7 Fernández Piña, Laura Lynn | Favor |
| 8 Huacús Esquivel, Francisco Javier | Favor |
| 9 Pérez Valdez, Elizabeth | Favor |
| 10 Prieto Gómez, Mauricio | Favor |
| 11 Rafael Dircio, Fabiola | Favor |
| 12 Rodríguez Sarabia Leslie, Estefanía | Favor |
| 13 Sodi Miranda, Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda | Favor |
| 14 Torres Rosales, Miguel Angel | Favor |
| 15 Velázquez Flores, Jesús Alberto | Favor |
| Favor: 14 | |
| Contra: 0 | |
| Abstención: 0 | |
| Quorum: 0 | |
| Ausentes: 1 | |
| Total: 15 | |

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA

| | | | |
|--|---------|--|-------|
| 1 Adams Pereyra, Olga Zulema | Favor | 52 Contreras Castillo, Armando | Favor |
| 2 Alavez Ruiz, Aleida | Favor | 53 Contreras García, Janicie | Favor |
| 3 Alfaro Morales, María Isabel | Favor | 54 Contreras Montes, Gustavo | Favor |
| 4 Almazán Burgos, Karla Yuritz | Favor | 55 Corona Arvizu, Armando | Favor |
| 5 Almazán Muñoz, Odette Nayeri | Favor | 56 Coutiño Gutiérrez, Leonor | Favor |
| 6 Alvarado Murguía, Rosa María | Favor | 57 Cruz Santos, Flora Tania | Favor |
| 7 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe | Favor | 58 De la Cruz Lima, José Miguel | Favor |
| 8 Andazola Gómez, Socorro Irma | Favor | 59 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa | Favor |
| 9 Antonio Altamirano, Carol | Favor | 60 Del Razo Montiel, Steve Esteban | Favor |
| 10 Arellano Reyes, Martha Nabetse | Favor | 61 Díaz García, Karla Estrella | Favor |
| 11 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia | Favor | 62 Díaz Vilchis, Catalina | Favor |
| 12 Arreola Martínez, Martha Alicia | Favor | 63 Domínguez Escobar, Angel | Favor |
| 13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste | Favor | 64 Domínguez Flores, Rosalinda | Favor |
| 14 Atanacio Luna, Raymundo | Favor | 65 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel | Favor |
| 15 Ávila Flores, Claudia Selene | Ausente | 66 Duran Ruiz, Félix | Favor |
| 16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth | Favor | 67 Elizondo Guerra, Olga Juliana | Favor |
| 17 Aysa Damas, Carlos Miguel | Favor | 68 Elorza Flores, José Luis | Favor |
| 18 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús | Favor | 69 Espinoza López, Brenda | Favor |
| 19 Barajas García, Martha | Favor | 70 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia | Favor |
| 20 Barboza Llamas, Maximiano | Favor | 71 Fernández Hernández, Shamir | Favor |
| 21 Barrera Puc, Rocío Natalí | Favor | 72 Flores Pacheco, José Luis | Favor |
| 22 Barrera Toledo, Jorge Alberto | Favor | 73 Flores Sanchéz, Marco Antonio | Favor |
| 23 Batun Chulim, Wilbert Alberto | Favor | 74 García Almaguer, Hamlet | Favor |
| 24 Bautista Bravo, Juan Angel | Favor | 75 García Anaya, Lidia | Favor |
| 25 Bautista Hernández, Esteban | Favor | 76 García Montiel, Otoniel | Favor |
| 26 Bautista Pelaéz, María del Carmen | Favor | 77 García Moreno, María Clemente | Favor |
| 27 Bertín Sandoval, Juan Isaías | Favor | 78 García Sandoval, Zeus | Favor |
| 28 Blancas Mercado, Bruno | Favor | 79 García Segura, Marisol | Favor |
| 29 Bonilla Herrera, Raquel | Favor | 80 Girón Hernández, Olimpia Tamara | Favor |
| 30 Borrego Adame, Francisco Javier | Favor | 81 Godoy Rangel, Leonel | Favor |
| 31 Briano Borunda, Jesús Roberto | Favor | 82 González Cruz, Alfredo Aurelio | Favor |
| 32 Brito Mazariegos, Ismael | Favor | 83 González Hernández, Alma Anahí | Favor |
| 33 Bustamante Castellanos, Adriana | Favor | 84 González Robledo, Erasmo | Favor |
| 34 Cabada Alvidrez, Hector Armando | Favor | 85 Guerra Mena, Juanita | Favor |
| 35 Camacho Reynoso, Martha Azucena | Favor | 86 Guerrero Márquez, Antolín | Favor |
| 36 Candelario Figueroa, Luz Adriana | Favor | 87 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio | Favor |
| 37 Cano González, Susana | Favor | 88 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel | Favor |
| 38 Cantón Zetina, Óscar | Favor | 89 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos | Favor |
| 39 Cantú González, Mauricio | Favor | 90 Hernández Espejo, Rosa | Favor |
| 40 Carrasco Godínez, Nelly Minerva | Favor | 91 Hernández Hernández, Saúl | Favor |
| 41 Carrasco Macías, Olegaria | Favor | 92 Hernández Pérez, César Agustín | Favor |
| 42 Carrillo Cubillas, Mario Miguel | Favor | 93 Hernández Pérez, María Eugenia | Favor |
| 43 Carvajal Hidalgo, Alejandro | Ausente | 94 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth | Favor |
| 44 Castañeda González, Omar Enrique | Favor | 95 Hernández Sáenz, Claudia Alejandra | Favor |
| 45 Castillo Secundino, Celestina | Favor | 96 Hernández Tapia, Arturo Roberto | Favor |
| 46 Chapman Moreno, Manuel Guillermo | Favor | 97 Hernández Villalpando, Rafael | Favor |
| 47 Chávez Rojas, Olga Leticia | Favor | 98 Hernández Villanueva, Rocío | Favor |
| 48 Chávez Treviño, Andrea | Favor | 99 Herrera Villavicencio, Mónica | Favor |
| 49 Chavira de la Rosa, María Guadalupe | Favor | 100 Huerta Jurado, Javier | Favor |
| 50 Cisneros Luján, Angélica Ivonne | Ausente | 101 Jiménez Ramírez, Yolis | Favor |
| 51 Collado Crisolía, Verónica | Favor | 102 Juan Carlos, Irma | Favor |
| | | 103 Llergo Latournerie, Mario Rafael | Favor |
| | | 104 López Guadarrama, Carlos | Favor |

| | | | |
|---|---------|---|---------|
| 8 Alcántara Rojas, María Guadalupe | Favor | 68 Yunes Zorrilla, José Francisco | Favor |
| 9 Amezcuca González, Cristina | Favor | 69 Zarzosa Sánchez, Eduardo | Favor |
| 10 Angulo Briceño, Pablo Guillermo | Favor | | |
| 11 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia | Favor | Favor: 65 | |
| 12 Armentía López, Pedro | Favor | Contra: 0 | |
| 13 Ayala Villalobos, Karla | Favor | Abstención: 0 | |
| 14 Azuara Yarzabal, Frinné | Favor | Quorum: 0 | |
| 15 Barrera Fortoul, Laura | Favor | Ausentes: 4 | |
| 16 Barrón Perales, Karina Marlen | Favor | Total: 69 | |
| 17 Bernal Bolnik, Sue Ellen | Favor | | |
| 18 Bueno Zertuche, Jaime | Favor | | |
| 19 Camarena Jáuregui, María del Refugio | Favor | | |
| 20 Campos Huirache, Adriana | Ausente | PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO | |
| 21 Cantú Ramírez, Andrés Mauricio | Favor | 1 Aguilar Piña, Kevin Ángelo | Favor |
| 22 Cárdenas Monroy, Óscar Gustavo | Favor | 2 Alcalá Izguerra, María José | Favor |
| 23 Carvajal Isunza, Sofía | Favor | 3 Bugarin Jasmine, María | Favor |
| 24 Casique Zarate, Javier | Favor | 4 Carrillo Soberanis, Juan Luis | Favor |
| 25 Castellanos Ramírez, Alan | Favor | 5 Castrejón Trujillo, Karen | Favor |
| 26 Cruz Mendoza, Eufrosina | Ausente | 6 Corona Nakamura, María del Rocío | Ausente |
| 27 Dávila Ramírez, Carolina | Favor | 7 Cruz Peláez, Fatima Almendra | Favor |
| 28 Díaz Tejeda Nelida, Ivonne Sabrina | Favor | 8 Delgadillo González, Claudia | Favor |
| 29 Espinoza Eguia, Juan Francisco | Favor | 9 Domínguez Zopiyactle, Itzel Aleli | Favor |
| 30 Fletes Araiza, José Guadalupe | Ausente | 10 Estefan Gillessen, José Antonio | Favor |
| 31 Fuentes Ávila, Rodrigo | Favor | 11 Fernández Cruz, Nayeli Arlen | Favor |
| 32 Gamboa Miner, Pablo | Favor | 12 Gallardo García, Fausto | Favor |
| 33 Garza Ochoa, José Luis | Favor | 13 Gómez Betancourt, Armando Antonio | Favor |
| 34 Gómez Villanueva, Augusto | Favor | 14 Gonzalez Cruz, Luis Arturo | Favor |
| 35 González Aguirre, Mariano | Favor | 15 González Lima, Juan | Favor |
| 36 González Zirión, Xavier | Favor | 16 Hernández Villafuerte, Gilberto | Favor |
| 37 Guajardo Villarreal, Ildefonso | Favor | 17 Huerta Valdovinos, Ana Laura | Favor |
| 38 Guerra Castillo, Marcela | Favor | 18 Llaven Abarca, Jorge Luis | Favor |
| 39 Guerrero Esquivel Fuensanta, Guadalupe | Favor | 19 López Casarín, Javier Joaquín | Favor |
| 40 Gutiérrez Jardón, José Antonio | Favor | 20 Martínez Bravo, Luis Alberto | Favor |
| 41 Haro Ramírez, Laura Lorena | Ausente | 21 Melgar Bravo, Luis Armando | Favor |
| 42 Hernández Deras, Ismael Alfredo | Favor | 22 Mendoza Díaz, Sonia | Favor |
| 43 Hernández Pérez, Johana Montserrat | Favor | 23 Montemayor Castillo, Santy | Favor |
| 44 Hernández Zetina, Hiram | Favor | 24 Montes de Oca Avendaño, Juan Pablo | Ausente |
| 45 Herrera Anzaldo, Ana Lilia | Favor | 25 Monzón García, Eunice | Favor |
| 46 Hinojosa Madrigal, Jaqueline | Favor | 26 Natale Gutiérrez, Marco Antonio | Favor |
| 47 Iriarte Mercado, Carlos | Favor | 27 Natale López, Juan Carlos | Favor |
| 48 Jaimes Albarrán, Jazmín | Favor | 28 Navarrete Navarro, Consuelo del Carmen | Ausente |
| 49 Jiménez Aquino, Lázaro Cuauhtémoc | Favor | 29 Navarro Muñoz, Juan Manuel | Favor |
| 50 López Castro, Cynthia Iliana | Favor | 30 Palacios Díaz, Luis Edgardo | Favor |
| 51 López García, Roberto Carlos | Favor | 31 Peña Martínez, Angélica | Favor |
| 52 Medina Ramírez, Tereso | Favor | 32 Peraza Ramírez, Mario Xavier | Favor |
| 53 Mendoza Bustamante, Marco Antonio | Favor | 33 Pinete Vargas, María del Carmen | Ausente |
| 54 Moreira Valdez, Rubén Ignacio | Favor | 34 Puente Salas, Carlos Alberto | Favor |
| 55 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro | Favor | 35 Quijano Tapia, Janine Patricia | Favor |
| 56 Murat Hinojosa, Eduardo Enrique | Favor | 36 Ramírez Ramos, Antonio de Jesús | Favor |
| 57 Piñón Rivera, Lorena | Favor | 37 Rubio Montejo, Roberto Antonio | Favor |
| 58 Rodríguez Muñoz, Reynel | Favor | 38 Salomón Durán, Ciria Yamile | Favor |
| 59 Ruiz Sandoval, Cristina | Favor | 39 Sánchez Sánchez, Christian Joaquín | Ausente |
| 60 Sámano Peralta, Miguel | Favor | 40 Santiago Barrientos, Valeria | Favor |
| 61 Sánchez Escobedo, María José | Favor | 41 Segovia Hernández Roberto Alejandro | Favor |
| 62 Sánchez Ramos, Paloma | Favor | | |
| 63 Serrano Maldonado, Ma Elena | Favor | Favor: 36 | |
| 64 Vargas Camacho, Melissa Estefanía | Favor | Contra: 0 | |
| 65 Vargas Rodríguez, Sayonara | Favor | Abstención: 0 | |
| 66 Viggiano Austria, Alma Carolina | Favor | Quorum: 0 | |
| 67 Villaseñor Dávila, Maribel Guadalupe | Favor | Ausentes: 5 | |
| | | Total: 41 | |

PARTIDO DEL TRABAJO

| | |
|---|---------|
| 1 Aguilar Gil, Lilia | Favor |
| 2 Aguilar López, José Alejandro | Favor |
| 3 Alcántara Martínez, Leobardo | Favor |
| 4 Anaya Gutiérrez, Alberto | Favor |
| 5 Baltierra García, Jaime | Favor |
| 6 Bernal Camarena, Ana Laura | Favor |
| 7 Bernal Martínez, Mary Carmen | Favor |
| 8 Celestino Rosas, Araceli | Favor |
| 9 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo | Favor |
| 10 Favela Peñuñuri, Francisco | Favor |
| 11 Femat Bañuelos, Alfredo | Favor |
| 12 Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo | Favor |
| 13 Garay Loredo, Irma Yordana | Favor |
| 14 García García, Margarita | Favor |
| 15 García Hernández, Jesús Fernando | Ausente |
| 16 Garduño Garduño, Marisela | Favor |
| 17 Maceda Carrera, Nelly | Favor |
| 18 Martínez Romano, Esther | Favor |
| 19 Martínez Ruiz, Maribel | Favor |
| 20 Martínez Ventura, Luis Enrique | Favor |
| 21 Moreno Hernández, Brigido Ramiro | Favor |
| 22 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro | Favor |
| 23 Ortiz Rodríguez, Jorge Armando | Favor |
| 24 Páez Guereca, María de Jesús | Favor |
| 25 Reyes Ledesma, Armando | Favor |
| 26 Robles Montoya, Ángel Benjamín | Favor |
| 27 Rojo Pimentel, Ana Karina | Favor |
| 28 Rosete Sánchez, María de Jesús | Favor |
| 29 Sandoval Flores, Reginaldo | Favor |
| 30 Vázquez García, Dionicia | Favor |
| 31 Vázquez González, Pedro | Favor |
| 32 Vázquez Romero, Shirley Guadalupe | Favor |
| 33 Wences Real, Victoriano | Favor |

Favor: 32
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 33

MOVIMIENTO CIUDADANO

| | |
|---------------------------------------|---------|
| 1 Álvarez Máynez, Jorge | Favor |
| 2 Álvarez Solís, María Asención | Favor |
| 3 Banquells Núñez, María del Rocío | Favor |
| 4 Barrera Sepúlveda, Sergio | Favor |
| 5 Basave Alanís, Agustín Carlos | Ausente |
| 6 Caro Cabrera, Salvador | Favor |
| 7 Chávez Pérez, María Leticia | Favor |
| 8 Chertorivski Woldenberg, Salomón | Favor |
| 9 De la Garza Garza, Arturo Bonifacio | Ausente |
| 10 Fernández Castillo, Horacio | Favor |
| 11 Flores Gómez, Mirza | Favor |
| 12 García Medina, Amalia Dolores | Favor |
| 13 Garza Marín, José Mauro | Favor |

| | |
|---|---------|
| 14 Gaudioño Roviroso, Gerardo | Ausente |
| 15 Herrera Vega, Manuel Jesús | Favor |
| 16 Limón García, María Elena | Favor |
| 17 Martínez Cosío, Elvia Yolanda | Favor |
| 18 Mejía Ibáñez, Julieta | Favor |
| 19 Ochoa Mejía, Ma Teresa Rosaura | Favor |
| 20 Ortega de la Cruz, Jessica María Guadalupe | Favor |
| 21 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly | Favor |
| 22 Pintos Caballero, Andrés | Favor |
| 23 Rodríguez Carrillo, Mario Alberto | Favor |
| 24 Rodríguez González, Taygete Irisay | Favor |
| 25 Samperio Chaparro, Rodrigo Herminio | Favor |

Favor: 22
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 25

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

| | |
|--|---------|
| 1 Castañeda Navarrete, Marcelino | Favor |
| 2 Chávez Flores, María Macarena | Favor |
| 3 Chávez Ruiz, Héctor | Favor |
| 4 Díaz Acevedo, Edna Gisel | Ausente |
| 5 Espinosa Cházaro, Luis Angel Xariel | Favor |
| 6 Espinosa Morales, Olga Luz | Favor |
| 7 Fernández Piña, Laura Lynn | Favor |
| 8 Huacus Esquivel, Francisco Javier | Favor |
| 9 Pérez Valdez, Elizabeth | Favor |
| 10 Prieto Gómez, Mauricio | Favor |
| 11 Rafael Dircio, Fabiola | Favor |
| 12 Rodríguez Sarabia Leslie, Estefania | Favor |
| 13 Sodi Miranda, Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda | Favor |
| 14 Torres Rosales, Miguel Angel | Favor |
| 15 Velázquez Flores, Jesús Alberto | Favor |

Favor: 14
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 15

VOTACIONES

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE HUSOS HORARIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

| MORENA | | | |
|--|---------|--|---------|
| 1 Adams Pereyra, Olga Zulema | Favor | 52 Contreras Castillo, Armando | Favor |
| 2 Alavez Ruiz, Aleida | Favor | 53 Contreras García, Janicie | Favor |
| 3 Alfaro Morales, María Isabel | Favor | 54 Contreras Montes, Gustavo | Favor |
| 4 Almazán Burgos, Karla Yuritz | Favor | 55 Corona Arvizu, Armando | Favor |
| 5 Almazán Muñoz, Odette Nayeri | Favor | 56 Coutiño Gutiérrez, Leonor | Favor |
| 6 Alvarado Murguía, Rosa María | Favor | 57 Cruz Santos, Flora Tania | Favor |
| 7 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe | Favor | 58 De la Cruz Lima, José Miguel | Favor |
| 8 Andazola Gómez, Socorro Irma | Favor | 59 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa | Favor |
| 9 Antonio Altamirano, Carol | Ausente | 60 Del Razo Montiel, Steve Esteban | Favor |
| 10 Arellano Reyes, Martha Nabetse | Favor | 61 Díaz García, Karla Estrella | Favor |
| 11 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia | Favor | 62 Díaz Vilchis, Catalina | Favor |
| 12 Arreola Martínez, Martha Alicia | Favor | 63 Domínguez Escobar, Angel | Favor |
| 13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste | Favor | 64 Domínguez Flores, Rosalinda | Ausente |
| 14 Atanacio Luna, Raymundo | Favor | 65 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel | Favor |
| 15 Ávila Flores, Claudia Selene | Favor | 66 Duran Ruiz, Félix | Favor |
| 16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth | Ausente | 67 Elizondo Guerra, Olga Juliana | Favor |
| 17 Aysa Damas, Carlos Miguel | Favor | 68 Elorza Flores, José Luis | Favor |
| 18 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús | Favor | 69 Espinoza López, Brenda | Favor |
| 19 Barajas García, Martha | Favor | 70 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia | Favor |
| 20 Barboza Llamas, Maximiano | Favor | 71 Fernández Hernández, Shamir | Favor |
| 21 Barrera Puc, Rocío Natalí | Favor | 72 Flores Pacheco, José Luis | Favor |
| 22 Barrera Toledo, Jorge Alberto | Favor | 73 Flores Sanchéz, Marco Antonio | Favor |
| 23 Batun Chulim, Wilbert Alberto | Favor | 74 García Almaguer, Hamlet | Favor |
| 24 Bautista Bravo, Juan Angel | Favor | 75 García Anaya, Lidia | Favor |
| 25 Bautista Hernández, Esteban | Favor | 76 García Montiel, Otoniel | Favor |
| 26 Bautista Pelaéz, María del Carmen | Favor | 77 García Moreno, María Clemente | Favor |
| 27 Bertín Sandoval, Juan Isaías | Favor | 78 García Sandoval, Zeus | Favor |
| 28 Blancas Mercado, Bruno | Favor | 79 García Segura, Marisol | Favor |
| 29 Bonilla Herrera, Raquel | Favor | 80 Girón Hernández, Olimpia Tamara | Favor |
| 30 Borrego Adame, Francisco Javier | Favor | 81 Godoy Rangel, Leonel | Favor |
| 31 Briano Borunda, Jesús Roberto | Favor | 82 González Cruz, Alfredo Aurelio | Favor |
| 32 Brito Mazariegos, Ismael | Favor | 83 González Hernández, Alma Anahí | Favor |
| 33 Bustamante Castellanos, Adriana | Favor | 84 González Robledo, Erasmo | Favor |
| 34 Cabada Alvidrez, Hector Armando | Favor | 85 Guerra Mena, Juanita | Favor |
| 35 Camacho Reynoso, Martha Azucena | Favor | 86 Guerrero Márquez, Antolín | Favor |
| 36 Candelario Figueroa, Luz Adriana | Favor | 87 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio | Favor |
| 37 Cano González, Susana | Favor | 88 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel | Favor |
| 38 Cantón Zetina, Óscar | Ausente | 89 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos | Ausente |
| 39 Cantú González, Mauricio | Favor | 90 Hernández Espejo, Rosa | Favor |
| 40 Carrasco Godínez, Nelly Minerva | Favor | 91 Hernández Hernández, Saúl | Favor |
| 41 Carrasco Macías, Olegaria | Favor | 92 Hernández Pérez, César Agustín | Favor |
| 42 Carrillo Cubillas, Mario Miguel | Favor | 93 Hernández Pérez, María Eugenia | Favor |
| 43 Carvajal Hidalgo, Alejandro | Favor | 94 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth | Favor |
| 44 Castañeda González, Omar Enrique | Favor | 95 Hernández Sáenz, Claudia Alejandra | Favor |
| 45 Castillo Secundino, Celestina | Favor | 96 Hernández Tapia, Arturo Roberto | Favor |
| 46 Chapman Moreno, Manuel Guillermo | Favor | 97 Hernández Villalpando, Rafael | Ausente |
| 47 Chávez Rojas, Olga Leticia | Favor | 98 Hernández Villanueva, Rocío | Favor |
| 48 Chávez Treviño, Andrea | Favor | 99 Herrera Villavicencio, Mónica | Favor |
| 49 Chavira de la Rosa, María Guadalupe | Favor | 100 Huerta Jurado, Javier | Favor |
| 50 Cisneros Luján, Angélica Ivonne | Favor | 101 Jiménez Ramírez, Yolis | Favor |
| 51 Collado Crisolía, Verónica | Favor | 102 Juan Carlos, Irma | Favor |
| | | 103 Llergo Latournerie, Mario Rafael | Favor |
| | | 104 López Guadarrama, Carlos | Ausente |

| | |
|---|---------|
| 8 Alcántara Rojas, María Guadalupe | Favor |
| 9 Amezcuca González, Cristina | Favor |
| 10 Angulo Briceño, Pablo Guillermo | Favor |
| 11 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia | Favor |
| 12 Armentía López, Pedro | Favor |
| 13 Ayala Villalobos, Karla | Favor |
| 14 Azuara Yarzabal, Frinné | Favor |
| 15 Barrera Fortoul, Laura | Favor |
| 16 Barrón Perales, Karina Marlen | Favor |
| 17 Bernal Bolnik, Sue Ellen | Favor |
| 18 Bueno Zertuche, Jaime | Favor |
| 19 Camarena Jáuregui, María del Refugio | Favor |
| 20 Campos Huirache, Adriana | Favor |
| 21 Cantú Ramírez, Andrés Mauricio | Favor |
| 22 Cárdenas Monroy, Óscar Gustavo | Favor |
| 23 Carvajal Isunza, Sofía | Favor |
| 24 Casique Zarate, Javier | Favor |
| 25 Castellanos Ramírez, Alan | Favor |
| 26 Cruz Mendoza, Eufrosina | Favor |
| 27 Dávila Ramírez, Carolina | Favor |
| 28 Díaz Tejada Nelida, Ivonne Sabrina | Favor |
| 29 Espinoza Eguia, Juan Francisco | Favor |
| 30 Fletes Araiza, José Guadalupe | Ausente |
| 31 Fuentes Ávila, Rodrigo | Favor |
| 32 Gamboa Miner, Pablo | Favor |
| 33 Garza Ochoa, José Luis | Favor |
| 34 Gómez Villanueva, Augusto | Favor |
| 35 González Aguirre, Mariano | Favor |
| 36 González Zirión, Xavier | Contra |
| 37 Guajardo Villarreal, Ildefonso | Favor |
| 38 Guerra Castillo, Marcela | Favor |
| 39 Guerrero Esquivel Fuensanta, Guadalupe | Favor |
| 40 Gutiérrez Jardón, José Antonio | Favor |
| 41 Haro Ramírez, Laura Lorena | Favor |
| 42 Hernández Deras, Ismael Alfredo | Favor |
| 43 Hernández Pérez, Johana Montserrat | Favor |
| 44 Hernández Zetina, Hiram | Favor |
| 45 Herrera Anzaldo, Ana Lilia | Favor |
| 46 Hinojosa Madrigal, Jaqueline | Ausente |
| 47 Iriarte Mercado, Carlos | Favor |
| 48 Jaimes Albarrán, Jazmín | Favor |
| 49 Jiménez Aquino, Lázaro Cuauhtémoc | Favor |
| 50 López Castro, Cynthia Iliana | Favor |
| 51 López García, Roberto Carlos | Favor |
| 52 Medina Ramírez, Tereso | Favor |
| 53 Mendoza Bustamante, Marco Antonio | Favor |
| 54 Moreira Valdez, Rubén Ignacio | Favor |
| 55 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro | Favor |
| 56 Murat Hinojosa, Eduardo Enrique | Favor |
| 57 Piñón Rivera, Lorena | Ausente |
| 58 Rodríguez Muñoz, Reynel | Favor |
| 59 Ruiz Sandoval, Cristina | Favor |
| 60 Sámano Peralta, Miguel | Favor |
| 61 Sánchez Escobedo, María José | Favor |
| 62 Sánchez Ramos, Paloma | Favor |
| 63 Serrano Maldonado, Ma Elena | Favor |
| 64 Vargas Camacho, Melissa Estefanía | Favor |
| 65 Vargas Rodríguez, Sayonara | Favor |
| 66 Viggiano Austria, Alma Carolina | Favor |
| 67 Villaseñor Dávila, Maribel Guadalupe | Favor |

| | |
|-----------------------------------|-------|
| 68 Yunes Zorrilla, José Francisco | Favor |
| 69 Zarzosa Sánchez, Eduardo | Favor |

Favor: 64
 Contra: 1
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 69

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

| | |
|---|---------|
| 1 Aguilar Piña, Kevin Angelo | Favor |
| 2 Alcalá Izguerra, María José | Favor |
| 3 Bugarin Jasmine, María | Favor |
| 4 Carrillo Soberanis, Juan Luis | Favor |
| 5 Castrejón Trujillo, Karen | Favor |
| 6 Corona Nakamura, María del Rocío | Favor |
| 7 Cruz Peláez, Fatima Almendra | Favor |
| 8 Delgadillo González, Claudia | Favor |
| 9 Domínguez Zopiyactle, Itzel Aleli | Favor |
| 10 Estefan Gillessen, José Antonio | Favor |
| 11 Fernández Cruz, Nayeli Arlen | Favor |
| 12 Gallardo García, Fausto | Favor |
| 13 Gómez Betancourt, Armando Antonio | Favor |
| 14 Gonzalez Cruz, Luis Arturo | Favor |
| 15 González Lima, Juan | Favor |
| 16 Hernández Villafuerte, Gilberto | Favor |
| 17 Huerta Valdovinos, Ana Laura | Favor |
| 18 Llaven Abarca, Jorge Luis | Favor |
| 19 López Casarín, Javier Joaquín | Favor |
| 20 Martínez Bravo, Luis Alberto | Favor |
| 21 Melgar Bravo, Luis Armando | Ausente |
| 22 Mendoza Díaz, Sonia | Favor |
| 23 Montemayor Castillo, Santy | Favor |
| 24 Montes de Oca Avendaño, Juan Pablo | Ausente |
| 25 Monzón García, Eunice | Favor |
| 26 Natale Gutiérrez, Marco Antonio | Favor |
| 27 Natale López, Juan Carlos | Favor |
| 28 Navarrete Navarro, Consuelo del Carmen | Ausente |
| 29 Navarro Muñoz, Juan Manuel | Favor |
| 30 Palacios Díaz, Luis Edgardo | Favor |
| 31 Peña Martínez, Angélica | Favor |
| 32 Peraza Ramírez, Mario Xavier | Favor |
| 33 Pinete Vargas, María del Carmen | Ausente |
| 34 Puente Salas, Carlos Alberto | Favor |
| 35 Quijano Tapia, Janine Patricia | Favor |
| 36 Ramírez Ramos, Antonio de Jesús | Favor |
| 37 Rubio Montejo, Roberto Antonio | Favor |
| 38 Salomón Durán, Ciria Yamile | Favor |
| 39 Sánchez Sánchez, Christian Joaquín | Favor |
| 40 Santiago Barrientos, Valeria | Favor |
| 41 Segovia Hernández Roberto Alejandro | Favor |

Favor: 37
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 41

PARTIDO DEL TRABAJO

| | |
|---|---------|
| 1 Aguilar Gil, Lilia | Favor |
| 2 Aguilar López, José Alejandro | Favor |
| 3 Alcántara Martínez, Leobardo | Favor |
| 4 Anaya Gutiérrez, Alberto | Favor |
| 5 Baltierra García, Jaime | Favor |
| 6 Bernal Camarena, Ana Laura | Favor |
| 7 Bernal Martínez, Mary Carmen | Favor |
| 8 Celestino Rosas, Araceli | Favor |
| 9 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo | Favor |
| 10 Favela Peñuñuri, Francisco | Favor |
| 11 Femat Bañuelos, Alfredo | Favor |
| 12 Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo | Favor |
| 13 Garay Loredo, Irma Yordana | Favor |
| 14 García García, Margarita | Favor |
| 15 García Hernández, Jesús Fernando | Ausente |
| 16 Garduño Garduño, Marisela | Favor |
| 17 Maceda Carrera, Nelly | Favor |
| 18 Martínez Romano, Esther | Favor |
| 19 Martínez Ruiz, Maribel | Favor |
| 20 Martínez Ventura, Luis Enrique | Favor |
| 21 Moreno Hernández, Brigido Ramiro | Favor |
| 22 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro | Favor |
| 23 Ortiz Rodríguez, Jorge Armando | Favor |
| 24 Páez Guereca, María de Jesús | Favor |
| 25 Reyes Ledesma, Armando | Favor |
| 26 Robles Montoya, Ángel Benjamín | Favor |
| 27 Rojo Pimentel, Ana Karina | Favor |
| 28 Rosete Sánchez, María de Jesús | Favor |
| 29 Sandoval Flores, Reginaldo | Favor |
| 30 Vázquez García, Dionicia | Favor |
| 31 Vázquez González, Pedro | Favor |
| 32 Vázquez Romero, Shirley Guadalupe | Favor |
| 33 Wences Real, Victoriano | Favor |
| Favor: 32 | |
| Contra: 0 | |
| Abstención: 0 | |
| Quorum: 0 | |
| Ausentes: 1 | |
| Total: 33 | |

MOVIMIENTO CIUDADANO

| | |
|---------------------------------------|---------|
| 1 Álvarez Máynez, Jorge | Favor |
| 2 Álvarez Solís, María Asención | Favor |
| 3 Banquells Núñez, María del Rocío | Favor |
| 4 Barrera Sepúlveda, Sergio | Favor |
| 5 Basave Alanís, Agustín Carlos | Ausente |
| 6 Caro Cabrera, Salvador | Favor |
| 7 Chávez Pérez, María Leticia | Favor |
| 8 Chertorivski Woldenberg, Salomón | Favor |
| 9 De la Garza Garza, Arturo Bonifacio | Ausente |
| 10 Fernández Castillo, Horacio | Favor |
| 11 Flores Gómez, Mirza | Ausente |
| 12 García Medina, Amalia Dolores | Favor |
| 13 Garza Marín, José Mauro | Favor |

| | |
|---|-------|
| 14 Gaudioño Rovirosa, Gerardo | Favor |
| 15 Herrera Vega, Manuel Jesús | Favor |
| 16 Limón García, María Elena | Favor |
| 17 Martínez Cosío, Elvia Yolanda | Favor |
| 18 Mejía Ibáñez, Julieta | Favor |
| 19 Ochoa Mejía, Ma Teresa Rosaura | Favor |
| 20 Ortega de la Cruz, Jessica María Guadalupe | Favor |
| 21 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly | Favor |
| 22 Pintos Caballero, Andrés | Favor |
| 23 Rodríguez Carrillo, Mario Alberto | Favor |
| 24 Rodríguez González, Taygete Irisay | Favor |
| 25 Samperio Chaparro, Rodrigo Herminio | Favor |
| Favor: 22 | |
| Contra: 0 | |
| Abstención: 0 | |
| Quorum: 0 | |
| Ausentes: 3 | |
| Total: 25 | |

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

| | |
|--|-------|
| 1 Castañeda Navarrete, Marcelino | Favor |
| 2 Chávez Flores, María Macarena | Favor |
| 3 Chávez Ruiz, Héctor | Favor |
| 4 Díaz Acevedo, Edna Gisel | Favor |
| 5 Espinosa Cházaro, Luis Angel Xariel | Favor |
| 6 Espinosa Morales, Olga Luz | Favor |
| 7 Fernández Piña, Laura Lynn | Favor |
| 8 Huacuc Esquivel, Francisco Javier | Favor |
| 9 Pérez Valdez, Elizabeth | Favor |
| 10 Prieto Gómez, Mauricio | Favor |
| 11 Rafael Dircio, Fabiola | Favor |
| 12 Rodríguez Sarabia Leslie, Estefania | Favor |
| 13 Sodi Miranda, Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda | Favor |
| 14 Torres Rosales, Miguel Angel | Favor |
| 15 Velázquez Flores, Jesús Alberto | Favor |
| Favor: 15 | |
| Contra: 0 | |
| Abstención: 0 | |
| Quorum: 0 | |
| Ausentes: 0 | |
| Total: 15 | |